

Boletín Oficial



Diputación
de Córdoba

de la Provincia de Córdoba

Núm. 108 · Lunes, 18 de junio de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Unidad de Carreteras. Córdoba. —	4.726
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Córdoba. —	4.726
— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba. —	4.727
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	4.731
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba. —	4.732
— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba. —	4.740
— Consejería de Salud. Delegación Provincial. Córdoba. —	4.742
Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir. Palma del Río (Córdoba). —	4.742
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	
— Instituto Provincial de Bienestar Social. —	4.742
DELEGACIÓN DE HACIENDA	
— Córdoba. Delegación de Economía y Hacienda. Gerencia Territorial del Catastro. —	4.748

AYUNTAMIENTOS

Doña Mencía (corrección de error), Córdoba, Palma del Río, Bujalance, Villanueva del Rey, Cardeña, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Iznájar, Zuheros, Fuente Palmera, El Carpio, Belalcázar, Posadas y Huesa (Jaén)	4.749
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados. — Córdoba	4.763
----------------------------------	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Otros Anuncios: Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. (VIMCOSA). —	4.764
----------------------------------------------------------------------------------	-------

OTROS ANUNCIOS

Consorcio de Servicios Sociales de Municipios Intermedios de la Provincia de Córdoba MUNINSUR. Montilla (Córdoba). —	4.764
Consorcio Regulador de la Denominación de Origen Montilla-Moriles. Montilla (Córdoba). —	4.764
Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Bembézar. Lora del Río (Sevilla). —	4.764

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado en
Andalucía Occidental
Unidad de Carreteras
CÓRDOBA
 Núm. 5.468
 A N U N C I O

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Variante de Baena. CN-432 de Badajoz a Granada. Tramo:Baena» Provincia de Córdoba. Obra Clave: 23-CO-3440.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del Justiprecio de Jurado de acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Justiprecios de Jurado.

Lugar: Ayuntamiento de Baena

Fecha: jueves, 28 de junio de 2007

Finca Nº: 14-070.0054.

Nombre y Apellidos del Titular: Cubero Medianero, Isidoro.

Hora: 11:00

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

Córdoba, mayo de 2007.— El Representante de la Administración, Javier Arenas Morales.

Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado en
Andalucía Occidental
Unidad de Carreteras
CÓRDOBA
 Núm. 5.474
 A N U N C I O

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Variante de Baena. CN-432 de Badajoz a Granada. Tramo:Baena» Provincia de Córdoba. Obra Clave: 23-CO-3440.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del Justiprecio de Jurado de acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Justiprecios de Jurado.

Lugar: Ayuntamiento de Baena.

Fecha: jueves, 28 de junio de 2007.

Finca Nº: 14-070.0131.

Nombre y Apellidos del Titular: Josefa Pérez Rojano (usufructuaria) Ramon, Rosario Eugenia, y Carmelo Monroy Pérez (nudo propietarios).

Hora: 11:00.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

Córdoba, mayo de 2007.— El Representante de la Administración, Javier Arenas Morales.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA

Núm. 6.104

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que se han dictado resoluciones de expedientes administrativos de infracción, que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Los expedientes estarán de manifiesto en la Sección de Sanciones de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Conde de Vellellano, s/nº, 2º planta.

Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda, en el plazo de UN MES, a tenor de lo dispuesto en el artº 14 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro, en la forma legalmente establecida.

Nº de acta.— Identificador sujeto resp.— Nombre/razón social.— Domicilio.— Localidad.— Materia.— Importe.

I/2006000518; 29/113337803; DCG FOR CONSTRUCTION & MANAGEMENT, S.L.; Pza. de San Miguel, nº 10; Córdoba; Seguridad Social; 300,52 €.

I/2006000637; 14/9214885; GRANOSA, S.A.; Avda. Gran Capitán, nº 15; Córdoba; Obstrucción; 300,52 €.

T/2006000306; 17/35798788; MARCELINO ORTEGA TAPIAS; Avda. Virgen de las Angustias, nº 59-1º pta. 3; Córdoba; Desempleo Trabajador; —.

Córdoba a 13 de junio de 2007.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Cano Ruano.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA

Núm. 6.105

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que por la Inspección Provincial de Tra-

bajo se han practicado actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas de infracción estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Valle-Illano s/nº. Se advierte que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde la fecha siguiente a esta publicación, ante el órgano competente para resolver el expediente: Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Nº acta.— Nombre/razón social.— Domicilio.— Localidad.— Importe.— Descripción de la infracción.

129/07; Miguel Ángel Cortés Delgado; Canalejas, nº 5-3º-b; Lucena; 601,04 €; Normas de Seguridad Social.

130/07; Miguel Ángel Cortés Delgado; Canalejas, nº 5-3º-b; Lucena; 601,04 €; Normas de P. Riesgos Laborales.

Córdoba a 13 de junio de 2007.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Cano Ruano.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA
Núm. 6.106**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se han practicado actas de liquidación provisionales y actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Valle-Illano, s/nº. CORDOBA

Las actas de liquidación tienen el carácter de provisionales, en los términos del artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la disposición adicional 5ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá formularse escrito de alegaciones ante el/la JEFE/A DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL ÁREA DE SEGURIDAD SOCIAL, en Avda. Conde de Vallengano, s/nº, de acuerdo con lo dispuesto en el precepto antes citado y en los artículos 17.1 y 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 3 de junio).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Los interesados podrán ingresar, durante el plazo dado para las alegaciones, el importe de la deuda figurada en el acta de liquidación provisional, justificando el pago en idéntico plazo ante el órgano señalado anteriormente. La liquidación provisional cuyo

importe se haya hecho efectivo por el sujeto responsable, adquirirá el carácter de liquidación definitiva.

Nº de acta.— Identificador sujeto resp.— Nombre/razón social.— Domicilio.— Localidad.— Período de liquidación.— Importe.

57/07; 04105439316; Luis Fernández Galvez - FACTORY REG. SERV. ALMERIENSE, S.L.; Motril, nº 24; Córdoba; 06/05 a 12/0; 16.078,43 €.

Córdoba a 13 de junio de 2007.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Cano Ruano.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA
Núm. 6.547**

**EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE
APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10	14104890541	ALMACENES Y BRICOLAGE TA	CL ROSARIO 48	14500	PUNTE GENIL	21 14 2006 000031987 0104 1105	1.701,36
0111	10	14104952579	FUENARAS, S.L.	CL RONDA DEL VALLE 5	14900	LUCENA	03 14 2006 022896406 0906 0906	2.776,74
0111	10	14105724337	MUEBLES HIDALGO Y TARIFA	CL MEZQUITA 1	14900	LUCENA	01 14 2006 000034112 1204 1204	630,38
0111	10	14105751114	ROSA PORRAS FRANCISCO JE	CL ESCOBAR 12	14500	PUNTE GENIL	03 14 2006 022907621 0906 0906	3.527,92
0111	10	14105899846	EXCLUSIVAS DE CORDOBA S,	CL AMARGACENA, NAVE	14013	CORDOBA	03 14 2006 018951132 0506 0506	3.972,67
0111	10	14105899846	EXCLUSIVAS DE CORDOBA S,	CL AMARGACENA, NAVE	14013	CORDOBA	03 14 2006 019451690 0606 0606	3.972,67

0111	10	14106407175	CABALLERO RUBIO ANTONIO	CL LA LUNA 45	14200	PE ARROYA PU	03 14 2006	022918937	0906 0906	46,96
0111	10	14106685950	EXCLUSIVAS DE CORDOBA, S	PG AMARGACENA , NAVE	14013	CORDOBA	03 14 2006	018965781	0506 0506	2.156,02
0111	10	14106685950	EXCLUSIVAS DE CORDOBA, S	PG AMARGACENA , NAVE	14013	CORDOBA	03 14 2006	019466224	0606 0606	2.397,12
0111	10	14106754052	ARTUNO SUBBETICA,SDAD	CL ARCAS 32	14900	LUCENA	03 14 2006	022925405	0906 0906	720,00
0111	10	14107195000	DECORACIONES GERIFALTE,S	CL BERREALOS 138	14880	LUQUE	03 14 2006	022933586	0906 0906	710,95
0111	10	14107418403	MONTERO SAN MARTIN,S.C.	CL CENTRALMIRANTE DE	14500	PUNENTE GENIL	03 14 2006	022940357	0906 0906	1.169,81
0111	10	14107488424	DELIVINUM S.L.	AV MALAGA 44	14550	MONTILLA	02 14 2007	011978831	1106 1106	912,40
0111	10	14107572185	FUNDAMOR, S.L.	CL PADILLA 1	14200	PE ARROYA PU	02 14 2007	011981356	1106 1106	111,32
0111	10	14107671411	CAÑETE COLODRERO FRANCIS	CL ALCALDE MANUEL VA	14850	BAENA	03 14 2006	022946522	0906 0906	913,38
0111	10	14107867835	ESTRUCTURAS SOCIENFER, S	CL CERRILLO 49	14600	MONTORO	03 14 2006	022952380	0906 0906	698,57
0111	10	14107894612	VIEDMA HIDALGO MARIA CAR	CL LIBERTADOR JUAN R	14013	CORDOBA	03 14 2006	021752513	0706 0706	86,84
0111	10	14107894612	VIEDMA HIDALGO MARIA CAR	CL LIBERTADOR JUAN R	14013	CORDOBA	02 14 2007	013211842	0505 0505	53,57
0111	10	14107894612	VIEDMA HIDALGO MARIA CAR	CL LIBERTADOR JUAN R	14013	CORDOBA	02 14 2007	013211943	0605 0605	53,57
0111	10	14107894612	VIEDMA HIDALGO MARIA CAR	CL LIBERTADOR JUAN R	14013	CORDOBA	02 14 2007	013212044	0705 0705	53,57
0111	10	14107894612	VIEDMA HIDALGO MARIA CAR	CL LIBERTADOR JUAN R	14013	CORDOBA	02 14 2007	013212145	0805 0805	53,57
0111	10	14107894612	VIEDMA HIDALGO MARIA CAR	CL LIBERTADOR JUAN R	14013	CORDOBA	02 14 2007	013212246	0905 0905	58,24
0111	10	14107894612	VIEDMA HIDALGO MARIA CAR	CL LIBERTADOR JUAN R	14013	CORDOBA	02 14 2007	013212347	1005 1005	58,24
0111	10	14107894612	VIEDMA HIDALGO MARIA CAR	CL LIBERTADOR JUAN R	14013	CORDOBA	02 14 2007	013212549	1205 1205	58,24
0111	10	14107894612	VIEDMA HIDALGO MARIA CAR	CL LIBERTADOR JUAN R	14013	CORDOBA	02 14 2007	013212650	0106 0106	96,15
0111	10	14107894612	VIEDMA HIDALGO MARIA CAR	CL LIBERTADOR JUAN R	14013	CORDOBA	02 14 2007	013212751	0206 0206	96,15
0111	10	14107894612	VIEDMA HIDALGO MARIA CAR	CL LIBERTADOR JUAN R	14013	CORDOBA	02 14 2007	013212852	0606 0606	85,55
0111	10	14107894612	VIEDMA HIDALGO MARIA CAR	CL LIBERTADOR JUAN R	14013	CORDOBA	02 14 2007	013212953	0706 0706	90,92
0111	10	14107894612	VIEDMA HIDALGO MARIA CAR	CL LIBERTADOR JUAN R	14013	CORDOBA	02 14 2007	013213054	1006 1006	44,86
0111	10	14107894612	VIEDMA HIDALGO MARIA CAR	CL LIBERTADOR JUAN R	14013	CORDOBA	02 14 2007	013213155	1106 1106	45,35
0111	10	14108015759	GUTIERREZ --- GUADALUPE	AV PADRE VILLOSLADA	14850	BAENA	03 14 2006	022957333	0906 0906	155,88
0111	10	14108466205	TARIQ --- MUHAMMAD	CL CAÑETE DE LAS TOR	14013	CORDOBA	03 14 2006	022973093	0906 0906	419,56
0111	10	14108474487	ALCALA HERNANDEZ ROCIO	CL LIBERTADOR SUFRE	14013	CORDOBA	02 14 2007	012006921	1106 1106	326,44
0111	10	14108990308	ANTONIA LOPEZ SALAMANCA	CL ISLA DE FUERTEVEN	14011	CORDOBA	02 14 2007	012027230	1106 1106	379,90
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	061009257214	ROBLES GALLEGO JOSE LUIS	CL ESCRITOR LOPEZ CA	14007	CORDOBA	03 14 2007	010420060	1106 1106	280,97
0521	07	080225359722	AMBURO SERENO ANTONIO	CL GENERAL ALAMINOS,	14900	LUCENA	03 14 2006	023569746	1006 1006	289,44
0521	07	080545524487	BARRERA VELASCO DAVID DA	CL SANTA TERESA 46	14500	PUNENTE GENIL	03 14 2006	023571766	1006 1006	280,97
0521	07	081042459470	CASTELLANO MONTES MARIA	CL FEDERICO GARCIA L	14850	BAENA	03 14 2006	023572271	1106 1006	305,95
0521	07	140035971738	CORDOBA CABELLO JOSE	UR NELIA DE LAS NIEV	14900	LUCENA	03 14 2007	010332356	1106 1106	289,44
0521	07	140041860648	NAVARRO COBOS FRANCISCO	CL FRANCISCO SALTO,	14960	RUTE	03 14 2007	010333669	1106 1106	311,29
0521	07	140042181354	CANALEJO CARO EDUARDO	CL MUÑICES 35	14002	CORDOBA	03 14 2007	010211007	1106 1106	257,39
0521	07	140042427793	SANDOVAL SANCHEZ JOSE	CL FRAY LUIS DE GRAN	14270	HINOJOSA DEL	03 14 2007	010255665	1106 1106	289,44
0521	07	140042888242	BAENA MUÑOZ TOMAS	CL GUTIERREZ DE LOS R	14002	CORDOBA	03 14 2007	010211411	1106 1106	289,44
0521	07	140042937752	CABRERA AYALA PEDRO	CL LA PARRA 67	14900	LUCENA	03 14 2006	023574695	1006 1006	289,44
0521	07	140043047583	GARCIA MONTERO MIGUEL	CL AZALEA 15	14900	LUCENA	03 14 2006	023574796	1006 1006	289,44
0521	07	140045321124	PRIETO REYES FERNANDO	CL SAN ISIDRO 5	14740	HORNACHUELOS	03 14 2006	023453952	1006 1006	289,44
0521	07	140045373967	ROLDAN DEL PINO ANTONIO	CL JUAN JIMENEZ CUEN	14900	LUCENA	03 14 2007	010334780	1106 1106	289,44
0521	07	140045688007	BARBERO ALCUDIA RAFAEL	CL JOSE ECHEGARAY I	14270	HINOJOSA DEL	03 14 2007	010255867	1106 1106	289,44
0521	07	140046593137	MARIN MOYA ANTONIO ANGEL	CL SAN AGUSTIN 16	14001	CORDOBA	03 14 2007	010212219	1106 1106	289,44
0521	07	140048390869	ROMERO BUENO JUAN ANTONI	CL L.ANDRES SANTACRU	14013	CORDOBA	03 14 2006	023513869	1006 1006	280,97
0521	07	140049644694	MENGBAR CASTRO FRANCISC	CL ALARCONES 1	14850	BAENA	03 14 2006	023576820	1006 1006	280,97
0521	07	140050104537	FERNANDEZ JIMENEZ FRANCI	CL AVDA.MIGUEL COSAN	14920	AGUILAR	03 14 2007	010337612	1106 1106	470,68
0521	07	140050258121	ESPINO CRIADO AGUSTIN	CL ANTONIO ENRIQUE G	14600	MONTORO	03 14 2006	023666948	1006 1006	289,44
0521	07	140052939664	SANTISTEBAN MORENO JOAQU	CL DOCTOR OCHOA 16	14500	PUNENTE GENIL	03 14 2006	023579850	1006 1006	280,97
0521	07	140055745489	GONZALEZ COCA M DOLORES	PZ SAN ANDRES 5	14002	CORDOBA	03 14 2007	010214845	1106 1106	280,97
0521	07	140056443889	GUIJO JIMENEZ RAFAEL	ZZ PARQUE JOYERO FAS	14005	CORDOBA	03 14 2007	014175879	0606 0606	17,45
0521	07	140056978504	CABRERA SALAMANCA FRANCI	CL MORILES 9	14900	LUCENA	03 14 2006	023583082	1006 1006	280,97
0521	07	140057288500	SANCHEZ MUÑOZ MARIA	CL PLATERO PEDRO DE	14007	CORDOBA	03 14 2007	010434309	1106 1106	280,97
0521	07	140058275573	OTERO REIFS FRANCISCO	AD EL ARRECIFE	14191	ARRECIFE	03 14 2007	010279210	1106 1106	280,97
0521	07	140058322861	ORTIZ ROJANO MARIA CARM	CL MANUEL GUTIERREZ	14850	BAENA	03 14 2006	023585308	1006 1006	305,95
0521	07	140058559604	RUIZ GUARDENO ANTONIO	CL DAMIAN PEREZ 7	14900	LUCENA	03 14 2006	023585813	1006 1006	280,97
0521	07	140059300743	ALCALA HERNANDEZ JUAN	CL PLATERO PEDRO DE	14007	CORDOBA	03 14 2007	010435925	1106 1106	280,97
0521	07	140059381373	GOMEZ FERNANDEZ JESUS SA	CL BATALLA DE LOS CU	14010	CORDOBA	03 14 2007	010216663	1106 1106	280,97
0521	07	140060615701	LUQUE CALERO JOSE LUIS	CL EDUARDO DATO, 17	14003	CORDOBA	03 14 2007	010280826	1106 1106	280,97
0521	07	140062333106	ALCAIDE LUCENA TOMAS	CL AVERROES 2	14520	FERNAN NU EZ	03 14 2007	010282139	1106 1106	280,97
0521	07	140063158212	ARIZA CARMONA DIEGO	CL MEDICO RODRIGUEZ	14530	MONTEMAYOR	03 14 2007	010282644	1106 1106	280,97
0521	07	140066317782	AMADOR BELTRAN JOSE	CL BALDOMERO JIMENEZ	14500	PUNENTE GENIL	03 14 2006	023595513	1006 1006	8,83
0521	07	140066531081	PEÑA ROJANO FRANCISCO MA	CL CAÑADA 94	14850	BAENA	03 14 2007	010355089	1106 1106	280,97
0521	07	140066796116	ZAMORA ZAMORA ANTONIO	CL PASAJE RECOLETOS	14850	BAENA	03 14 2007	010355291	1106 1106	280,97
0521	07	140067125108	REYES AGUILERA BERNARDO	CL MUÑOZ PEREZ	14520	FERNAN NU EZ	03 14 2007	010286280	1106 1106	280,97
0521	07	140067447531	PINEDA VERA JOSE	CL AZAHAR, 17	14900	LUCENA	03 14 2006	023596523	1006 1006	280,97
0521	07	140067688819	MUÑOZ LUQUE ENCARNACION	PZ CORREDERA 39	14001	CORDOBA	03 14 2007	010221414	1106 1106	312,07
0521	07	140067688819	MUÑOZ LUQUE ENCARNACION	PZ CORREDERA 39	14001	CORDOBA	03 14 2007	014181438	0606 0606	12,50
0521	07	140067764904	NIETO CANO CONCEPCION	CL FRANCISCO DIOS 5	14850	BAENA	03 14 2006	023597028	1006 1006	280,97
0521	07	140068054991	RAMA RICO SANTIAGO	CL CERRO CRESPO S/N	14920	AGUILAR	03 14 2007	010357416	1106 1106	280,97
0521	07	140068135019	PEREZ GUTIERREZ MIGUEL	CL MULEROS 13-I-B	14900	LUCENA	03 14 2007	010357517	1106 1106	280,97
0521	07	140068291330	RIVERO RUIZ MANUEL	CL ALBUFERA 19	14120	FUENTE PALME	03 14 2006	023464258	1006 1006	280,97
0521	07	140068895053	AYALA ALCALA ZAMORA JESU	CL MARTINEZ RUCKER,	14003	CORDOBA	03 14 2007	010287795	1106 1106	280,97
0521	07	140069423301	RODRIGUEZ ROMERO MOISES	CL BARTOLOME BENITEZ	14600	MONTORO	03 14 2006	023682409	1006 1006	280,97
0521	07	140069467757	AVILA NIETO JOSE ANTONIO	CL MONTURQUE 4	14900	LUCENA	03 14 2006	023599957	1006 1006	280,97
0521	07	140071120393	OLIVARES CHACON PEDRO	CL RUTE 15	14910	BENAMEJI	03 14 2007	010362971	1106 1106	280,97
0521	07	140071197589	DE TORO MUÑOZ FRANCISCO	PJ POETA MANUEL REIN	14014	CORDOBA	03 14 2007	010224141	1106 1106	280,97
0521	07	140071645308	RAMIREZ ARCOS TERESA	CL MARTINEZ RUCKER 1	14003	CORDOBA	03 14 2007	010290526	1106 1106	280,97
0521	07	140072073017	DIAZ SERRANO MANUEL	CL SANTA MARTA ALTA	14900	LUCENA	03 14 2006	023603900	1006 1006	280,97
0521	07	140072561855	BELMONTE SANCHEZ JAVIER	CL TRAS LA PUERTA 4	14010	CORDOBA	03 14 2007	010224949	1106 1106	280,97
0521	07	140072711803	MUÑOZ PENA LUIS	CL CERRILLO 5 (TRANSP	14350	ESTACION DE	03 14 2006	023467692	1006 1006	280,97
0521	07	140072914590	TRIVIÑO GARCIA PEDRO	PZ SAN ANDRES 2	14002	CORDOBA	03 14 2007	010225252	1106 1106	280,97
0521	07	140074047874	PUNTAS SEGURA FRANCISCO	CL SAN PABLO 2	14001	CORDOBA	03 14 2007	010226666	1106 1106	280,97
0521	07	140075171559	MUÑOZ SERRANO JOSE MANUE	CL ARRABALEJO 58	14850	BAENA	03 14 2006	023606021	1006 1006	280,97
0521	07	140075265731	JIMENEZ AGUILAR ANGEL JO	CL ALFONSO DE CASTRO	14960	RUTE	03 14 2007	010367015	1106 1106	305,95
0521	07	140075265731	JIMENEZ AGUILAR ANGEL JO	CL ALFONSO DE CASTRO	14960	RUTE	03 14 2007	014339466	0606 0606	12,25
0521	07	140075841667	CUADRA JIMENEZ FRANCISCO	CL LA SERRANIA 14	14900	LUCENA	03 14 2007	010367722	1106 1106	280,97
0521	07	140076435690	YAÑEZ RIO JOSE ANTONIO	CL MARMOLEJO 7	14600	MONTORO	03 14 2006	023690691	1006 1006	280,97
0521	07	140076493890	DELGADO BUJALANCE JUAN A	CL JUEGO DE PELOTA 4	14900	LUCENA	03 14 2007	010368833	1106 1106	280,97
0521	07	140076627266	COSANO MONTESINOS JESUS	CL OBISPO FITEROS 4	14001	CORDOBA	03 14 2007	010453507	1106 1106	280,97
0521	07	140077497337	VIGO AGUILERA FCO JAVIER	UR NELIA DE LAS NIEV	14900	LUCENA	03 14 2007	010370752	1106 1106	280,97
0521	07	141000363								

0521	07	141008337501	CAMACHO POZUELO MARIA JO	CL ALEGRIA 27	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	023654117	0906	0906	296,52
0521	07	141008933241	FERNANDEZ CAMPOS MARIA	CL DOCTOR FLEMING	14850	BAENA	03	14	2007	010382775	1106	1106	280,97
0521	07	141010785739	JULIA CARDADOR CANDIDA	CL MAGISTRADO EGUILA	14850	BAENA	03	14	2007	010384088	1106	1106	280,97
0521	07	141012509006	TRILLO GOMEZ JOSEFA	CL BARTOLOME BENITEZ	14600	MONTORO	03	14	2006	023700896	1006	1006	280,97
0521	07	141013306621	GASPERELLI LOPEZ DAVID	CL ANTONIO EULATE 25	14900	LUCENA	03	14	2006	023624108	1006	1006	323,87
0521	07	141014174271	MENA REDONDO LUIS FRANCI	CL FRANCOS 10	14600	MONTORO	03	14	2006	023702112	1006	1006	349,32
0521	07	141016274626	QUINTANA PINEDA MOISES	CL HOYA DEL MOLINO 2	14900	LUCENA	03	14	2007	010386819	1106	1106	7,30
0521	07	141016448620	BARRERA LOPEZ YOLANDA	AV CARLOS III 51	14014	CORDOBA	03	14	2007	010308007	1106	1106	280,97
0521	07	141018014360	AMBROJO PORRAS ANTONIO	CL GENERAL ALAMINOS	14900	LUCENA	03	14	2006	023627138	1006	1006	280,97
0521	07	141019039631	TARIQ --- MUHAMMAD	CL CAÑETE DE LAS TOR	14013	CORDOBA	03	14	2006	023552972	1006	1006	280,97
0521	07	141019558579	FLORES LOPEZ JOSE LUIS	CL ALMODOVAR 7	14740	HORNACHUELOS	03	14	2007	010240511	1106	1106	280,97
0521	07	141020386012	ESPINAR RODRIGUEZ JUAN A	CL BATALLA DE LEPANT	14100	CARLOTA LA	03	14	2007	010312148	1106	1106	280,97
0521	07	141020428852	LOPEZ CORTEZ MIGUEL SOLI	PZ COLON (LOCAL) 32	14001	CORDOBA	03	14	2007	010471590	0906	0906	249,85
0521	07	141022371781	OSUNA FERNANDEZ ANTONIO	PZ DEL MERCADO 18	14900	LUCENA	03	14	2007	010391869	1106	1106	280,97
0521	07	141023014914	RODRIGUEZ SANCHEZ MARIA	CL OLOZAGA 5	14200	PE ARROYA PU	03	14	2006	023504977	1006	1006	280,97
0521	07	141025406669	SANCHEZ TERUEL ANTONIA	CL CORDOBA 40	14230	VILLANUEVA D	03	14	2006	023505381	1006	1006	280,97
0521	07	141025644624	ALCOLEA ALVAREZ FRANCISC	CL DR.MANUEL VILLEGA	14007	CORDOBA	03	14	2007	010243743	1106	1106	280,97
0521	07	141028976168	GALVEZ GOMEZ BEATRIZ	RD DEL VALLE 138	14900	LUCENA	03	14	2006	023634010	1006	1006	280,97
0521	07	141030288601	MONTES PULIDO BEATRIZ	CL ALMERIA 11	14900	LUCENA	03	14	2006	023635626	1006	1006	280,97
0521	07	141030430764	ACENA --- JOSEPH ANTOINE	CL MARTINEZ RUKER 11	14003	CORDOBA	03	14	2007	010245662	1106	1106	280,97
0521	07	141030599708	RODRIGUEZ SANCHEZ PILAR	CL CONQUIST. ORDOÑO	14010	CORDOBA	03	14	2007	010245763	1106	1106	280,97
0521	07	141030922636	CORDOBA GARCIA PEDRO ANT	CL MAESTRO PEDRO ALV	14900	LUCENA	03	14	2006	023636333	1006	1006	305,95
0521	07	141033276504	VILLAGOMEZ LEON EMMA LEO	CL GENERAL ALAMINOS	14900	LUCENA	03	14	2007	010398741	1106	1106	305,95
0521	07	141037164685	LOPEZ TOURINO PABLO ROL	CL PLATERO PEDRO BAR	14014	CORDOBA	03	14	2007	010479668	1106	1106	280,97
0521	07	141038320504	CEJAS GONZALEZ ROCIO	CL JUAN MANUEL DE A	14900	LUCENA	03	14	2007	010401569	1106	1106	305,95
0521	07	141038320504	CEJAS GONZALEZ ROCIO	CL JUAN MANUEL DE A	14900	LUCENA	03	14	2007	014370788	0606	0606	9,90
0521	07	141039065077	GUTIERREZ --- GUADALUPE	AV PADRE VILLOSLADA	14850	BAENA	03	14	2006	023639565	1006	1006	305,95
0521	07	141039151569	GUTIERREZ --- ANGEL ABEL	CL MEDIABARBA 59	14900	LUCENA	03	14	2007	010401771	1106	1106	280,97
0521	07	141039971524	GONZALEZ TRINDADE MARCOS	CL SATURNO 7	14014	CORDOBA	03	14	2007	010479674	1106	1106	249,85
0521	07	141040313448	PACHECO RUANO RUBEN	CL FRANCISCO SALTO 1	14960	RUTE	03	14	2007	010402074	1106	1106	280,97
0521	07	170043604561	MARTINEZ DIAZ BEATRIZ	CL VEREDA ALCAIDIA 2	14014	CORDOBA	03	14	2007	010481290	1106	1106	8,18
0521	07	170056138981	MUÑOZ MARTINEZ JOSE	CL GRAL. PRIMO DE RI	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2007	010247985	1106	1106	280,97
0521	07	170061859355	JIMENEZ NIETO JOSE JUAN	CL BERRERJALOS, 138	14880	LUQUE	03	14	2006	023642191	1006	1006	280,97
0521	07	210036038675	VALENZUELA MOLINA RAFAEL	AV BARCELONA 11	14010	CORDOBA	03	14	2007	010481694	1106	1106	8,44
0521	07	230038310150	RODRIGUEZ RUIZ MANUEL	CL EDUARDO LUCENA 2-	14008	CORDOBA	03	14	2007	010248591	1106	1106	257,39
0521	07	231007600705	TEJADA ROSADO GERMAN JAV	CL SAN ALVARO 8 LOCA	14003	CORDOBA	03	14	2007	010321747	1106	1106	302,18
0521	07	280258119014	MARTIN CASTRO ENRIQUE	CL PLATERO PEDRO DE	14007	CORDOBA	03	14	2007	010483112	1106	1106	280,97
0521	07	280330251850	COBOS LEON JULIO	CL VERACRUZ 23	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	023644013	1006	1006	280,97
0521	07	280337825732	ORIHUELA BENJUMEA MARIA	AV VIÑUELA (S.MODAS,	14010	CORDOBA	03	14	2007	010249302	1106	1106	280,97
0521	07	280345614428	TAMARIT MONTESINOS JAVIE	CL JOSE DE MORA 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	023492348	1006	1006	289,44
0521	07	281027029367	GARCIA LOPEZ JUAN JOSE	CL SAN BERNARDO 18	14400	VILLANUEVA D	03	14	2007	010419050	1106	1106	349,32
0521	07	281030736080	ANGUITA JORDAN ELISABET	CL ALFAREROS 106	14014	CORDOBA	03	14	2006	013653619	1205	1205	275,50
0521	07	281030736080	ANGUITA JORDAN ELISABET	CL ALFAREROS 106	14014	CORDOBA	03	14	2006	013653720	0106	0106	280,97
0521	07	281030736080	ANGUITA JORDAN ELISABET	CL ALFAREROS 106	14014	CORDOBA	03	14	2006	014424363	0206	0206	280,97
0521	07	281030736080	ANGUITA JORDAN ELISABET	CL ALFAREROS 106	14014	CORDOBA	03	14	2006	020875166	0406	0406	280,97
0521	07	281030736080	ANGUITA JORDAN ELISABET	CL ALFAREROS 106	14014	CORDOBA	03	14	2006	020875267	0506	0506	280,97
0521	07	281030736080	ANGUITA JORDAN ELISABET	CL ALFAREROS 106	14014	CORDOBA	03	14	2006	020875368	0606	0606	280,97
0521	07	281030736080	ANGUITA JORDAN ELISABET	CL ALFAREROS 106	14014	CORDOBA	03	14	2006	020875469	0706	0706	280,97
0521	07	281030736080	ANGUITA JORDAN ELISABET	CL ALFAREROS 106	14014	CORDOBA	03	14	2006	020875570	0306	0306	280,97
0521	07	290067175806	CARDENAS NUÑEZ VICENTE	AV DE LA ESTACION, 2	14500	PUENTE GENIL	03	14	2007	010407229	1106	1106	289,44
0521	07	290083162012	POZO MORALES EMILIO	CL ANTONIO EULATE 26	14900	LUCENA	03	14	2006	023645225	1006	1006	280,97
0521	07	291038942163	LOPEZ FLORIDO NOEMI	AV OLLERIAS 48	14001	CORDOBA	03	14	2007	010323060	1006	1006	280,97
0521	07	300080937859	PEREZ GOMEZ FRANCISCO	CL JULIO ROMERO 15	14940	CABRA	03	14	2006	023646538	1006	1006	249,85
0521	07	410170769219	MIRANDA BERMUDO EMILIO	CL DEL VIENTO 1	14100	CARLOTA LA	03	14	2007	010325686	1106	1106	280,97
0521	07	411010642215	LIN --- CUIZHU	AV ARROYO DEL MORO 2	14011	CORDOBA	03	14	2006	023723532	1006	1006	280,97
0521	07	411010721936	GOMEZ AGUILERA DAVID	AV GRAN CAPITAN 16	14001	CORDOBA	03	14	2007	010252736	1106	1106	280,97
0521	07	411079787956	AGUILERA MUÑOZ RAFAEL	UR NELIA DE LAS NIEV	14900	LUCENA	03	14	2007	010410360	1106	1106	302,18
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	021010010949	PIMENTEL DE CARVALHO JOA	CT MONTILLA	14548	MONTALBAN DE	03	14	2007	010642554	1006	1006	20,33
0611	07	030057042195	ROMERO CAMPOS JOSE	CL PIO XII 19	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	010862119	1006	1006	87,11
0611	07	041036696021	EL KHADADI --- MOHAMED	CL ANCHA 48	14900	LUCENA	03	14	2007	010704087	1006	1006	26,14
0611	07	061017988830	CORCOVEANU --- STELA	CL BOCA DE RIGÜELO 5	14500	PUENTE GENIL	03	14	2007	010704996	1006	1006	87,11
0611	07	070046358165	GARCIA LLANOS CATALINA	CL BARTOLOME BENITEZ	14600	MONTORO	03	14	2006	023337047	0906	0906	87,11
0611	07	070065484949	GARCIA JURADO ANTONIO	CL EL TEJAR 2	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	010705202	1006	1006	87,11
0611	07	070065484949	GARCIA JURADO ANTONIO	CL EL TEJAR 2	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	010705303	0906	0906	37,74
0611	07	070075398248	GONZALEZ MORALES ANTONIO	CL CANTERAS 5	14960	RUTE	03	14	2007	010705808	1006	1006	63,88
0611	07	08030779410	GOMEZ MUÑOZ ANDRES	RD SUR 5	14709	MESAS DEL GU	03	14	2006	022995931	0906	0906	87,11
0611	07	080414304810	LOPEZ DOMINGUEZ ANTONIO	CL BLAS INFANTE 18	14730	POSADAS	03	14	2006	010498367	1006	1006	87,11
0611	07	081012201130	REYES LUZON MARIA CONCEP	CL ROSALES 19	14850	BAENA	03	14	2007	010708939	1006	1006	87,11
0611	07	081023282267	LOPEZ PARRON SANDRA	AV OLLERIAS 48	14001	CORDOBA	03	14	2007	010499377	1006	1006	87,11
0611	07	081023282267	LOPEZ PARRON SANDRA	AV OLLERIAS 48	14001	CORDOBA	03	14	2007	013469395	0806	0806	87,11
0611	07	081129404917	DURAN CABEZAS FRANCISCO	CL ARGENTINA 2	14740	HORNACHUELOS	03	14	2007	010500589	1006	1006	69,68
0611	07	081144080916	LEON DE DIOS JUAN JOSE	CL TRAVESIA DE ZAPAT	14850	BAENA	03	14	2007	010710252	1006	1006	87,11
0611	07	081152428471	SANCHEZ FERNANDEZ MARIA	CL CORDOBA 22	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	023314920	0906	0906	87,11
0611	07	081163357341	PELAZ HIDALGO JESUS	CL BAJA SAN PEDRO 4	14001	CORDOBA	03	14	2007	010500892	1006	1006	87,11
0611	07	131008718645	GONZALEZ VARGAS DIEGO	CL RANCHO CHICO (FINC	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	023182352	0906	0906	87,11
0611	07	131012274606	FERNANDEZ GARCIA ANGELA	CL VIRGEN DE GUIA 14	14270	HINOJOSA DEL	03	14	2007	010626790	1006	1006	87,11
0611	07	140025342356	RAMOS MARTINEZ MANUEL	CL SIN SALIDA 1	14430	ADAMUZ	03	14	2007	010890512	1006	1006	87,11
0611	07	140037057229	CANTERO PAVON MANUEL	CL MAGISTRADO EGUILA	14850	BAENA	03	14	2007	010712676	1006	1006	87,11
0611	07	140037280430	LIÑAN GARCIA JOSE	CL NORTE 1	14709	MESAS DEL GU	03	14	2006	023000173	0906	0906	87,11
0611	07	140039695225	CAPELLAN MARQUEZ JOSE	CL RANCHO DE LOS CIE	14730	POSADAS	03	14	2007	010503219	1006	1006	87,11
0611	07	140043620489	GUERRERO BEATO JOSE MARI	CL CEPEROS 16	14900	LUCENA	03	14	2007	010715003	1006	1006	87,11
0611	07	140045630110	CABRERA CAPITAN JUAN GRE	CL GUADALQUIVIR 6	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	010864543	1006	1006	87,11
0611	07	140046514527	GOMEZ RAMOS CARLOS										

0611	07	140058159981	IZNAJAR IZNAJAR ALEJANDR	CL LA GUIJARROSA	14547	GUIJARROSA	03	14	2006	023128293	0906	0906	87,11
0611	07	140059542940	GONZALEZ QUESADA JOSE	CL PIO XII 9	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	010867169	1006	1006	87,11
0611	07	140060790705	CAMACHO CAMACHO FRANCISC	CL SEVILLA 13	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	023014321	0906	0906	87,11
0611	07	140061227609	GAÑAN CUADRADO JUAN	CL ALEJANDRO YUN 1	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	010867573	1006	1006	87,11
0611	07	140061369368	ZURITA CASTRO JUAN ANTON	CL CHILLON 37	14650	BUJALANCE	03	14	2006	023353821	0906	0906	87,11
0611	07	140061763533	LOPEZ YUSTE ISABEL	CL ECHEGARAY 10	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2006	023130418	0906	0906	87,11
0611	07	140062191141	BALA MARTINEZ ANTONIA	CL MOLINO 13	14600	MONTORO	03	14	2006	023354225	0906	0906	87,11
0611	07	140063592486	GARCIA MIRANDA PEDRO	CL CAMINO NUEVO 37	14600	MONTORO	03	14	2007	010909205	1006	1006	87,11
0611	07	140063636744	RUIZ GONZALEZ ANTONIO	CL MESONES 36	14850	BAENA	03	14	2007	010738140	0906	0906	84,20
0611	07	140063636744	RUIZ GONZALEZ ANTONIO	CL MESONES 36	14850	BAENA	03	14	2007	010738241	1006	1006	87,11
0611	07	140064068089	LOPEZ ALMOGUERA MANUEL	CL PEZ 1	14709	MESAS DEL GU	03	14	2006	023018361	0906	0906	87,11
0611	07	140065888760	CABEZAS GENIL ANTONIA	CL ARGENTINA 2	14740	CORRALES LO	03	14	2007	010527568	1006	1006	87,11
0611	07	140066826327	FERNANDEZ GARRIDO ANTONI	CM DE SAN BERNARDO S	14740	HORNACHUELOS	03	14	2007	010528881	1006	1006	87,11
0611	07	140066924640	RODRIGUEZ MONCAYO LAZARO	CL EXTRAMURO S/N	14730	POSADAS	03	14	2006	023022809	0906	0906	87,11
0611	07	140067351743	GALVEZ GARCIA MILAGROS	CT SAN ANTONIO 28	14620	CARPIO EL	03	14	2007	010912235	1006	1006	87,11
0611	07	140067438942	FLORES ALBA MIGUEL	CL CAMINO DEL COLEGI	14100	ALGARIBES LO	03	14	2007	010658015	1006	1006	87,11
0611	07	140068338315	VILLATORO ARANDA DOLORES	CL GERMINAL 4	14840	CASTRO DEL R	03	14	2006	023359376	0906	0906	87,11
0611	07	140068568081	SOTO MELLADO RAMON	CL SANTIAGO 3	14650	BUJALANCE	03	14	2006	023359881	0906	0906	87,11
0611	07	140068590515	MAYA REYES FRANCISCO	CL POETA HERMANO ARE	14650	BUJALANCE	03	14	2006	023360083	0906	0906	87,11
0611	07	140070165349	CUADRADO MUÑOZ PEDRO	ZZ PINCA EL VILLAR	14620	MARUANAS	03	14	2007	010915972	1006	1006	87,11
0611	07	140070500203	FERNANDEZ RODRIGUEZ ROSA M	CL PEZ 1	14709	MESAS DEL GU	03	14	2006	023029576	0906	0906	87,11
0611	07	140071579933	MARTIN AGUILAR JOSE	CL CONDE DE VALLELLA	14730	POSADAS	03	14	2006	023031701	0906	0906	87,11
0611	07	140072202854	VALVERDE PEREZ AGUSTIN	CL POZOFUENTE 11	14660	CA ETE DE LA	03	14	2007	010920218	1006	1006	87,11
0611	07	140072892362	SOLANO CASTILLEJO ENRIQU	CL SAN ISIDRO 13	14709	MESAS DEL GU	03	14	2006	023034024	0906	0906	87,11
0611	07	140072909439	BERMÚDEZ CAPEL MARIA CAR	CL ESCALONIA 7	14709	BEMBEZAR DEL	03	14	2006	023034226	0906	0906	87,11
0611	07	140073201348	PEREZ GARCIA ANA MARIA	CL PINCA EL VILLAR	14620	MARUANAS	03	14	2007	010922339	1006	1006	87,11
0611	07	140073587732	ACOSTA BUZON ISABEL	CL GUATEMALA	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	023035539	0906	0906	87,11
0611	07	140073698674	MARTIN GONZALEZ EMILIO	CL EMILIO CASTELAR 2	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	010870102	1006	1006	87,11
0611	07	140075101538	FERNANDEZ CASTILLO JUAN	CL MONTECINO 22	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	023322091	0906	0906	87,11
0611	07	140075198538	MESA BLANCAS ASCENSION	CL SAN ISIDRO 48	14940	CABRA	03	14	2006	023226812	0906	0906	87,11
0611	07	140075954532	MAYA VEGA JUANA	CL POETA HNOS. AREVA	14650	BUJALANCE	03	14	2006	023372716	0906	0906	87,11
0611	07	140077363557	GALVEZ MONTERO FRANCISCA	CL CORDONEROS 45	14600	MONTORO	03	14	2006	023375746	0906	0906	87,11
0611	07	140077879273	JIMENEZ ARJONA MAGDALENA	CL ALTOZANO 2	14920	AGUILAR	03	14	2007	010770270	1006	1006	87,11
0611	07	140078207962	CASTRO LEON ANTONIO	BD SANTIAGO 15	14650	BUJALANCE	03	14	2006	023376554	0906	0906	34,85
0611	07	140078242722	GARCIA LOPEZ ESPIRITU SA	CT CORTIJO DE CISNER	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	023234993	0906	0906	87,11
0611	07	141001268019	ROLDAN GONZALEZ ANTONIO	CL BACHILLER LEON 8	14940	CABRA	03	14	2006	023236815	0906	0906	7,92
0611	07	141002173351	LUQUE MUÑOZ EMILIO CARLO	CL MANUEL DE FALLA 2	14500	PUENTE GENIL	03	14	2007	010776435	1006	1006	60,97
0611	07	141008073274	PINEDA BOZA JOSE FELICIA	CL CASTILLO 27	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2007	010562025	1006	1006	87,11
0611	07	141008073476	PINEDA BOZA MARIA DOLORE	CL CASTILLO 27	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2007	010562227	1006	1006	87,11
0611	07	141008156130	CAPEL DIAZ ROSARIO	CL LA BARCA 26	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2007	010562631	1006	1006	87,11
0611	07	141009098040	SANZ COST TRINIDAD	CL PANTANILLO 4	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2007	010566772	1006	1006	87,11
0611	07	141009465832	RISQUEZ CHAVEZ JUAN M	CL SANTIAGO 15	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2007	010567378	1006	1006	87,11
0611	07	141012586202	CECILIA FERNANDEZ FRANCI	PZ CORREDERA 24	14002	CORDOBA	03	14	2007	010572634	1006	1006	87,11
0611	07	141013194066	MUÑOZ CAMARA JUAN JOSE	CL SAN BLAS 25	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	023326539	0906	0906	87,11
0611	07	141013689372	ARIZA CHACON JOAQUIN	CL GONDINEZ 3-2°.-	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	023252676	0906	0906	87,11
0611	07	141013838714	LUNA POZUELO CARLOS	CL CONCEJO 50	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	010876566	1006	1006	87,11
0611	07	141014466281	JIMENEZ JIMENEZ JOSE MAN	CL DOÑA MARINA 7	14730	POSADAS	03	14	2007	010575563	1006	1006	87,11
0611	07	141015081223	GARCIA EXPOSITO DOLORES	CL PLAZA MAYOR 14	14620	MARUANAS	03	14	2007	010947395	1006	1006	87,11
0611	07	141016408507	LARROSA OLAYA BENJAMIN	BD DE SANTIAGO 4	14650	BUJALANCE	03	14	2006	023390904	0906	0906	37,74
0611	07	141016831970	GOMEZ CARO ANGELES	CL SOLANA GUTIERREZ	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	023065447	0906	0906	17,42
0611	07	141017991930	GIRALDEZ REYES NICOLAS	CL EL MOHINO (LA JAR	14700	JARA LA	03	14	2006	023066457	0906	0906	87,11
0611	07	141018878165	PINO REQUENA ROSA MARIA	CL LA CARLOTA 20	14730	POSADAS	03	14	2007	010580213	1006	1006	87,11
0611	07	141019178360	GARCIA VAQUERO CRISTOBAL	CL ESTRECHA 15	14200	PE ARROYA PU	03	14	2007	010637605	1006	1006	87,11
0611	07	141020801290	SANTACRUZ GARCIA ANTONIO	CL PABLO PICASSO 34	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	023261063	0906	0906	87,11
0611	07	141025994733	SUJAR CASTILLEJO DAVID	AV CARLOS III 3	14014	CORDOBA	03	14	2007	010956792	1006	1006	87,11
0611	07	141026120328	GARCIA PEINADO CECILIA J	CL MEDICO RODRIGUEZ	14530	MONTMAYOR	03	14	2007	010679839	1006	1006	87,11
0611	07	141026625334	VIZUETE GRANDE BLAS	CL CONDE ROBLEDO 19	14445	CARDE A	03	14	2006	023328761	0906	0906	87,11
0611	07	141026787204	ESTEVEZ ARIZA PEDRO	CL MOLINO ALTO S/N	14546	SANTAELLA	03	14	2006	023155474	0906	0906	87,11
0611	07	141027937359	PLANTON MONTERO CARMEN	CL SANTA CRUZ ALTA 1	14650	BUJALANCE	03	14	2006	023400806	0906	0906	87,11
0611	07	141028557351	ROJAS GOMEZ AURORA	CL LEALTAD 32	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2007	010809070	1006	1006	75,49
0611	07	141029312133	ELIAS GARCIA ANA MARIA	ZZ CORTIJO MALABRIGO	14820	TORRES CABRE	03	14	2007	010959523	1006	1006	87,11
0611	07	141030245959	MANZANO FLORES JUAN CARL	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	023081211	0906	0906	87,11
0611	07	141030964163	GONZALEZ CORREDOR JOSE J	CL RANCHO CHICO (FIN	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	023268238	0906	0906	87,11
0611	07	141033943780	ROUCHDI EL HAIB ZAKARIA	CL VERA 4	14001	CORDOBA	03	14	2007	010600320	1006	1006	87,11
0611	07	141035486080	RUIZ LUZ ALFONSO ANTONIO	CL MESONES 36	14850	BAENA	03	14	2007	010815134	0906	0906	17,42
0611	07	141035486080	RUIZ LUZ ALFONSO ANTONIO	CL MESONES 36	14850	BAENA	03	14	2007	010815235	1006	1006	87,11
0611	07	141035628045	GIRONA VAZQUEZ ENCARNACI	CL ISLAS FILIPINAS 5	14740	HORNACHUELOS	03	14	2007	010601229	1006	1006	87,11
0611	07	141036079905	SALDAÑA BALLESTERO DOLOR	AV LA PAZ 75	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	023085655	0906	0906	87,11
0611	07	141037090220	ROLDAN CORTES ANTONIO	CL BAILLEN 33	14500	PUENTE GENIL	03	14	2007	010816346	0906	0906	34,85
0611	07	141037090220	ROLDAN CORTES ANTONIO	CL BAILLEN 33	14500	PUENTE GENIL	03	14	2007	010816447	1006	1006	87,11
0611	07	141037262800	DURAN CABEZAS JOSE ANTON	CL ARGENTINA 2	14740	HORNACHUELOS	03	14	2007	010602744	1006	1006	87,11
0611	07	141037516616	BATISTA VARGAS ANTONIO	CL MINA ANTOLIN 3	14200	PE ARROYA PU	03	14	2007	010639120	1006	1006	87,11
0611	07	141037845911	MAYA MAYA PURIFICACION	CL POETA HERMANO ARE	14650	BUJALANCE	03	14	2006	023406361	0906	0906	87,11
0611	07	141037917447	JANISZEWSKI --- TOMASZ	ZZ PINCA EL ALGIBEUO	14600	MONTORO	03	14	2007	010965684	1006	1006	87,11
0611	07	141039027590	GONZALEZ PALENZUELA RAFA	CL DOÑA MARINA 11	14730	POSADAS	03	14	2007	010604461	1006	1006	87,11
0611	07	141040251410	FERNANDEZ JIMENEZ JOSE	CL CAÑADA 49	14850	BAENA	03	14	2006	023274504	0906	0906	87,11
0611	07	141040367911	DA SILVA SERRANO HUGO MI	CL PONTELLAS	14600	MONTORO	03	14	2007	010967910	1006	1006	87,11
0611	07	141041499777	MANOSALBAS PEREZ JOSE MA	CL CLARA CAMPOAMOR 3	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	023330983	0906	0906	37,74
0611	07	141041882828	PEREZ MARTINEZ EMILIO JO	AV FUENSANTA 10	14500	PUENTE GENIL	03	14	2007	010821400	1006	1006	87,11
0611	07	141042162007	CAMPOS RIOS ROSA	CL DOÑA MARINA 7	14730	POSADAS	03	14	2007	010607390	1006	1006	87,11
0611	07	141042275979	MEDINA ROSARIO ESCARLAT	CL ALONSO EL SABIO 2	14001	CORDOBA	03	14	2007	010607491	0906	0906	75,49
0611	07	141042275979	MEDINA ROSARIO ESCARLAT	CL ALONSO EL SABIO 2	14001	CORDOBA	03	14	2007	010607592	1006	1006	87,11
0611	07	141042437546	KHOBA --- HAMID	CL DUEÑAS 4	14430	ADAMUZ	03	14	2007	010969526	1006	1006</	

0611	07	141043293772	BOUCHAHMA --- ABDERRAZAK	AV ANDALUCIA 80	14430	ADAMUZ	03	14	2007	010974374	1006	1006	87,11
0611	07	141043374002	RABAH --- MOHAMMED	CL MIGUEL HERNANDEZ	14430	ADAMUZ	03	14	2007	010975586	1006	1006	87,11
0611	07	141043411283	EGIAZARYAN --- LALA	CL FELIPE II, 5 - 1	14500	PUENTE GENIL	03	14	2007	010835039	1006	1006	87,11
0611	07	141043422195	SINGHATEH --- SINA	CL CUESTA ROMERO 2	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	023290062	0906	0906	87,11
0611	07	141043422195	SINGHATEH --- SINA	CL CUESTA ROMERO 2	14500	PUENTE GENIL	03	14	2007	010835544	1006	1006	87,11
0611	07	141043478678	ELXE --- VIOREL	CL LUIS DE SILES 3	14600	MONTORO	03	14	2007	010975990	1006	1006	87,11
0611	07	141043758362	GUBORGHITA --- PANARIU	CL JUAN RABADAN 6	14850	BAENA	03	14	2007	010837261	1006	1006	87,11
0611	07	141044162227	SADIKI GIL SORAYA	CL TEODORO DOMINGUEZ	14730	POSADAS	03	14	2006	023093335	0906	0906	87,11
0611	07	141044200926	PAUN - ION	CR SANTACRUZ CANSINO	14820	SANTA CRUZ	03	14	2007	010976394	1006	1006	87,11
0611	07	141044462119	DE LA TORRE SORIANO ANTO	CL PEZ 4	14709	MESAS DEL GU	03	14	2007	010612242	1006	1006	87,11
0611	07	141044566391	CALLEJA MIRANDA VICTORIA	CL PUENTE 41	14600	MONTORO	03	14	2007	010977004	1006	1006	87,11
0611	07	141044608124	LUDWIK JAN JUREK	CL ZONA MONTILLA	14550	MONTILLA	03	14	2006	023168713	0906	0906	75,49
0611	07	141044608124	LUDWIK JAN JUREK	CL ZONA MONTILLA	14550	MONTILLA	03	14	2007	010693579	1006	1006	87,11
0611	07	141044608326	MIKOLAJ JAN ZAKRZEWSKI	CL ZONA MONTILLA	14550	MONTILLA	03	14	2006	023168814	0906	0906	75,49
0611	07	141044608326	MIKOLAJ JAN ZAKRZEWSKI	CL ZONA MONTILLA	14550	MONTILLA	03	14	2007	010693680	1006	1006	87,11
0611	07	141044608427	PIOTR LEON MANTEUFFEL	CL ZONA MONTILLA	14550	MONTILLA	03	14	2007	010693781	1006	1006	87,11
0611	07	141044609134	GRZESIK --- MACIEJ	CL ZONA MONTILLA	14550	MONTILLA	03	14	2007	010693882	1006	1006	87,11
0611	07	151038350901	COSMA --- LEILA DELIA	CL CARRERAS 56	14880	LUQUE	03	14	2007	010839079	1006	1006	87,11
0611	07	161005261454	AYAD --- YASSINE	CL ARRABALEJO 62	14850	BAENA	03	14	2006	023293803	0906	0906	87,11
0611	07	170053509069	LOPEZ LOPEZ ENCARNACION	CL CUESTEZUELA 10	14920	AGULLAR	03	14	2007	010841204	1006	1006	87,11
0611	07	171012228664	LEYVA ROSARIA ANTONIO	CL DUQUE DE FERNAN N	14003	CORDOBA	03	14	2007	010695195	1006	1006	43,55
0611	07	171013868469	ES SOUIDI --- SAID	CL CANTAOR JIMENEZ R	14500	PUENTE GENIL	03	14	2007	010842214	1006	1006	87,11
0611	07	181048413688	MARINESCU --- LILIANA	CL COLLADOS 13	14900	LUCENA	03	14	2006	023297540	0906	0906	8,71
0611	07	210034063616	GONZALEZ FERREIRO JUAN M	CL CONQUISTADOR ORDO	14010	CORDOBA	03	14	2007	010614868	1006	1006	31,94
0611	07	211025688358	BARBU --- ALIN LEONARD	CL PALOMAR RIBERA AL	14500	PUENTE GENIL	03	14	2007	010844436	1006	1006	87,11
0611	07	211025951975	STEFAN --- MARIA	CL DON GONZALO 4	14500	PUENTE GENIL	03	14	2007	010844537	1006	1006	87,11
0611	07	211025952379	ROUA --- SORIN	CL DON GONZALO 4	14500	PUENTE GENIL	03	14	2007	010844638	1006	1006	87,11
0611	07	221005710584	DA SILVA SERRANO ANTONIO	CR MONTILLA	14548	MONTALBAN DE	03	14	2007	010697118	1006	1006	87,11
0611	07	231032577851	HIDALGO CASTRO ANGEL	CL SANTIAGO 3	14650	BUJALANCE	03	14	2006	023418788	0906	0906	87,11
0611	07	231036505846	OUASIL --- MOHAMED	CL EGIDO SALADILLO 4	14960	RUTE	03	14	2007	010846557	1006	1006	87,11
0611	07	281195311940	CURATE --- CHIPERAS	CL CAÑADA DEL JARDIN	14546	SANTAELLA	03	14	2006	023172551	0906	0906	87,11
0611	07	301009304708	JEMOULA --- AHMED	CL HUELVA, 1 FASE 1	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	023305018	0906	0906	87,11
0611	07	301019752214	MANZANO FLORES EMILIO	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	023097981	0906	0906	87,11
0611	07	301022979987	DAHMANI --- EL AID	CL HNO. JUAN FERNAND	14007	CORDOBA	03	14	2007	010980337	1006	1006	87,11
0611	07	301024605547	ABDERRAHIM --- EL MANSOU	CL AMADOR DE LOS RIO	14850	BAENA	03	14	2007	010853833	1006	1006	87,11
0611	07	301030048661	AOUL --- MAATI	CL ARENA 3	14900	LUCENA	03	14	2007	010854035	1006	1006	87,11
0611	07	301035557655	JEMOULA --- HICHAM	CL HUELVA 1	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	023305725	0906	0906	87,11
0611	07	391013247810	EL HASNAOUI --- MUSTAPHA	AV ANDALUCIA 39	14210	VILLAHARTA	03	14	2007	010619316	1006	1006	87,11
0611	07	391013247810	EL HASNAOUI --- MUSTAPHA	AV ANDALUCIA 39	14210	VILLAHARTA	03	14	2007	010619417	0906	0906	34,85
0611	07	411033773782	ALGARRADA PRADOS DOLORES	CL DOCTOR FLEMING 11	14740	HORNACHUELOS	03	14	2007	010623356	1006	1006	87,11
0611	07	411035444610	ALGUACIL GOMEZ FRANCISCO	CL LA BODEGA 1	14860	DO A MENCIA	03	14	2007	010857671	1006	1006	87,11
0611	07	430039361556	CABALLERO GOMEZ AGAPITO	CL LIB HIDALGO COSTI	14013	CORDOBA	03	14	2006	022234176	0806	0806	87,11
0611	07	430054528316	SALADO RIOS MIGUEL	CL MONTORO 4	14013	CORDOBA	03	14	2006	023174268	0906	0906	87,11
0611	07	451019213210	HIDALGO CASTRO MELCHORA	BD SANTIAGO 3	14650	BUJALANCE	03	14	2006	023422529	0906	0906	34,85
0611	07	451019324859	DIACONU --- MARIN	CL CERVANTES 40	14600	MONTORO	03	14	2007	010982155	0906	0906	34,85
0611	07	451019324859	DIACONU --- MARIN	CL CERVANTES 40	14600	MONTORO	03	14	2007	010982256	1006	1006	87,11
0611	07	451021454617	LARROSA OLAYA MARIA LUIS	CL BARRIADA DE SANTI	14650	BUJALANCE	03	14	2006	023422933	0906	0906	66,78
0611	07	500048261456	PERALVAREZ HENARES BALDO	CL ARRABALEJO 52	14850	BAENA	03	14	2006	023312694	0906	0906	87,11
0613	10	14105485372	ESTEVEZ CABELLO PEDRO	CL MOLINO ALTO S/N	14546	SANTAELLA	03	14	2006	022903981	0906	0906	262,56
REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA													
0721	07	140062937839	DELGADO GONZALEZ RICARDO	CL CRUZ DEL ESTUDIAN	14500	PUENTE GENIL	03	14	2007	010522013	1006	1006	189,43
0721	07	141016299177	SANCHEZ RODRIGUEZ LUNA	CL ALEGRIA 37	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	023327347	0906	0906	189,43
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR													
1211	10	14105959561	MAÑERO SAEZ JOSE	AV CERVANTES 6	14008	CORDOBA	03	14	2007	010029838	1006	1006	166,63
1211	10	141079411391	GARCIA HORTELANO MARIA T	PZ COLON 14	14001	CORDOBA	03	14	2007	010031353	1006	1006	166,63
1211	10	14108095278	ALONSO PAÑOS FERNANDO	CL DEANES 5	14003	CORDOBA	03	14	2007	010037619	1006	1006	166,63
1221	07	141002449803	GONZALEZ MAESTRE JOSEFA	PZ VIZCONDE DE MIRAN	14002	CORDOBA	03	14	2007	010028323	1006	1006	166,63
1221	07	141043292661	MONTOYA --- CLAUDIA LORE	CL JUAN DE CERVANTES	14007	CORDOBA	03	14	2007	010046713	1006	1006	166,63
1221	07	290093445325	ARROYO QUINTANA CARMEN R	CL FRANCISCO DE QUEV	14100	CARLOTA LA	03	14	2007	010036003	1006	1006	166,63

Córdoba, 11 de junio de 2007.— El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Juan Muñoz Molina.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.260

Expediente: A.T.: 149/06

Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Juan Lara Alcalá y otros.

A FAVOR DE:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica SLU.

Domicilio Social: García Lovera, número 1.

Municipio: Córdoba.

Emplazamiento de la instalación: Paraje «Barranco Hondo», Pago Madroñal.

Término Municipal: Montoro (Córdoba).

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

Características Principales:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Montoro 2

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 0,561

Conductores: LA-56

Centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje «Barranco Hondo»

Término municipal: Montoro.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia KVA: 50

Esta autorización no exime a su titular de la obtención de cualquier otra concesión o autorización que en la materia señalan las leyes vigentes.

Se hace constar que para llevar a efecto los derechos derivados de esta autorización, en lo referente a la distribución en baja tensión, el usuario deberá contar con los requisitos que señalan las leyes vigentes, especialmente, en lo referente a la legislación urbanística y ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr.

Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba a 23 de abril de 2007.— El Director General de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005, el Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero de 2007, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.621

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Referencia Expediente A.T. 87/07

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de seccionamiento, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionaria: Andaluza de Reciclados Asna S.L. con domicilio en C/ Ingeniero Juan de la Cierva, s/n en Córdoba.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono Industrial Antolín, en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a industria de reciclados de neumáticos fuera de uso.
- d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión subterránea de 450 m de longitud, a 20 KV con conductor AL 150 y centro de seccionamiento tipo interior.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 30 de abril de 2007.— El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.778
 Nº expte.: EIA-06/021

Resolución de 18 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Plan General de Ordenación Urbánica de La Carlota.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del expediente 06/021 sobre el proyecto de Plan General de Ordenación Urbánica de La Carlota (Córdoba).

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA CARLOTA (CÓRDOBA)

1.- OBJETO DE LA DECLARACION.

La Ley 7/1994 de 18 de mayo de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

El Proyecto presentado, denominado Plan General de Ordenación Urbánica de La Carlota, se encuentra incluido en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley (Planes Generales de Orde-

nación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones) y Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía, por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/1994 y artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Este Reglamento establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental aplicable a los planes urbanísticos y sus modificaciones, desarrollando a nivel reglamentario lo establecido en la Sección 2ª del Título II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. La Declaración de Impacto Ambiental mencionada se realiza con posterioridad a la aprobación provisional de la figura de planeamiento urbanístico y en ella se determina, a los solos efectos medioambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, los condicionantes ambientales que deberán considerarse en su posterior ejecución y las condiciones y singularidades que han de observarse respecto a los procedimientos de prevención ambiental de las actuaciones posteriores integradas en el planeamiento que se encuentren incluidas en los Anexos de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental.

En el Anexo I de la presente Declaración se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACION.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inicia en la Delegación Provincial de Medio Ambiente con la presentación en fecha 16 de marzo de 2006 de un expediente que incluye el certificado de Aprobación Inicial del proyecto en Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2006; así como el documento de planeamiento y el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación.

Con fecha 30 de junio de 2006 el Ayuntamiento remitió el certificado de información pública del Estudio de Impacto Ambiental, que se efectuó en el B.O.P. nº 50 de 16 de marzo de 2006, y en el Diario Córdoba de 15 de febrero de 2006, constando en la certificación que durante dicho período no se produjeron alegaciones al documento de Estudio de Impacto Ambiental. En cuanto al Documento de Ordenación del PGOU, que se sometió igualmente a información pública en el B.O.P. nº 50 de 16 de marzo de 2006 y en el Diario Córdoba de fecha 11 de marzo de 2006, se aporta certificación en la que consta que se presentaron un total de 51 alegaciones, ninguna de ellas de carácter medioambiental.

En el Anexo II se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental. El Anexo III recoge asimismo la documentación completa que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Posteriormente, con fecha 27 de diciembre de 2006, la Delegación Provincial de Medio Ambiente emitió la Declaración Previa de Impacto Ambiental, que fue remitida al Ayuntamiento de La Carlota, en la que se establecía un Condicionado Ambiental a tener en cuenta para la Aprobación Provisional de la actuación.

En virtud de esta Declaración, en Pleno celebrado el 26 de enero de 2007, el Ayuntamiento acordó la ratificación de la Aprobación Provisional de la actuación, efectuada el 30 de noviembre de 2006, una vez integradas y desarrolladas en el Estudio de Impacto Ambiental las determinaciones establecidas en el Condicionado de la Declaración Previa, recibiendo esta Delegación el 21 de marzo de 2007 el certificado de dicha ratificación de la aprobación provisional. Entre la documentación aportada se incluye un escrito, firmado por el Arquitecto Redactor del planeamiento, en el que se detallan las modificaciones producidas respecto al documento que fue objeto de la Aprobación Inicial a consecuencia de la estimación de algunas de las alegaciones presentadas durante la información pública, consistiendo fundamentalmente en la inclusión de tres nuevos ámbitos de Suelo Urbanizable Sectorizado: SUS-R10-LAS VIÑAS, SUS-RINCONCILLO R3 y SUS-CHICA CARLOTA R1.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94 de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Plan General de Ordenación Urbánica de La Carlota.

3.- DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Analizada la información aportada por el promotor de la actuación, y consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación generada en el expediente, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba,

ACUERDA

Declarar VIABLE, a los solos efectos ambientales, la ejecución del Proyecto de Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento, resultando lo siguiente:

Las condiciones indicadas en el proyecto, y el cuerpo de la presente Declaración, se considera que cumplen la normativa específica de aplicación en materia de Protección Ambiental.

Por lo tanto, se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental así como el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental que se relaciona a continuación.

Condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental

Además de los condicionantes ambientales incluidos en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental, que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el promotor habrá de adoptar las siguientes medidas correctoras:

* Consideraciones específicas.-

Dada la gran cantidad de suelo propuesto para su reclasificación como urbanizable, el avance de las obras de urbanización se limitará a la fase que en su momento se esté desarrollando, sin eliminar la vegetación y la capa de suelo de las áreas circundantes, hasta que éstas no se pongan en desarrollo, previa aprobación del correspondiente Planeamiento de desarrollo. A su vez las fases deberán seguir una secuencia evolutiva en el espacio con solución de continuidad, de forma que no se genere un crecimiento desordenado, arbitrario o disperso.

* Generales.-

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4 del Reglamento de Evaluación Ambiental, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de la obtención de las demás autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos exigibles con arreglo a la legislación especial y de Régimen Local.

Las empresas o actividades que pretendan implantarse en los núcleos de población o en los polígonos industriales, y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/94 de Protección Ambiental de Andalucía, se someterán a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la misma.

Todas las industrias que pretendan ubicarse en los polígonos tendrán que estar a lo dispuesto por la legislación ambiental, fundamentalmente en lo referente a la gestión y producción de residuos peligrosos, vertidos de toda índole, así como a la emisión de contaminantes a la atmósfera sea cual sea su naturaleza.

Ninguna de las actividades sujetas a Evaluación de Impacto Ambiental o Informe Ambiental obtendrá licencia de obras sin la previa Declaración de Impacto o Informe Ambiental favorable de esta Consejería.

Aquellas actividades que se encuentren incluidas en el anexo 1 de la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación, deberán obtener la preceptiva Autorización Ambiental Integrada conforme a lo establecido en el artículo 2 de la citada normativa.

Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras de los suelos urbanizables deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones se tendrán que realizar dentro de su perímetro. En caso de no ser así deberá justificarse forzosamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

Los materiales de préstamo que se utilicen en las obras de urbanización deberán proceder de canteras legalizadas.

Las actuaciones que afecten a cauces fluviales deberán contar con la autorización del Órgano de Cuenca, y la resolución favorable, en su caso, del procedimiento de prevención ambiental que proceda.

CONDICIONADO RELATIVO AL SUELO URBANO Y URBANIZABLE

General

Se incluirá en el documento de PGOU unas Normas Generales de Urbanización que contenga las medidas correctoras estable-

cidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración de Impacto Ambiental. Han de incluirse las mismas en el/los Pliego/s de Prescripciones Técnicas del/los Proyecto/s de Urbanización y Construcción, cuantificando aquellas presupuestables en Unidades de Obra, con el grado de detalle suficiente para garantizar su efectividad.

En todos los ámbitos de suelo urbano o urbanizable que el planeamiento general se desarrolle al nivel de planeamiento parcial, deberán incluirse las determinaciones ambientales que para el mismo se establezcan.

Todas las medidas correctoras y protectoras aplicables a los Proyectos de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras. Las medidas que no puedan presupuestarse se exigirá que se incluyan en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico administrativas, de obras y servicios.

El Ayuntamiento velará para conseguir las condiciones adecuadas de habitabilidad urbana y de tranquilidad pública en materia de ruido, olores, vibraciones, emisiones luminosas y eliminación de residuos.

Se adoptarán medidas minimizadoras de los efectos ambientales producidos durante la fase de ejecución de las edificaciones y obras, con especial referencia a movimientos de tierra, desmontes, destino de los escombros generados y reutilización de suelo vegetal, en su caso.

Se deberán adoptar medidas para la ordenación de los volúmenes de las edificaciones en relación con las características del terreno y el paisaje, con establecimiento de criterios para su disposición y orientación en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y los puntos de vista más frecuentes, así como la mejor disposición de vistas de unos edificios sobre otros del conjunto hacia los panoramas exteriores.

El Ayuntamiento velará para que las nuevas construcciones efectivamente acaben las fachadas y medianerías. En cuanto a las construcciones que presentan fachadas sin acabar, se dará un plazo para que las mismas se terminen debidamente.

* Protección del ambiente atmosférico.-

Todas las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera que aparecen recogidas en el Anexo I del Decreto 74/1996 por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, deberán atenerse a los límites de emisiones establecidos en el Decreto 833/75, así como en cualquier modificación o adición posterior total o parcial de esta normativa.

En los proyectos de urbanización de los distintos sectores se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (en lo que se refiere a materia), así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones.

Igualmente en los proyectos de urbanización, y en lo que se refiere a energía, se deberán observar las prescripciones contempladas en el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en el que se establecen entre otras las medidas necesarias para prevenir, vigilar y corregir las situaciones de contaminación acústica por ruidos y vibraciones.

En relación a la prevención de los efectos de la contaminación acústica, se indica en la documentación complementaria aportada con la Aprobación Provisional, que el Plan General determina, en las áreas de colindancia de sectores de uso industrial y de uso residencial (dos casos), unos ámbitos de usos diferenciados destinados a áreas libres o de equipamiento público, y que en cualquier caso las instalaciones que se ubiquen en las mencionadas áreas deberán estar a lo dispuesto en la legislación en materia de Contaminación Acústica, concretamente se deberá tener en cuenta el Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. En cuanto al estudio de la afección sonora a consecuencia de la Autovía de Andalucía, que cruza el término municipal en toda su extensión, se indica que la empresa consultora a la que se ha adjudicado la elaboración del mapa estratégico de ruido de la

Autovía del Sur (A-4) ya se ha puesto en contacto con el Ayuntamiento, se deberá garantizar en todo momento lo establecido en la normativa de aplicación.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes y ruidos producidos por los vehículos y maquinaria implicados en la ejecución del proyecto, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos, con revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.

Los aparatos y las instalaciones de iluminación han de estar diseñados, instalados y contar con los componentes necesarios para prevenir la contaminación lumínica y favorecer el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, distribuyendo la luz de la manera más efectiva y utilizando una cuantía mínima de luz que satisfaga los criterios de iluminación.

*** Protección de las Aguas superficiales y subterráneas.-**

Previo al desarrollo de los sectores se deberá contar con disponibilidad de recursos hídricos para las zonas de crecimiento propuestas, con informe al respecto del Organismo competente, a fin de que quede plenamente garantizado el suministro para los sectores futuros y resto de la comarca. Este informe se incorporará al documento de planeamiento y tendrá carácter vinculante.

En consonancia con lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental, las actuaciones urbanísticas previstas en todas las zonas estudiadas deben respetar los cauces naturales, quedando prohibidas las obras, construcciones o actuaciones que ocupen los cauces total o parcialmente, que alteren el curso normal de las aguas, o que constituyan peligro de contaminación de las aguas.

Se recoge asimismo que en la Zona Residencial LP R2 de La Paz hay afección al arroyo Garabato, habiendo construido las parcelas colindantes muros de contención para evitar su desbordamiento, al parecer con éxito. Se refleja que existe también el vertido de escombros en los puntos de corte del arroyo con las carreteras, aunque se manifiesta que parecen antiguos y no dificultan la circulación del agua. Se deberán eliminar los vertidos antrópicos no autorizados que puedan suponer un obstáculo a la libre circulación del cauce, procediendo a la retirada y gestión adecuada de los mismos con arreglo a la normativa de aplicación. El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para que no se produzcan más vertidos incontrolados, de forma que este tipo de residuos se gestionen acorde a la Ley de Residuos (Ley 10/1998).

Siempre que sea posible, se promoverá por parte del Ayuntamiento la recuperación ambiental de los cauces de la zona, mediante la revegetación y recuperación de sus márgenes y riberas. Se pone de manifiesto en la documentación ambiental la proliferación de pozos existente, debido fundamentalmente a la estructura de propiedad imperante en el término municipal (muchas parcelas de extensión reducida, y cada parcela suele tener un pozo al menos), que podría llevar a la sobreexplotación de acuíferos si se continúa este modelo en los crecimientos propuestos. En lo que respecta a las demandas de agua que se originarán a consecuencia del desarrollo de los nuevos suelos urbanizables, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El abastecimiento de las viviendas programadas se realizará desde la red pública de abastecimiento de agua, como se indica en la documentación aportada.

- Para aquellas actividades integradas en áreas residenciales que requieran un consumo importante del recurso agua (piscinas, riego de jardines y zonas deportivas, etc.), se promoverá por parte del Ayuntamiento la creación de zonas comunes que alberguen tales actividades, favoreciendo el uso colectivo frente al privado, de forma que se posibilite el uso comunitario y no individual de estos servicios, todo ello al objeto de garantizar el consumo racional del agua.

Para los nuevos pozos que se pretendan ejecutar, y en aplicación de la Orden de 15 de junio de 2006 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en el procedimiento de aprobación de los trabajos de prospección para captación de aguas subterráneas, se deberá obtener preceptivamente la correspondiente «autorización» de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al respecto, mediante la resolución de concesión de aprovechamiento del recurso o, en su defecto, informe favorable del aprovechamiento.

Por otro lado, respecto a los pozos que se encuentran abandonados y en mal estado, que son un foco abierto a la contaminación y un peligro para la seguridad de los ciudadanos, como se indica en el estudio de impacto ambiental, en el que incluso se aportan datos de que en alguno de ellos hay arrojados animales muertos, se insta al Ayuntamiento de La Carlota a que promueva la adecuada gestión y conservación de los pozos, y a que se proceda por el órgano competente al cierre de aquellos que no vayan a ser utilizados y representen un riesgo para la salud y contaminación de las aguas subterráneas.

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción y la de funcionamiento queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones, así como cualquier otro tipo de vertido de productos o materiales incluidos en el catálogo de Residuos Peligrosos que establece la legislación vigente, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames o se realice en talleres apropiados.

*** Residuos.-**

El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para que no se produzcan vertidos incontrolados o se originen vertederos no autorizados en el término municipal, procediendo a su retirada o clausura en caso de que existan y garantizando su adecuada gestión. Particularmente se procederá a la retirada de los vertidos antrópicos del Arroyo Garabato.

Los Planes de desarrollo del Planeamiento Urbanístico y Proyectos de Urbanización incluirán las medidas necesarias para garantizar el control sobre los desechos y residuos sólidos que se generarán durante las fases de construcción y funcionamiento, mediante aquellas acciones que permitan una correcta gestión de los mismos.

Se exigirá a los contratistas que el origen del material de préstamo para rellenos sea de explotaciones debidamente autorizadas por el Organismo competente.

Las determinaciones para los Suelos Urbano y Urbanizable deberán incluir las medidas necesarias para garantizar el control de desechos y residuos sólidos urbanos.

En cualquier caso, se observarán las prescripciones establecidas en la Ley 10/1998 básica de Residuos y el Real Decreto 833/1988 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, así como en sus posteriores adiciones o modificaciones totales o parciales.

Igualmente, se observarán las prescripciones de la Ley 11/1997 de Envases y Residuos de envases y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 782/1998 de 30 de abril, cuyo objetivo es la prevención y reducción del impacto sobre el medio ambiente de los envases y la gestión de los residuos de envases.

Según dispone el Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, en los suelos de uso industrial en los que por las características de las instalaciones que puedan localizarse en ellos, se generen residuos peligrosos, se deberá garantizar por parte de los promotores del mismo la infraestructura mínima de un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad suficiente para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo. En todo caso, la gestión del citado punto limpio se llevará a cabo por parte de una empresa con autorización para la gestión de los residuos peligrosos.

Los materiales sobrantes durante la fase de ejecución, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezca en las mismas.

El Ayuntamiento de La Carlota garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en la ampliación del suelo urbanizable que supone la aprobación del Plan General de Ordenación Urbanística.

*** Protección de suelos.-**

A efectos de lo previsto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la Relación de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo y los Criterios y Estándares

para la Declaración de Suelos Contaminados, previo al desarrollo de cualquier actuación urbanística objeto del presente expediente, y en el caso de haberse llevado a cabo en algún tiempo dentro de los límites de la actuación alguna actividad de las enumeradas en el anexo I de dicho Real Decreto, se solicitará conformidad a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente para poder llevar a cabo dicha actuación.

Los proyectos que se presenten incluirán expresamente la procedencia o no de aplicación del Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la Relación de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo y los Criterios y Estándares para la Declaración de Suelos Contaminados

Se deberá garantizar la protección del suelo frente a vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores, tanto en las obras de urbanización y edificación como en otras actuaciones que necesiten licencia de obras, debiéndose realizar estas operaciones en talleres autorizados o en zonas acondicionadas a tal efecto. A este respecto, los proyectos de urbanización incluirán la obligación para el constructor de mantener la maquinaria a emplear en perfecto estado e indicar el lugar seleccionado para el cambio de aceite de dicha maquinaria.

Así mismo, el Proyecto de Urbanización deberá contener expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y volumen de los excesos de excavación que puedan ser generados en la fase de ejecución, especificándose el destino del vertido de esas tierras.

La retirada del suelo fértil que vaya a ser utilizado en las actuaciones de regeneración, revegetación o ajardinamiento de las áreas degradadas o de las zonas verdes de los espacios libres, se efectuará de forma adecuada para garantizar su viabilidad con vistas a su uso posterior. En este sentido, se acopiará en montones de altura inferior a 2 metros y en caso de que el tiempo de acopio sea superior a seis meses se le realizarán los tratamientos adecuados para conservar sus capacidad agrológica. Todo volumen de suelo que no sea recuperado para las zonas verdes, deberá ser derivado preferentemente para reposición del suelo perdido por erosión en las zonas agrícolas externas, cuyos suelos tengan una calidad agrológica menor o, en su defecto, para obras de jardinería locales, en las zonas que vayan a ser ocupadas por espacios verdes.

Los Proyectos de Urbanización deberán incluir un estudio geotécnico, que por la normativa urbanística son de obligada redacción, que incluya un análisis preciso de la capacidad de carga.

Antes del inicio de las obras de urbanización, deberán proponerse medidas necesarias para evitar el aumento de la erosión que se pudiera derivar de los movimientos de tierras, desmontes y acopios de materiales.

* Tratamiento de aguas residuales.-

En lo que respecta a las Aguas Residuales, la implantación de un sistema de depuración municipal se hace imprescindible, como reconoce el Estudio de Impacto Ambiental, especialmente con las previsiones de crecimiento que se plantean en el Plan General. Se está tramitando el Proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales municipal de La Carlota, por lo que se recomienda, en la medida de lo posible, no iniciar el desarrollo urbanístico de los nuevos sectores propuestos hasta tanto la EDAR se encuentre ejecutada y en funcionamiento..

Para garantizar la no afección a las aguas subterráneas, las aguas residuales que se generen en los nuevos suelos urbanizables se conectarán a la red de saneamiento municipal, de forma que no exista ningún efluente incontrolado, quedando prohibida expresamente la implantación de fosas sépticas o pozos negros en suelo urbano y urbanizable. Se procederá a la conexión a la red de saneamiento de las edificaciones que cuenten con fosa séptica, procediendo posteriormente al desmantelamiento de las mismas. Se deberá garantizar la conexión de todos los núcleos de población de La Carlota a la red de saneamiento municipal, o en su defecto, a una red de saneamiento conectada a un sistema depurativo de las aguas residuales antes de su vertido a cauces públicos.

No se podrá dar Licencia hasta que las parcelas cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento municipal.

Todas las actividades que se emplacen en los polígonos industriales se conectarán a la red de saneamiento y depuración de los polígonos. En el caso de que los efluentes industriales, por sus

características físico-químicas no puedan verterse directamente a la red de saneamiento, será de aplicación el artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que especifica que los vertidos de las aguas industriales en los sistemas de alcantarillado, sistemas colectores o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas serán objeto de tratamiento previo.

En el caso de preverse elementos de depuración previos al vertido a la red del polígono, por no alcanzarse los parámetros mínimos necesarios para el vertido directo a la misma, deberá incorporarse la instalación de depuración al proyecto que sirva de base para la obtención de la licencia municipal, valorándose su idoneidad en dicho procedimiento.

Los proyectos de urbanización que se redacten en desarrollo del planeamiento incluirán el trazado y características de las redes de servicios, entre ellas, las de saneamiento, evacuación y de abastecimiento de agua potable. El Proyecto de Urbanización habrá de tener en cuenta asimismo la escorrentía superficial, con un diseño de vertientes que evite la concentración de las aguas en las zonas más deprimidas topográficamente.

Sería conveniente que en los nuevos crecimientos la red de saneamiento y drenaje de aguas pluviales dispusiera de sistema separativo siempre que haya posibilidad de vertido a red general que sea igualmente separativa.

Los lodos residuales que se generen en el proceso de depuración deberán ser caracterizados de manera que si resultaren peligrosos deberán ponerse a disposición de gestores autorizados.

* Geología y Geomorfología.-

Se recomienda asumir como criterio de ordenación el mantenimiento, en lo posible, de la topografía existente y minimizar el volumen de movimientos de tierras, evitando la creación de grandes explanadas con taludes perimetrales. Las urbanizaciones se acomodarán en lo posible a la configuración primitiva del terreno, evitándose alteraciones y transformaciones significativas del perfil existente. Así mismo, los viarios de las nuevas zonas a desarrollar se ajustarán, en lo posible, a los caminos y sendas actuales sin romper de forma arbitraria la estructura de caminos y garantizando la continuidad de las tramas urbana y rural.

* Riesgos naturales.-

En aquellas localizaciones en las que sean previsibles problemas debido a inundaciones, movimientos de ladera, expansividad, hundimientos, subsidencias o colapsos, y siempre que no exista alternativa de localización, la viabilidad de la actuación quedará condicionada al resultado del correspondiente estudio geotécnico. Análogamente, en las zonas susceptibles de inundación se realizará un estudio hidrológico que permita establecer las medidas de protección necesarias para evitar riesgos de inundación o cualquier otra afección.

Se deben adoptar precauciones durante la fase de obras de urbanización para evitar fomentar o inducir procesos erosivos.

Particularmente, y en consonancia con lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental, dado que con el movimiento de tierras durante los procesos de urbanización pueden aparecer materiales expansivos, se recomienda un especial cuidado con las canalizaciones de abastecimiento de agua y saneamiento de aguas residuales para que no se produzcan fugas que puedan aumentar la humedad de los materiales y provocar cambios de volumen. Conviene prestar, en general, un cuidado especial frente al cambio de humedad de los materiales.

Otras recomendaciones a tener en cuenta son:

- En la medida de lo posible será conveniente que, entre la excavación de la cimentación y su hormigonado, transcurra el menor tiempo posible, para evitar variaciones de humedad en el terreno.

- Debe evitarse apoyar directamente las soleras sobre el terreno.

- Todos los pozos o zapatas deben transmitir al terreno presiones similares para disminuir los movimientos diferenciados.

- Se colocará un lecho de hormigón bajo las tuberías, y el relleno de las zonas laterales y superiores se deberá realizar con terreno debidamente compactado.

- Juntas flexibles en las tuberías.

- Arquetas resistentes pero flexibles.

- Construir Acerados amplios e impermeables en el perímetro de las edificaciones.

- No realizar riego por inundación en las zonas verdes junto a las edificaciones.

- No plantar árboles, especialmente de hoja caduca, a una distancia de los edificios equivalente a 1,5 veces su altura en estado adulto, ya que disminuyen la humedad del suelo.

*** Vegetación y Paisaje**

No se recomienda la creación de espacios con césped debido a su exigente cuidado y la gran cantidad de agua necesaria para su mantenimiento. En el caso de diseñar zonas ajardinadas, se deberá optar por la implantación de especies herbáceas tapizantes adaptadas al régimen climático mediterráneo y resistentes a condiciones de sequía, utilizando a ser posible, especies autóctonas.

En la creación de zonas verdes, se utilizarán preferentemente especies arbóreas y arbustivas de origen autóctono.

Las especies arbóreas y arbustivas autóctonas o que revistan especial interés, que se localicen dentro de los terrenos afectados por las actuaciones previstas en el planeamiento se intentarán conservar como parte inalterable del paisaje.

Se fomentará la integración, conservación y mejora de los cauces urbanos, adaptándolos como zonas de interés recreativo y educativo, mediante la recuperación de su vegetación de ribera y la creación de itinerarios y zonas de descanso.

En las obras de urbanización se procurará evitar daños en la vegetación producidos por camiones y maquinaria motivados por una mayor comodidad en las maniobras, toma de atajos o por desconocimiento de la importancia de los recursos que están manipulando. Será necesario que existan zonas controladas de aparcamiento, limpieza, casetas de obra, reparaciones u otros usos, en lugares en los que no se perjudique la vegetación más significativa.

El avance de las obras de urbanización se limitará a la fase que en su momento se esté desarrollando, sin eliminar la vegetación y la capa de suelo de las áreas circundantes, hasta que éstas no se pongan en desarrollo, previa aprobación del correspondiente Plan Parcial. A su vez las fases deberán seguir una secuencia evolutiva en el espacio con solución de continuidad, de forma que no se genere un crecimiento desordenado, arbitrario o disperso.

• Suelo Urbano:

Se deberá proteger en todo momento aquellos elementos arbóreos o arbustivos en Suelo Urbano, que por su edad, tamaño, forma, interés cultural o rareza revistan especial interés, dotándolos de medidas para su conservación y puesta en valor de su singularidad.

• Suelo Urbanizable:

En los sectores de Suelo Urbanizable se deberá examinar la vegetación natural existente, antes de proceder al diseño pormenorizado de los mismos. Por lo tanto se pondrá especial atención en la integración de la vegetación que revista alguna entidad a la hora de proyectar las áreas de reparto, la ubicación de dotaciones, infraestructuras, zonas ajardinadas/áreas verdes así como acerado y glorietas y demás equipamientos, para el sector en cuestión y de forma previa a la transformación del suelo. Ello favorecerá de forma directa la calidad visual y el ulterior bienestar social en las áreas de crecimiento y en los núcleos urbanos.

En aquellas obras de construcción o urbanización y para las que esté prevista la plantación de vegetación como mecanismo de adecuación ambiental, se deberá establecer en el correspondiente proyecto la época, especies y cuidados necesarios para que dicha plantación pueda realizarse con la antelación suficiente, de manera que cuando la obra esté ejecutada y entre en funcionamiento se encuentre definitivamente establecida dicha plantación.

*** Criterios de sostenibilidad.**

El Ayuntamiento promoverá que para las actividades que se implanten en el municipio se adopten en lo posible medidas tales como:

- Uso de combustibles de bajo poder contaminante (Gas, gasolina libre de plomo, etc).
- Aprovechamiento de energías alternativas.
- Utilización de sistemas de regulación de temperaturas y aislamiento térmico en los edificios.
- Uso de tecnología poco contaminante.
- Optimizar el rendimiento energético de las instalaciones de combustión industriales.
- Procurar el buen estado de los motores en general y especialmente el de los vehículos de transporte, dado que ayudará a reducir los niveles de emisión de gases y de ruido.

*** Compatibilidad de usos**

En lo que respecta a la compatibilidad entre el uso industrial y el uso dotacional o residencial cuando se ubican en zonas próximas entre sí, se deberá concretar el tipo de uso industrial a desarrollar en cada sector para que sea compatible realmente con las dotaciones o zonas residenciales, de forma que se garantice el cumplimiento de la normativa ambiental de aplicación en materia de ruidos, residuos, emisiones, vertidos, etc. Este aspecto se recogerá específicamente en la normativa urbanística del Documento de Planeamiento.

*** Medidas específicas para los polígonos industriales.**

En las zonas que lindan con canales de tráfico se ubicarán las empresas con menor actividad productiva, creando así una «fachada» en el área industrial.

Dentro del suelo industrial deberá establecerse la compatibilidad de usos entre las propias industrias.

Como ya se indicó en párrafos precedentes, según dispone el Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, en los suelos de uso industrial en los que por las características de las instalaciones que puedan localizarse en ellos, se generen residuos peligrosos, se deberá garantizar por parte de los promotores del mismo la infraestructura mínima de un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad suficiente para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo. En todo caso la gestión del citado punto limpio se llevará a cabo por parte de una empresa con autorización para la gestión de los residuos peligrosos.

Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo del Plan Parcial o en el período de explotación, debe gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos, de la que destacan las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para ejecución de la Ley 20/ 1986 Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- Real Decreto 925/97, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento anterior.
- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados.
- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos
- Real Decreto 1481/01, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de Residuos mediante depósito en vertedero.

Los residuos procedentes de envases, deben gestionarse de acuerdo con la Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y Reglamento que la desarrolla, R.D. 782/1998, de 30 de abril.

Si el sector industrial está en posición de borde, en el Plan Parcial se analizará la incidencia de los volúmenes y colores pretendidos en la ordenación, tanto a nivel urbano como desde los corredores visuales más frecuentados (carreteras y caminos de acceso al núcleo), estableciendo medidas correctoras para paliar su impacto.

En el supuesto de que la EDAR municipal no se encuentre en funcionamiento, los polígonos industriales deberán contar con un sistema de depuración propio al objeto de evitar el vertido directo a los cauces del municipio.

*** Condiciones Relativas a Sistemas Generales, Locales e Infraestructuras.**

No se utilizarán construcciones cuyas cubiertas puedan reflejar el sol, produzcan brillo metálico o cuyo color o textura supongan una ruptura de los tonos dominantes en el resto de las edificaciones.

La localización de líneas eléctricas y demás redes de comunicación y distribución, deberán discurrirse de la manera más adecuada a la estética urbana y preferentemente mediante canalización subterránea. Particularmente, deberán adaptarse al Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión.

Los accesos a las nuevas propuestas urbanizables, se deberán adecuar convenientemente, de forma que en todo momento se garantice la seguridad de los peatones, así como de cualquier usuario que circule por esta zona.

El diseño y trazado de los viales a desarrollar ha de posibilitar la existencia de vías de evacuación.

* Integración Ambiental y Paisajística.-

Los Proyectos de Urbanización tendrán que contener un Plan de Integración y Recuperación Ambiental y Paisajística, con el propósito de establecer las medidas preventivas y correctoras necesarias antes del replanteo de la obra, al objeto de integrar la actuación en el entorno y devolver a los terrenos externos afectados por las obras el aspecto y la apariencia iniciales. Este Plan deberá abarcar, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras o por actuaciones complementarias de éstas, tales como:

- Instalaciones auxiliares
- Destino de los escombros que se generen
- Procedencia de los materiales de relleno necesarios
- Red de drenaje de las aguas de escorrentía superficiales
- Accesos y vías abiertas para la obra
- Carreteras públicas utilizadas por la maquinaria pesada.

2. Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y la recuperación de las zonas deterioradas dedicando una especial atención a los siguientes aspectos:

- Nueva red de drenaje de las aguas de escorrentía
- Descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno de la zona.
- Conservación y mejora del firme de las carreteras públicas que se utilicen para el tránsito de maquinaria pesada.
- Las obras de urbanización y construcción de edificaciones en lo que respecta a la técnica y materiales a emplear han de adaptarse a las características geotécnicas de los terrenos, sobre la base de los resultados de los estudios a realizar.
- No se admitirá el uso de fosa séptica en suelo urbano y apto para urbanizar, siendo obligatoria la conexión a la red general.

Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse a los Proyectos de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras. Las medidas que no puedan presupuestarse se exigirá que se incluyan en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico-administrativas, de obras y servicios.

CONDICIONADO RELATIVO AL SUELO NO URBANIZABLE

Con carácter general en todo el suelo No Urbanizable se han de establecer:

- Condiciones para la defensa y recuperación de los valores naturales y los usos tradicionales del suelo rústico y del mantenimiento del carácter excepcional de las implantaciones, construcciones o instalaciones en dicho medio.

- Condiciones a que deben sujetarse las infraestructuras, construcciones e instalaciones, para garantizar su adaptación al ambiente rural y al paisaje en que se sitúen, y medidas que deban adoptarse para proteger y, en su caso, restaurar los valores singulares de las diferentes categorías de suelo rústico, con especial atención a los espacios naturales protegidos, áreas de sensibilidad ecológica y zonas con suelos agrícolas productivos.

- Condiciones para evitar que se produzcan nuevos asentamientos fuera de ordenación, con especial vigilancia sobre la apertura de nuevos caminos, y la segregación y/o parcelación con cualquier finalidad urbanística del suelo no urbanizable. A este respecto, el Ayuntamiento deberá garantizar que las autorizaciones y licencias a actividades que se pretendan implantar en suelo adscrito a la categoría de No Urbanizable, y cuya implantación esté autorizado para este tipo de suelo, se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística y en el documento de planeamiento, siempre bajo la premisa de necesidad real de ocupación de ese suelo y el consumo responsable de los recursos.

El Ayuntamiento deberá impulsar a los promotores de las explotaciones mineras que puedan existir en el Término Municipal a la restauración de aquellas que en la actualidad se encontrasen

inactivas y/o clausuradas. El Plan de Restauración propuesto en cada caso se tramitará de acuerdo a lo estipulado en la legislación sectorial vigente.

Sistema Hidrológico

Se fomentará la conservación y recuperación de los márgenes de los cauces municipales, a través de planes de regeneración encaminados a restablecer la vegetación riparia característica.

En suelo no urbanizable, tan sólo y como excepción debidamente justificada, se admitirá el uso de fosa séptica en los casos en que por el carácter extensivo de las edificaciones lo autoricen los Servicios Técnicos de la Corporación Municipal.

Se prohíbe la construcción de pozos negros, debiéndose promover la desaparición de los ya existentes.

Si el vertido no se efectuase al colector municipal sino a alguna vaguada, arroyo o cauce públicos, deberá contarse con la autorización de la Confederación Hidrográfica.

Se deberá establecer para cada uso el sistema de depuración o tratamiento de aguas residuales más adecuado. En todo caso, deberán cumplirse las determinaciones del Real Decreto Legislativo Ley 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y demás legislación vigente.

Se establecerá un control sobre los desechos procedentes de las actividades agroganaderas y para impedir los vertidos de residuos urbanos o de aguas residuales sin depurar procedentes de las edificaciones en el medio rural.

Residuos

Se controlará la ausencia de residuos sólidos urbanos, inertes o agrarios que pudieran emplazarse en las parcelas clasificadas como Suelo No Urbanizable.

Se determinarán mecanismos precisos para evitar el vertido de residuos de forma ilegal. De este modo la gestión de los RSU se someterá a lo previsto en el Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia y legislación sectorial vigente.

En cualquier caso en la licencia de obras figurará el destino final de dichos residuos.

Suelos

Se impedirán los desmontes y la desaparición de la vegetación en la realización de construcciones en los suelos muy erosionados. A tal efecto, en aquellas obras que conlleven movimientos de tierras, deberá aportarse, conjuntamente con la licencia municipal, estudio que garantice la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad o erosionabilidad del suelo.

La tierra procedente de desmontes se utilizará para relleno de bancales, en su caso, o para proceder a la revegetación de los terrenos o, en el caso de no ser adecuada para ello, se retirará a vertedero controlado.

Vegetación y terrenos forestales

Según lo previsto en el Art. 50 de la Ley 5/99, de prevención y lucha contra los incendios forestales, la pérdida total o parcial de cubierta vegetal como consecuencia de un incendio forestal no alterará la clasificación del suelo.

A este respecto y según dicha ley, durante todo el año de forma general y en la época estival en particular, y desde el momento en que se activen dispositivos contra incendios de la Consejería de Medio Ambiente, se deberán seguir las pautas marcadas por la ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios forestales, a fin de prevenir la iniciación o propagación de incendios forestales. Por ello, en las actuaciones en Suelo Urbano, Urbanizable o No Urbanizable que supongan un riesgo potencial en la creación y/o propagación de incendios forestales se deberá contar con un Plan de Autoprotección, con arreglo a lo dispuesto en la legislación anteriormente mencionada.

En Suelo No Urbanizable se prestará especial atención a aquellos espacios protegidos por la legislación sectorial, como las riberas de río y arroyos, así como las zonas forestales del municipio (como las dehesas, protegidas por la legislación urbanística), de acuerdo con la Ley 2/92, de 15 de junio, forestal de Andalucía. Por ello cualquier actuación que se quiera realizar, incluida la extracción de áridos, deberá contar preceptivamente con autorización de la Administración Forestal de la Consejería de Medio Ambiente.

Asimismo, desde la Delegación Provincial de Medio Ambiente se propone a la Corporación Local desarrollar un procedimiento,

que incorporado al Plan General o abordado desde el Planeamiento de Desarrollo, ayude a garantizar la conservación de setos vivos que, como linderos, herrizas, etc., permiten diversificar el paisaje rural, mediante la protección y recuperación de enclaves forestales en zonas eminentemente agrícolas, de acuerdo con las estrategias y directrices del Plan Forestal Andaluz.

Fauna

Los cerramientos de las parcelas, deberán realizarse de forma que no impidan la libre circulación de la fauna silvestre.

En la ejecución de nuevas vías de acceso se establecerán pasos artificiales de fauna si las mismas se realizan en zonas donde su presencia sea habitual.

Se evitará la desaparición de las áreas de vegetación autóctona a efectos de no provocar la migración de la fauna a otros territorios.

Paisaje

Las formas constructivas se adaptarán al medio rural y las estructuras se proyectarán de forma que provoquen el mínimo corte visual y se integren adecuadamente en el entorno.

Los taludes necesarios se ejecutarán en lo posible de forma tendida, con superficie ondulada y rugosa, realizando bancales en los desmontes para que se pueda replantar.

Se mantendrán y se potenciarán las lindes naturales del terreno, o en su defecto las lindes artificiales de carácter rural (piedra) frente a las lindes con valla metálica sin pantalla vegetal.

*** Otras medidas correctoras.-**

· Protección del Patrimonio Histórico-Artístico:

Según la Delegación Provincial de Cultura, se incorporará al Plan General las determinaciones del trabajo denominado «Actualización y Revisión del Inventario de Yacimiento Arqueológicos del Término Municipal de La Carlota» en el que se incluyen los yacimientos arqueológicos del municipio, que se deberán incorporar al documento de planeamiento urbanístico municipal en alguno de los niveles de protección que éste recoge y que permita garantizar, en toda actuación a programar, la no afección y el establecimiento de medidas cautelares oportunas de protección de dicho patrimonio arqueológico.

Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos en los distintos sectores afectados deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1.991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

· Vías Pecuarias:

Está prohibido con carácter general la ocupación o el aprovechamiento de las vías pecuarias del término municipal para usos o fines distintos a los que establece el Reglamento de Vías Pecuarias, actuándose en los casos de procedimientos especiales conforme a lo establecido en el citado reglamento.

Los sectores de crecimiento colindantes con vías pecuarias, quedarán retranqueados hasta los límites establecidos por el dominio público pecuario, de forma que no se afecte a las mismas.

Programa de Vigilancia Ambiental

El programa de vigilancia ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse con las siguientes condiciones ambientales:

· El Ayuntamiento de La Carlota velará por el cumplimiento de las medidas correctoras estipuladas en párrafos anteriores, tanto para la fase de urbanización como para la de funcionamiento de los distintos sectores. En el certificado de finalización de las obras, acta de recepción de la obra o documento que deba expedirse tras la ejecución, constará expresamente que se han llevado a cabo todas estas medidas.

· Asimismo, controlará que la eficacia de las medidas ambientales es la esperada y se ajusta a los umbrales establecidos. En caso contrario, y cuando los objetivos ambientales no sean previsiblemente alcanzables, el Ayuntamiento lo comunicará a esta Delegación Provincial

· Por otra parte extremará las labores de policía y disciplina urbanística para impedir que surjan implantaciones incontroladas en el municipio que por su naturaleza debieran ubicarse en el suelo industrial o clasificado.

· El Ayuntamiento comunicará a esta Delegación Provincial todas aquellas actividades que han obtenido licencia municipal tras someterse al procedimiento de Calificación Ambiental (tal y como figura en el Art. 17 del Reglamento de Calificación Ambiental).

· En consonancia con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley siete de mil novecientos noventa y cuatro, de Protección Ambiental, el Ayuntamiento no otorgará licencias municipales, concesiones o autorizaciones, a aquellas actividades sometidas al procedimiento de Informe Ambiental que no hayan presentado la correspondiente Certificación Técnica y cuya adecuación a los términos del Informe Ambiental no haya sido informado favorablemente por esta Delegación.

· Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

· Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

· Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución. En relación con lo anterior se deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que no se mezclan residuos de distinta naturaleza entre sí.

· Se verificará el cumplimiento de la legislación vigente relativa a los vertidos de efluentes, así como el resto de las medidas protectoras y correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el presente condicionado relativas a las aguas superficiales y subterráneas.

· Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

· El contenido del párrafo anterior se hará extensivo a efectos del Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

Si a través del Programa de Vigilancia y Control Ambiental se detectara una desviación de los objetivos ambientales diseñados, el Ayuntamiento lo comunicará a esta Delegación Provincial a fin de establecer nuevos mecanismos correctores que aseguren la consecución final de dichos objetivos. En última instancia se podrá instar al Ayuntamiento a que modifique o revise su planeamiento para que, desde el punto de vista ambiental, no se causen perjuicios permanentes o irreversibles.

4.- OTRAS CONDICIONES

El incumplimiento de las condiciones de la presente Declaración de Impacto, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94.

Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá poner inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.

Podría ser modificado el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental, como resultado de la adaptación de las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización, aprobación, licencia o concesión a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico, a propuesta del promotor.

Asimismo podría ser necesario modificar dicho condicionado al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la Declaración de Impacto Ambiental y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

Córdoba, 18 de mayo de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

Características básicas del proyecto

Redactor: R.S.N. Arquitecto

Según se indica en la Memoria de Ordenación, el municipio de La Carlota mantiene una significativa dinámica de crecimiento vinculada tanto a su propia actividad como a su relación con Córdoba capital, provocando fenómenos de carácter metropolitano que se vienen incrementando en los últimos años.

La entrada en vigor de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía plantea la necesidad de la adecuación del Planeamiento General al nuevo ordenamiento urbanístico autonómico. Asimismo, el seguimiento del desarrollo de las Normas Subsidiarias de La Carlota plantea la necesidad de efectuar reajustes que palien los problemas de demanda existentes en aspectos concretos.

Los objetivos del nuevo planeamiento propuesto son, entre otros:

- La creación de un Suelo Industrial, al norte del núcleo principal de La Carlota, que permita la implantación de grandes instalaciones industriales, asociadas a parcelas de gran tamaño, que fomente la inversión en este campo y diversifique las posibilidades de implantación dentro del Suelo Industrial (SUS I-9 AUTOVIA NORTE). Por otro lado, se plantea asimismo la creación de un nuevo Suelo Industrial en Aldea Quintana (SUS AQ I-1), con la intención de promover desde la iniciativa pública una ampliación del Parque Cooperativo. Ambos tienen la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado.

- La creación de áreas suelo residencial en los núcleos de las aldeas, incluyendo las operaciones de reforma interior, remodelación y ensanche. Este objetivo se concreta con:

- Nuevo Suelo Urbanizable Sectorizado para uso residencial en La Paz, vinculado a una reserva de suelo para la construcción de alguna modalidad de vivienda protegida de iniciativa pública, que recoge en su ámbito implantaciones de vivienda en el entorno de la aldea que permita su regularización y resuelve parcialmente los déficit de equipamiento existentes.

- Nuevo Suelo Urbanizable Sectorizado para uso residencial en las aldeas de La Chica Carlota, Monte Alto y Rinconcillo, que resuelva la demanda existente en estos núcleos.

- Recoger la nueva definición de ámbito del Plan Especial de Reforma Interior de El Arrecife, con la categoría de Suelo Urbano No Consolidado.

- Reajuste en el suelo residencial de baja densidad en vivienda unifamiliar aislada, con incremento de la oferta a medio plazo que posibilite la existencia de una oferta atractiva al mercado y evite tensiones urbanísticas en Suelo No Urbanizable. Este objetivo se concreta con:

- Nuevo Suelo Urbanizable Sectorizado para uso residencial de baja densidad como ensanche del actual PP R7 «Noy-Las Viñas» (tipología de vivienda unifamiliar aislada).

- Nuevo Suelo Urbanizable Sectorizado para residencial de baja densidad en la Aldea de El Rinconcillo, como ensanche del actual sector PP R5 «Baltasares y Trapiche» (tipología de vivienda unifamiliar aislada).

- Nuevo Suelo Urbanizable Sectorizado para residencial de baja densidad como ensanche del actual sector PP R3 «Las Dueñas», que permitirá recoger el pequeño núcleo de implantaciones de viviendas que existía y regular de esta forma su situación (tipología de vivienda unifamiliar aislada).

- Creación de equipamientos e infraestructuras para las áreas residenciales e industriales de nueva creación.

- Definición de un marco que posibilite la resolución de la depuración de los vertidos de aguas residuales del municipio.

- En cuanto a los Sistemas Generales:

- Se mantienen los sistemas SGAL 1 y SGV, ya previstos en las NN.SS. vigentes adscribiéndose a los sectores de Suelo Urbanizable denominados SAU R1-AUTOVIA y SAU R4-CORNISA RONDA (ambos al Norte del Núcleo de La Carlota).

- El Sistema General de Áreas Libres (SGAL 2), ubicado al Sur del Núcleo, con una superficie de 67.130 m², tiene por objeto la creación de un parque urbano de borde estructurado en el entorno de la Ronda, estableciendo el sellado del crecimiento urbano hacia el Sureste, no favorable dadas las características topográficas del terreno.

Las características principales previstas en la propuesta de PGOU de La Carlota, que son las tenidas en cuenta en el Estudio de Impacto Ambiental, se resumen a continuación:

DENOMINACIÓN	Superficie (m ²)	Edificabilidad (m ² /m ² s)	Aprovechamiento	PLANEAMIENTO EJECUCION	USO	Densidad (viv/ha)	Capacidad
Zona Residencial LP-R2 de La Paz	82.760	0'45	0'53	Plan Parcial	Residencial comercial, áreas libres y equipamiento comunitario, docente, social y comercial	40	335
Zona Residencial LP-R3 de La Paz	68.940	0'30	0'53			20	140
Zona Residencial Monteato-R1	111.285	0'40	0'53			30	330
Zona Residencial Monteato-R2	148.445	0'40	0'53			30	445
Zona Residencial Rinconcillo-R1	45.655	0'40	0'53			35	160

Zona Residencial Rinconcillo-R2	70.355	0'14	0'53	-----	Residencial vivienda aislada, áreas libres y equipamiento comunitario, docente, social y comercial	6	42
Zona Residencial Las Dueñas-R1	71.650	0'14	0'53			6	43
Zona Residencial PP R9-Noy	544.040	0'125	0'53			5	270
Zona Residencial UE Rinconcillo 3	27.665			Proyecto de Urbanización (Compensación)	Residencial	25	70
PERI El Arrecife	614.300	0'031		Plan Especial	Residencial vivienda aislada y residencial adosada	20	1.230
Zona Industrial I9 Autovia-Norte de La Carlota	2.367.677	0'50		Plan parcial único	Industrial		
Zona Industrial AQ-11 de Aldea Quintana	152.416	0'57					

En cuanto al **Suelo No Urbanizable**, el Plan General califica las siguientes categorías:

- **Suelo No Urbanizable Genérico.** Esta categoría de suelo incluye, entre otros, los suelos clasificados en las vigentes Normas Subsidiarias como áreas en Diseminado-Concentrado en SNU, ya que la Ley de Ordenación Urbanística sólo permite en SNU las edificaciones destinadas a vivienda familiar vinculadas a fines agrícolas, ganaderos o forestales, y se pone de manifiesto la imposibilidad de vincular las viviendas de estos ámbitos a dichos fines. No obstante, se indica que dada la situación actual se deberá habilitar una fórmula de estudio para el análisis pormenorizado de estos ámbitos.

- **Suelo No Urbanizable de Especial Protección por el Planeamiento.** Que incluye SNUEP Protección de Dehesas; SNUEP Protección de elementos de interés histórico-artístico; y SNUEP Protección de riberas y márgenes fluviales (en esta categoría se indica que se incluye además de las riberas y márgenes fluviales más importantes y conservados del municipio, la zona de policía de aguas de 100 m junto a estas).

- **Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.**

A consecuencia de las alegaciones formuladas durante el periodo de información pública, y según escrito del Arquitecto Redactor del Planeamiento municipal, en el documento de Planeamiento del PGOU de La Carlota aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento se recogen las siguientes modificaciones respecto a lo indicado en párrafos anteriores:

- Inclusión de un nuevo Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-R10-LAS VIÑAS (158.024 m²).

- Inclusión de un nuevo Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-RINCONCILLO R3 (27.385 m²).

- Inclusión de un nuevo Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-CHICA CARLOTA R1 (40.470 m²).

ANEXO II

Consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental

Redactor: M.A.C.O. Geólogo

El estudio de impacto ambiental destaca que los terrenos propuestos para su urbanización se encuentran en los límites de las poblaciones existentes, y que son zonas que ya sufren la presión urbanística y que soportan la degradación que conlleva esta situación, con vertidos de escombros, basura y construcciones diseminadas, por lo que se interpreta que su reclasificación mejorará la situación ambiental del entorno y ordenará las zonas. Por su parte la extensión industrial se apoya en los ejes de comunicación, como es la Autovía de Andalucía A-4.

Al respecto de estas zonas se hacen las siguientes indicaciones:

- La Zona Residencial LP R-2 y LP R-3 de La Paz ya tienen numerosas edificaciones, con lo que se ordenaría el crecimiento y se dotará de las infraestructuras necesarias.

- La Zona Residencial del Rinconcillo R-2 corresponde con una zona lógica de expansión, homogeneizando los límites del suelo urbanizable y cerrando dicho suelo con una barrera natural como es un arroyo.

- La Zona Residencial del Rinconcillo R-1 se corresponde con una bolsa de suelo rústico rodeado de suelo urbano, con lo que se solventan posibles problemas de abandono de cultivo y posibles vertidos ilegales de distintos tipos de basura. Igualmente se homogenizan los límites del suelo urbano.

- La Zona Residencial UE Rinconcillo 3 está en fase preoperacional y con construcciones, con ello se ordena el desarrollo del sector.

- La Zona Residencial Las Dueñas R-1 y la Zona Industrial AQ-11 de Aldea Quintana corresponden con ampliaciones de las zo-

nas adyacentes, tanto residencial como industrial y eliminando las zonas residuales de suelo rústico de la zona.

- La Zona Residencial de Montealto R1 y Montealto R2 corresponde con parcelas con casas dispersas y adyacente al suelo urbano.

- La Zona Residencial PP R9 Noy de La Carlota es una ampliación de un sector ya desarrollado y que daría continuidad entre el núcleo de La Carlota y la urbanización construida.

- El PERI de El Arrecife, lo que pretende es ordenar lo ya existente y que su desarrollo sea equilibrado y con los equipamientos necesarios a la comunidad.

- La Zona Industrial I9 Autovía-Norte de La Carlota se sitúa en una zona donde ya hay instaladas diversas industrias por su facilidad en las comunicaciones ya que está junto a la autovía, lo que facilita el tránsito de mercancías.

Por tanto, todas las zonas en estudio se identifican como zonas situadas en el entorno de los núcleos urbanos y por tanto son lugares naturales de expansión. Las zonas industriales se plantean como expansión de sectores ya en funcionamiento en tales actividades, o bien para ordenar zonas donde se está en fase preoperacional.

Se considera que ninguna de las zonas estudiadas presenta características ambientales que desaconsejen las actuaciones previstas, y puede prevenir un desarrollo descontrolado con el consiguiente deterioro medioambiental; así que desde el punto de vista del estudio de impacto ambiental, las parcelas estudiadas se reconocen como zonas favorables para su declaración como suelo urbanizable e industrial.

En general, se trata de zonas llanas en las que no serán necesarios grandes movimientos de tierra, con un grado de alteración destacado debido a la actividad agrícola y a la implantación de edificaciones dispersas, por lo que en general no existen valores ambientales de calidad (ecológicos, paisajísticos).

El factor ambiental que se identifica como el más impactado es el suelo, por su ocupación irreversible y la desaparición de tierra fértil para el cultivo, viéndose también afectado el paisaje de forma importante. Se han detectado ciertos condicionantes del medio sobre la actuación propuesta, concretamente la presencia del Arroyo Garabato, cuyo encauzamiento está previsto en la zona industrial del polígono I9 Autovía-Norte, este arroyo también se verá afectado en la Zona Residencial LP R2 de La Paz, indicándose en el estudio de impacto ambiental que existen vertidos de escombros en los puntos de corte del arroyo Garabato con las carreteras, pero que parecen antiguos y no dificultan la circulación del agua.

Se incluyen para finalizar un capítulo de medidas protectoras, correctoras y de control a tener en cuenta.

ANEXO III

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de esta Declaración de Impacto Ambiental

- Documentación de Planeamiento y Estudio de Impacto Ambiental del PGOU de La Carlota, así como Certificado de la Aprobación Inicial de la actuación, presentados ante esta Delegación el 16 de marzo de 2006.

- Informes de los Departamentos Internos de esta Delegación.

- Informe de la Delegación Provincial de Cultura de fecha 25 de abril de 2006 (fecha de entrada 27/04/06).

- Con fecha 30 de junio de 2006 entra en esta Delegación documentación complementaria de planeamiento, en respuesta a solicitud efectuada el 14 de junio de 2006, así como certificación del resultado del trámite de información pública y copia de los anuncios publicados.

- Declaración Previa de Impacto Ambiental emitida por la DPCMA de Córdoba el 27 de diciembre de 2006.

- Certificado de Aprobación Provisional del proyecto y Ratificación de la misma teniendo en cuenta el condicionado de la Declaración previa, con fecha de entrada en la Delegación el 21 de marzo de 2007.

- Documento de Aprobación Provisional con las modificaciones introducidas tras el periodo de información pública, Anexo al Estudio de Impacto Ambiental teniendo en cuenta dichas modificaciones.

- Nuevos informes de los Departamentos Internos de la DPCMA de Córdoba.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 6.086

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Acuerdo de Iniciación», en materia de Sanidad Animal, incoado a la Riba del Caballo, S.L. En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: La Riba del Caballo, S.L.

N.I.F.: B-14615405.

Último domicilio: Camino del Caseño de la Nava. 14009- Belmez (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación.

Número de expediente: 100/2007.

Córdoba, 23 de mayo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 6.087

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Trámite de Audiencia», expediente 310127/2005, correspondiente a D.ª ANA CONTRERAS TORRES.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4.ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de DIEZ DIAS para alegar y presentar los documentos, justificaciones que estime pertinentes, así como la consulta del expediente, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: ANA CONTRERAS TORRES.

N.I.F./C.I.F.: 75703717- E.

Último domicilio: C/ CASILLAS DE VELASCO, 14. 14600-MONTORO (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Trámite de Audiencia Campaña 2005, de la línea CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTES O TERRAZAS: OLIVAR. MEDIDA 4.

Número de expediente: 310127.

Córdoba, 11 de mayo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 6.088

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución Definitiva», en materia de Protección de los Animales, incoado a don Manuel Moreno Carrillo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de DIEZ DIAS para alegar y presentar los documentos, justificaciones que estime pertinentes, así como la consulta del expediente, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Manuel Moreno Carrillo.

N.I.F.: 30.951.161.

Último domicilio: C/ Torremolinos, núm. 35. 14013 Córdoba.

Procedimiento: Sancionador en materia de Protección de los Animales.

Acto administrativo: Resolución Definitiva.

Número de expediente: 254/2006.

Córdoba, 17 de mayo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 6.089

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador» en materia de Protección de los Animales, expediente nº 15/2007, incoado a D. Manuel Belastegui Guisado.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. Manuel Belastegui Guisado

D.N.I./N.I.F.: 26.250.398-S.

Último domicilio: C/ Martinetes nº 18 – 23700-Linares (Jaén).

Procedimiento: Sancionador en materia de Protección de los Animales.

Acto administrativo: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Nº de expedientes: 15/2007.

Córdoba, a 13 de junio de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 6.090

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador» en materia de Protección de los Animales, expediente nº 14/2007, incoado a D. Valentín Hernández Cortés.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para

la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. Valentín Hernández Cortés.

D.N.I./N.I.F.: 75.070.063-H.

Último domicilio: C/ Minilla de San Juan nº 12 – 23700 – Linares (Jaén).

Procedimiento: Sancionador en materia de Protección de los Animales.

Acto administrativo: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Nº de expedientes: 14/2007.

Córdoba, a 23 de mayo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 6.091

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador» en materia de Protección de los Animales, expediente nº 9/2007, incoado a D. Antonio Hernández Cortés.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. Antonio Hernández Cortés.

D.N.I./N.I.F.: 26.234.084-P.

Último domicilio: C/ Minilla de San Juan nº 12 – 23700 – Linares (Jaén).

Procedimiento: Sancionador en materia de Protección de los Animales.

Acto administrativo: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Nº de expedientes: 9/2007.

Córdoba, a 23 de mayo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 6.093

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador» en materia de Sanidad Animal, expediente nº 43/2007, incoado a D. Manuel Carrillo Losada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. Manuel Carrillo Losada.

D.N.I./N.I.F.: 30.546.787-G.

Último domicilio: C/ Dña. Marina nº 7 – 14730 – Posadas (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Nº de expedientes: 43/2007.

Córdoba, a 23 de mayo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.094

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Resolución Definitiva» en materia de Protección de Animales, incoado a D. José Antonio García Campos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para interponer Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. José Antonio García Campos.

N.I.F.: 50.612.013.

Último domicilio: C/ Jesús Nazareno, núm. 9, bajo-derecha. 14500-Puente Genil (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Protección de Animales.

Acto administrativo: Resolución Definitiva.

Nº de expedientes: 249/2006.

Córdoba, a 23 de mayo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Salud
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.059

Doña María Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud, en Córdoba.

Como consecuencia del levantamiento de las actas de inspección números CO 0008785-0008786 de fecha 21 de abril de 2006, se acordó la iniciación del expediente sancionado número CO/302/06.

Intentada la notificación del trámite de resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la entidad Hermanos Moreno S.L., cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación provincial es Avenida de las Lonjas, s/n Cuartelada n.º 11 de Córdoba, que dispone de un plazo de un mes para interponer Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avenida de República Argentina, 34.

Córdoba, 18 de mayo de 2007.— La Delegada Provincial, María Isabel Baena Parejo.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Salud
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.520

Doña María Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud, en Córdoba.

Como consecuencia del levantamiento del acta de inspección número CO N.º 005220 de fecha 7 de julio de 2006, se acordó la iniciación del expediente sancionado número CO/454/06.

Intentada la notificación del trámite de propuesta de resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la Comunidad de Propietarios "Urbanización Parque Azahara, manzana B" Mirasierra, bloques 7-12, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación provincial es C/ Las Lomas n.º 6-8 de Córdo-

ba, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avenida de República Argentina, 34.

Córdoba, 18 de mayo de 2007.— La Delegada Provincial, María Isabel Baena Parejo.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA DEL
GUADALQUIVIR
PALMA DEL RÍO (Córdoba)
 Núm. 5.841
 A N U N C I O

Don José Abad Pino, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir (Córdoba), hace saber:

Que la Junta de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria, celebrada el día 21 de mayo de 2007, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 1/2007 mediante Suplemento de crédito, dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación mediante Crédito Extraordinario y Suplemento 1/2007, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 151 del Texto Refundido, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río a 22 de mayo de 2007.— El señor Presidente, José Abad Pino.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL
 Núm. 6.485
 A N U N C I O

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2007 CON DESTINO A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución de la Vicepresidenta del Instituto Provincial de fecha 5 de Junio de 2007 por la que se hace aprueba la Convocatoria pública de subvenciones 2007 del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba con destino a ENTIDADES LOCALES de la provincia de Córdoba, y se ordena su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL 2007 CON DESTINO A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

1.- BASES REGULADORAS.

La presente Convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de Noviembre de 2006, y de aplicación a los Organismos Autónomos de la misma, así como por las especificidades contenidas en la presente convocatoria.

2. REGIMEN.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la regulación de las subvenciones del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en materia de Servicios Sociales con destino a Entidades Locales de la provincia de Córdoba durante el ejercicio 2007.

Las subvenciones que otorgue el Instituto Provincial se destinarán a la financiación de proyectos de construcción, reforma y/o equipamientos de centros o instalaciones sociales de las Entidades Locales de la provincia de Córdoba en materia de Servicios Sociales dirigidas a los siguientes sectores de población:

- a. Personas Mayores y personas dependientes.
- b. Grupos de Autoayuda.
- c. Infancia y familia.
- d. Drogodependencias y Adicciones:
- e. Inmigrantes y otras minorías en riesgo de exclusión social.
- f. Personas con discapacidad.

4.- FINANCIACION.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria es de DOS CIENTOS VENINTE MIL EUROS (220.000 €) imputados a las aplicación 3135.762.00 «Equipamientos Ayuntamientos Programa apoyo a colectivos» procedente del primer expediente de modificación de crédito del IPBS 2007 por créditos extraordinario, aprobado por el pleno inicialmente por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el pasado día 16 de Mayo de 2007, y pendientes de su aprobación definitiva tras la tramitación prevista en los art. 177 de la Ley de Haciendas Locales, por lo que habrá de quedar condicionada la disponibilidad del mismo.

5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS.

1.- Serán destinatarios de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria las Entidades Locales le provincia de Córdoba.

2.- Sin perjuicio de las especificidades que se exijan para cada modalidad de subvenciones, los beneficiarios deberán:

- Estar al corriente en sus obligaciones con el Organismo Autónomo Local.
- Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones previas otorgadas por el Organismo Autónomo y cuyos plazos de ejecución hubieran vencido.

6. SOLICITUDES Y PLAZO PRESENTACIÓN.

1. Las solicitudes ajustadas al modelo del Anexo I se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y se presentarán en el Registro del Organismo Autónomo Local sito en C/ Buen Pastor núm. 12 (Córdoba), de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si se presentasen a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones contenidas en esta convocatoria será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

7.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD.

Las Entidades interesadas deberán presentar una solicitud por cada modalidad de subvención o proyecto formulado conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, suscrita por su representante legal o por quien tenga conferido poder suficiente para ello, acompañada de la siguiente documentación:

Documentación de carácter general:

1.- Solicitud conforme al modelo Anexo I, acompañada de la documentación acreditativa de la condición de la personalidad o apoderamiento de la persona que suscribe la solicitud.

2.- Plan Financiero suscrito por el representante de la Entidad, que comprenderá la totalidad del gasto a realizar y las previsiones de financiación de dicho gasto, con especificación de los recursos propios y las aportaciones, desglosadas por el origen o Entidad financiadora (Modelo en www.ipbscordoba.es). No obstante, la subvención que se conceda tendrá el carácter de un importe cierto, sin referencia a porcentaje o fracción del coste total de la actividad subvencionada, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

Documentación específica para cada tipo de ayuda.-

- a) Equipamiento:
 - Relación detallada de los bienes a adquirir, por orden de preferencia, suscrita por el/la solicitante.
 - Presupuesto o factura proforma de una posible empresa suministradora, suscrita por un representante de la misma, en el que se contemple el coste total de los bienes que se pretenden

adquirir y que coincida con el importe total indicado en la Solicitud. Dicho presupuesto contendrá: N. I. F. o C.I.F. número de unidades, precio por unidad e importe del IVA, quedando obligado el beneficiario a la solicitud de, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, cuando la adquisición de bienes de equipo supere los 12.000 €, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

b) Reforma, construcción y rehabilitación instalaciones sociales.

— Proyecto Técnico o Memoria valorada, según proceda conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

8.- SUBSANACION DE SOLICITUDES.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sin perjuicio de los criterios específicos que por cada modalidad de subvenciones pudieran establecerse, en la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta, con carácter general los siguientes factores:

— La fundamentación de la necesidad de la subvención, ya sea por la inexistencia de cobertura pública o privada o, en el caso de existir, por su insuficiencia para dar satisfacción real a la necesidad a la que se dirigen.

— Que las actividades y/o actuaciones complementen las que realizan los Servicios Sociales Comunitarios.

— La información disponible en el Organismo Autónomo sobre situación y necesidades de recursos, así como las prioridades en materia de intervención social en los sectores de población destinatarios de las actuaciones amparadas en la presente convocatoria y en la zona en que éstas se desarrollarían.

— Número de personas beneficiarias de las actuaciones y la distribución geográfica de las actividades a desarrollar.

— La adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud a las prioridades estratégicas del Organismo Autónomo.

— La adecuación del coste de las actuaciones y la participación de las solicitantes en la financiación de la misma.

— La experiencia de los solicitantes en la realización de programas o actividades que presenten para su financiación.

— Los informes de seguimiento y/o memorias de actuaciones subvencionadas con anterioridad.

— La participación de personal voluntario en la realización de las actividades propuestas.

Conforme a lo establecido en el artículo 60 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, en la valoración de las solicitudes se establecerá una ponderación relativa de los criterios por valor de 100 puntos porcentuales agrupados en los siguientes ámbitos:

CRITERIO VALORACIÓN: % PONDERACIÓN

Grado de coincidencia de la intervención con las Líneas Estratégicas del IPBS: 30%

Valoración Técnica del Proyecto Presentado: 30 %

Nivel de cobertura de la necesidad social por parte de los servicios públicos: 20%

Número de beneficiarios a los que afecta la intervención: 10%

Grado de participación del Voluntariado social: 10%

No podrán continuar en el procedimiento de concesión aquellas solicitudes a las que la Comisión de Valoración no hubiesen otorgado un umbral mínimo de puntuación igual o superior a 50 puntos porcentuales.

10.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se realizará por el Instituto Provincial de Bienestar Social conforme a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Córdoba.

La Comisión de Valoración de las solicitudes, que actuará como órgano colegiado, estará compuesta por:

- El Presidente del Instituto Provincial, o en su caso el Vicepresidente del Instituto quien la presidirá.

· Un Diputado Provincial representante de cada uno de los Grupos políticos constitutivos de la Corporación.

· El Gerente del Instituto Provincial o persona en quien delegue.
· Un técnico del Instituto provincial designado por el Presidente o Vicepresidente, con voz y sin voto que actuará como Secretario de la Comisión.

La resolución del procedimiento que pondrán fin a la vía administrativa se efectuará mediante Resolución de la Presidencia o Vicepresidencia en su caso, salvo que por su importe la concesión de la subvención corresponda al Consejo Rector del Instituto Provincial.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente o ante el Consejo Rector, en caso de que la convocatoria se hubiese resuelto por este órgano por razón de la cuantía. Igualmente podrá interponerse por los interesados, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

12.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.-

En el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba se publicará extracto de las subvenciones concedidas, señalándose el Tablón de Anuncios del Instituto Provincial de Bienestar Social sito en C/ Buen Pastor núm. 12 como lugar donde quedarán expuesto el contenido íntegro de la misma conforme a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

13.- EJECUCIÓN Y PAGO.

1.- Con carácter general, la ejecución y aplicación de las subvenciones a su finalidad se entenderá realizada siempre y cuando corresponda a gastos generados por la Entidad en el período comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre, o en su defecto correspondiente a lo tres meses siguientes al pago efectivo de la subvención, cuando éste se produzca en los meses de Noviembre o Diciembre. No obstante, en las subvenciones concedidas para la reforma y rehabilitación de centros el plazo máximo de ejecución, que se especificará en la propia Resolución, no podrá ser inferior a 6 meses a contar desde la fecha de pago de la cantidad subvencionada, pudiéndose solicitar una ampliación de ejecución, siempre que se motive su necesidad por la complejidad, importe u otras circunstancias que puedan dificultar la ejecución de la obra de reforma, en el plazo de carácter general previsto.

2.- El pago de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se realizará de forma anticipada, sin la exigencia de constitución de garantías, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

14.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION.

Las subvenciones por parte de las Entidades Locales se justificarán conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial, mediante certificación de la Intervención de Fondos acreditativa del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los Mandamientos de Ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha del abono de la subvención y siempre conforme al plazo establecido en la resolución, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe la intervención de Fondos en ejercicio de control financiero.

No obstante, en los supuestos de subvenciones cuyo otorgamiento o reconocimiento de la obligación se efectúe en fecha posterior a la realización de la actividad objeto de la misma, deberá presentarse justificación del gasto mediante relación detallada de gastos, memoria, facturas y demás documentos originales o fotocopias compulsadas que acrediten el gasto, con carácter previo al otorgamiento o reconocimiento de la obligación derivada de este, según se trate.

Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 €, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la jus-

tificación de la subvención, siempre que así se haya previsto en las bases de la subvención, la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre.

La subvención concedida tendrá el carácter de importe incierto, sin referencia aun porcentaje o fracción del coste total de la actividad subvencionada. Se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el Organismo Autónomo en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que la convocatoria, convenio o resolución se establezca otro plazo distinto.

El Organismo Autónomo Local podrá requerir a la Entidad subvencionada cuanta documentación considere necesaria para la mejor justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

15.- CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS. MODIFICACIÓN.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. Los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar, con carácter excepcional, que se modifique el contenido de la actuación subvencionada, los plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando sobrevengán circunstancias que alteren o dificulten su desarrollo.

3. Siempre que se respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas, en el plazo de treinta días naturales desde su presentación, por el órgano que haya concedido la ayuda. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

BASE 16.- TERMINACIÓN MEDIANTE CONVENIO.

1. Cuando concurren razones de interés público, el procedimiento de concesión podrá finalizar mediante la instrumentalización de un Convenio de Colaboración con la Entidad solicitante respectiva, respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad establecida para cada uno de ellos.

2. El Convenio deberá contener, como mínimo los siguientes extremos:

- Referencia expresa a que la subvención se concede al amparo de la presente convocatoria y que, por tanto, los beneficiarios se someten al régimen establecido en la misma y a lo previsto en esta materia por las bases de ejecución del Presupuesto para el año.
- Actuación subvencionada y plazo para su ejecución.
- Cuantía de la subvención, presupuesto subvencionado y porcentaje que respecto del mismo representa la subvención.
- Obligaciones del beneficiario.
- Vigencia.
- Forma y secuencia del pago.
- Mecanismo de seguimiento y evaluación.

ANEXO I MODELO SOLICITUD DE SUBVENCIONES ENTIDADES LOCALES

1. DATOS PERSONALES DEL INTERESADO/A O REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO / REPRESENTANTE
D.N.I. / PASAPORTE		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº)	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO CON PREFIJO
2. DATOS DE LA INSTITUCION SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL / SOCIAción		C.I.F./N.I.F.	Nº REG. P/CIAL. DE AA. CC.
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Avda., Nº)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO CON PREFIJO

EXPONE: _____

SOLICITA: Le sea concedida una Subvención por importe de _____ € para la actividad cuyo presupuesto total asciende a _____ €, la cual ACEPTA, en

caso de ser concedida, así como los compromisos que de ella se deduzcan como requisito para dar por formalizado el acto de concesión.

En _____ a, ____ de _____ 200
El representante de la Entidad Local.

Firmado: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA

Córdoba, a 6 de junio de 2007.— La Vicepresidenta P.D., Rafaela Crespín Rubio.

INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

Núm. 6.486

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO 2007

Resolución de la Vicepresidenta del Instituto Provincial de fecha 5 de Junio de 2007 por la que se hace aprueba la Convocatoria pública de subvenciones 2007 del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba con destino a ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO LUCRO de la provincia de Córdoba, y se ordena su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL 2007 CON DESTINO A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

1.- BASES REGULADORAS.

La presente Convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de Noviembre de 2006, y de aplicación a los Organismos Autónomos de la misma, así como por las especificidades contenidas en la presente convocatoria.

2. REGIMEN.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD-

Constituye el objeto de la presente convocatoria la regulación de las subvenciones del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en materia de Servicios Sociales con destino a Entidades Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Córdoba durante el ejercicio 2007.

Las subvenciones que otorgue el Instituto Provincial se destinarán a la financiación de Programas de actividades que contengan intervenciones sociales dirigidas a los siguientes sectores de población:

a) Personas Mayores:

— Programas de sensibilización comunitaria sobre mejora y alternativa de convivencia familiar con personas mayores.
— Programas de fomento del asociacionismo, del voluntariado y de la participación social.

— Programas de estimulación y fomento al uso de medidas alternativas al internamiento en la atención a personas dependientes.

b) Grupos de Autoayuda:

— Programas de apoyo, sensibilización y estimulación de grupos de autoayuda de personas dependientes.

c) Infancia y familia:

— Programas de apoyo a las familias en situaciones de crisis o dificultades de acceso a los recursos existentes.

— Programas relacionados con el absentismo escolar y su prevención.

d) Drogodependencias y Adicciones:

— Programas de atención asistencial a las drogodependencias en comunidades terapéuticas.

— Programas de sensibilización social sobre la problemática del consumo y sobre los nuevos patrones de consumo.

— Programas de reducción del consumo de drogas legales e ilegales en la población juvenil y otros colectivos afectados.

— Programas de formación a los agentes sociales en materia de prevención en materia de drogas.

— Programas de promoción de hábitos saludables.

e) Inmigrantes y otras minorías en riesgo de exclusión social.

— Programas de información, orientación y asesoramiento legal a inmigrantes.

— Programas de mediación intercultural tendentes a la integración social y laboral del colectivo de inmigrantes y otras minorías en riesgo exclusión social.

f) Personas con discapacidad:

— Programas de información y sensibilización para familias de personas con discapacidad para la promoción y fomento de la formación en discapacitados.

— Programas de promoción e integración social, fomento del voluntariado y asociacionismo de personas con minusvalías.

4.- FINANCIACION.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria es de 131.612,01 € imputados a las aplicaciones 3135.482.00 «Subvenciones Programas Cooperación Social» por importe de 83.422,01 € y 3135.782,02 «Subvenciones Equipamientos Programas Apoyo a Colectivos» por importe de 48.190,00 €.

Excepcionalmente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, se incorporan a la convocatoria créditos adicionales por importe de 108.387,99 € procedentes del primer expediente del Modificación de Crédito del IPBS 2007 por créditos suplemento de crédito y créditos extraordinarios, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el pasado día 16 de Mayo de 2007, y pendientes de su aprobación definitiva tras la tramitación prevista en los art. 177 de la Ley de Haciendas Locales, por lo que habrá de quedar condicionados a su aprobación definitiva.

El presupuesto total de la convocatoria asciende a la cantidad de DOS CIENTOS CUARENTA MIL EUROS 240.000 € conforme al siguiente tenor:

Aplicación	Programa	C. Iniciales 2007	C. Modif. Presup.	TOTAL
3135.482.00	P. Subvenciones Cooperación Social	83.422,01 €	56.577,99 €	140.000,00 €
3135.782.02	Subv. Equipamientos P. Apoyo Colectivos	48.190,00 €	51.810,00 €	100.000,00 €
			TOTAL	240.000,00 €

5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán ser destinatarios de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria las Entidades Privadas que cumplan lo siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas.

b) Tener ámbito de actuación en la provincia de Córdoba.

c) Carecer de ánimo de lucro.

d) Estar al corriente en sus obligaciones Tributarias y el la Seguridad Social, que podrá acreditarse mediante declaración responsable en los términos establecidos en el art. 24 del RD 887/2006, de 21 de Julio.

e) No incurrir en ninguna de las prohibiciones que señala la Ley 38/2003. A este respecto, la justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones legales podrá realizarse mediante declaración responsable.

f) Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Organismo Autónomo, si hubieran vencido los plazos para ello.

6. SOLICITUDES Y PLAZO PRESENTACIÓN.

1. Las solicitudes ajustadas al modelo del Anexo I se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y se presentarán en el Registro del Organismo Autónomo Local sito en C/ Buen Pastor núm. 12 (Córdoba), de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si se presentasen a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones contenidas en esta convocatoria será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

7.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD.

Las Entidades interesadas deberán presentar una solicitud por cada modalidad de subvención o proyecto formulado conforme al

modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, suscrita por su representante legal o por quien tenga conferido poder suficiente para ello, acompañada de la siguiente documentación:

Documentación de carácter general:

1.- Solicitud conforme al modelo Anexo I, acompañada de la documentación acreditativa de la condición de la personalidad del solicitante:

- Fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad.
- Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento de la persona que suscribe la solicitud.
- Estatutos Sociales de la Entidad solicitante.
- Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá de transferirse el importe de la subvención.

Si la documentación precedente obrase en poder de este Organismo Autónomo y no se hubiesen producido cambios en la misma, los solicitantes podrán abstenerse de acompañarla haciéndolo constar expresamente en su solicitud.

2.- Declaración Responsable de estar al corriente en sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social (Modelo en www.ipbscordoba.es).

3.- Declaración Responsable relativa a no incurrir en prohibiciones que señala la Ley 38/2003. (Modelo en www.ipbscordoba.es).

4.- Plan Financiero suscrito por el solicitante, que comprenderá la totalidad del gasto a realizar y las previsiones de financiación de dicho gasto, con especificación de los recursos propios y las aportaciones, desglosadas por el origen o Entidad financiadora (Modelo en www.ipbscordoba.es). No obstante, la subvención que se conceda tendrá el carácter de un importe cierto, sin referencia a porcentaje o fracción del coste total de la actividad subvencionada, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

5.- La solicitud así como los modelos de declaraciones responsables de podrán descargar en la página web del Instituto Provincial: www.ipbscordoba.es.

Documentación específica para cada tipo de ayuda.-

a) Programas:

- Programa de actividades suscrito por el/la solicitante, que deberá contener:
 - Denominación del programa.
 - Objetivos.
 - Ámbito de actuación.
 - Actividades relacionadas con cada uno de los objetivos, así como su temporalización.
 - Metodología prevista.
 - Resultados previstos.
 - Recursos humanos y materiales.
 - Presupuesto identificando las actividades y los recursos a los que se aplica.
 - Criterios de evaluación por objetivos: Desarrollo o resultado.

b) Mantenimiento de Centros e instalaciones para la prestación de programas sociales:

— Memoria explicativa de las actividades realizadas en el mismo, así como previsión de ingresos y gastos del ejercicio económico.

a) Equipamiento:

- Relación detallada de los bienes a adquirir, por orden de preferencia, suscrita por el/la solicitante.
- Presupuesto o factura proforma de una posible empresa suministradora, suscrito por un representante de la misma, en el que se contemple el coste total de los bienes que se pretenden adquirir y que coincida con el importe total indicado en la Solicitud. Dicho presupuesto contendrá: N. I. F. o C.I.F. número de unidades, precio por unidad e importe del IVA, quedando obligado el beneficiario a la solicitud de, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, cuando la adquisición de bienes de equipo supere los 12.000 €, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

5.- Conforme a lo previsto en la Disposición Adicional 18ª de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, la presentación de las solicitudes por el beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

8.- SUBSANACION DE SOLICITUDES.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sin perjuicio de los criterios específicos que por cada modalidad de subvenciones pudieran establecerse, en la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta, con carácter general los siguientes factores:

— La fundamentación de la necesidad de la subvención, ya sea por la inexistencia de cobertura pública o privada o, en el caso de existir, por su insuficiencia para dar satisfacción real a la necesidad a la que se dirigen.

— Que las actividades y/o actuaciones complementen las que realizan los Servicios Sociales Comunitarios.

— La información disponible en el Organismo Autónomo sobre situación y necesidades de recursos, así como las prioridades en materia de intervención social en los sectores de población destinatarios de las actuaciones amparadas en la presente convocatoria y en la zona en que éstas se desarrollarían.

— Número de personas beneficiarias de las actuaciones y la distribución geográfica de las actividades a desarrollar.

— La adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud a las prioridades estratégicas del Organismo Autónomo.

— La adecuación del coste de las actuaciones y la participación de las solicitantes en la financiación de la misma.

— La experiencia de los solicitantes en la realización de programas o actividades que presenten para su financiación.

— Los informes de seguimiento y/o memorias de actuaciones subvencionadas con anterioridad.

— La participación de personal voluntario en la realización de las actividades propuestas.

Conforme a lo establecido en el artículo 60 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, en la valoración de las solicitudes se establecerá una ponderación relativa de los criterios por valor de 100 puntos porcentuales agrupados en los siguientes ámbitos:

CRITERIO VALORACIÓN: % PONDERACIÓN

Grado de coincidencia de la intervención con las Líneas Estratégicas del IPBS: 30%

Valoración Técnica del Proyecto Presentado: 30 %

Nivel de cobertura de la necesidad social por parte de los servicios públicos: 20%

Número de beneficiarios a los que afecta la intervención: 10%

Grado de participación del Voluntariado social: 10%

No podrán continuar en el procedimiento de concesión aquellas solicitudes a las que la Comisión de Valoración no hubiesen otorgado un umbral mínimo de puntuación igual o superior a 50 puntos porcentuales.

10.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se realizará por el Instituto Provincial de Bienestar Social conforme a lo previsto en la Ordenanza Genral de Subvenciones de Diputación de Córdoba.

La Comisión de Valoración de las solicitudes, que actuará como órgano colegiado, estará compuesta por:

- El Presidente del Instituto Provincial, o en su caso el Vicepresidente del Instituto quien la presidirá.
- Un Diputado Provincial representante de cada uno de los Grupos políticos constitutivos de la Corporación.
- El Gerente del Instituto Provincial o persona en quien delegue.
- Un técnico del Instituto provincial designado por el Presidente o Vicepresidente, con voz y sin voto que actuará como Secretario de la Comisión.

La resolución del procedimiento que pondrán fin a la vía administrativa se efectuará mediante Resolución de la Presidencia o Vicepresidencia en su caso, salvo que por su importe la conce-

sión de la subvención corresponda al Consejo Rector del Instituto Provincial.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente o ante el Consejo Rector, en caso de que la convocatoria se hubiese resuelto por este órgano por razón de la cuantía. Igualmente podrá interponerse por los interesados, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

12.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

En el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba se publicará extracto de las subvenciones concedidas, señalándose el Tablón de Anuncios del Instituto Provincial de Bienestar Social sito en C/ Buen Pastor núm. 12 como lugar donde quedarán expuesto el contenido íntegro de la misma conforme a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

13.- EJECUCIÓN Y PAGO.

1.- Con carácter general, la ejecución y aplicación de las subvenciones a su finalidad se entenderá realizada siempre y cuando corresponda a gastos generados por la Entidad en el período comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre, o en su defecto correspondiente a lo tres meses siguientes al pago efectivo de la subvención, cuando éste se produzca en los meses de Noviembre o Diciembre. No obstante, en las subvenciones concedidas para la reforma y rehabilitación de centros el plazo máximo de ejecución, que se especificará en la propia Resolución, no podrá ser inferior a 6 meses a contar desde la fecha de pago de la cantidad subvencionada, pudiéndose solicitar una ampliación de ejecución, siempre que se motive su necesidad por la complejidad, importe u otras circunstancias que puedan dificultar la ejecución de la obra de reforma, en el plazo de carácter general previsto.

2.- El pago de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se realizará de forma anticipada, sin la exigencia de constitución de garantías, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

14.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION.

Una vez aprobada, y en su caso, abonada la subvención, la persona preceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos en los términos previstos en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba.

Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 €, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, siempre que así se haya previsto en las bases de la subvención, la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre.

La subvención concedida tendrá el carácter de importe incierto, sin referencia aun porcentaje o fracción del coste total de la actividad subvencionada. Se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el Organismo Autónomo en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que la convocatoria, convenio o resolución se establezca otro plazo distinto.

El Organismo Autónomo Local podrá requerir a la Entidad subvencionada cuanta documentación considere necesaria para la mejor justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

15.- CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS. MODIFICACIÓN.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención

concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. Los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar, con carácter excepcional, que se modifique el contenido de la actuación subvencionada, los plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando sobrevengan circunstancias que alteren o dificulten su desarrollo.

3. Siempre que se respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas, en el plazo de treinta días naturales desde su presentación, por el órgano que haya concedido la ayuda. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

BASE 16.- TERMINACIÓN MEDIANTE CONVENIO.

1. Cuando concurren razones de interés público, el procedimiento de concesión podrá finalizar mediante la instrumentalización de un Convenio de Colaboración con la Entidad solicitante respectiva, respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad establecida para cada uno de ellos.

2. El Convenio deberá contener, como mínimo los siguientes extremos:

- a) Referencia expresa a que la subvención se concede al amparo de la presente convocatoria y que, por tanto, los beneficiarios se someten al régimen establecido en la misma y a lo previsto en esta materia por las bases de ejecución del Presupuesto para el año.
- b) Actuación subvencionada y plazo para su ejecución.
- c) Cuantía de la subvención, presupuesto subvencionado y porcentaje con respecto del mismo representa la subvención.
- d) Obligaciones del beneficiario.
- e) Vigencia.
- f) Forma y secuencia del pago.
- g) Mecanismo de seguimiento y evaluación.

ANEXO I

1.- DATOS PERSONALES DEL INTERESADO/A O REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
DNI/PASAPORTE		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO CON PREFIJO
2.- DATOS DE LA INSTITUCION SOLICITANTE			
DENOMINACION DE LA ASOCIACION		C.I.F./N.I.F.	E-MAIL de contacto
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Avda., Nº)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO CON PREFIJO

EXPONE: _____

SOLICITA: _____

EN LA CANTIDAD DE _____ €, Y ACEPTA LA AYUDA QUE, EN SU CASO, SE CONCEDA, ASÍ COMO LOS COMPROMISOS QUE DE ELLA SE DEDUZCAN, COMO REQUISITO PARA DAR POR FORMALIZADO EL ACTO DE CONCESIÓN

¿Ha participado en Convocatorias de Subvenciones del I.P.B.S. en ejercicios anteriores? SI NO

¿Ha habido variación en los datos identificativos o de representación aportados por la Entidad? SI NO

En _____ a, ___ de _____ 2007

El interesado o Representante de la Entidad

Firmado: _____

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA

Conforme a lo previsto en la Disposición Adicional 18ª de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, la prestación de las solicitudes por el beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.»

Córdoba, a 6 de junio de 2007.— La Vicepresidenta P.D., Rafaela Crespín Rubio.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA Gerencia Territorial del Catastro Núm. 6.056 ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente Anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Municipio:	Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
Municipio: AGUILAR	26304.14/06 (92447)	BAENA CRISTINA RAFAEL	30754394X	RECURSO-RESOLUCION
	35076.14/06 (926054)	QUIÑONES SANCHEZ CARMEN	30745084X	DECLARACION-ACUERDO
	Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
Municipio: BAENA	513.14/07 (926271)	CASTRO ARROYO JUAN	30067388V	RECURSO-RESOLUCION
	37590.14/06 (924093)	BOGANO ANTONIO DOLORES	304043020	DECLARACION-ACUERDO
	5075.14/07 (926272)	URBANO LEON MANUEL	30749398V	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: BELMEZ	Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
	28300.14/06 (924270)	HERREIRA CANO RAFAEL	30173927K	RECURSO-RESOLUCION
	10839.14/06 (922517)	MURILLO RICO LEOPOLDA CIARA	30122520H	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: BUALANCE	Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
	11496.14/07 (924697)	CASTRO COCA FERNANDO	75613100M	RECURSO-RESOLUCION
	101651.14/06 (924988)	LUCENO VALERA FRANCISCO RAFAEL	30828475B	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: CABRA	Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
	10391.14/07 (924973)	CORDOBA ZAMORANO DOLORES	79218100M	RECURSO-RESOLUCION
	13392.14/07 (926796)	INUPUISA SL	E14393037	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: ESPBDO	Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
	12092.14/06 (923752)	JURADO LOPEZ MARIA ASCENSION	75636171G	RECURSO-RESOLUCION
	11480.14/07 (926405)	PINEDA COMAS MARIA AURORA	75636058Y	DECLARACION-ACUERDO
Municipio: FUENTE OBBUNA	Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
	97025.14/06 (922227)	FONTALBA JOSE		RECURSO-RESOLUCION
	Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
Municipio: FUENTE PALMERA	53060.14/06 (925263)	GUIASO LOPEZ ENRIQUE	30458953F	DECLARACION-ACUERDO
	53060.14/06 (925264)	GUIASO LOPEZ ENRIQUE	30458953F	DECLARACION-ACUERDO
	51371.14/06 (924767)	ORTIZ DEL REY JOSE	36541811F	RECURSO-RESOLUCION
90050.14/06 (926679)	RIVERO JIMENEZ FRANCISCA	75611657F	SUBSANACION-ACUERDO	
Municipio: FUENTE TOJAR	Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
	77671.14/06 (924689)	GARCIA GONZALEZ RICARDO	25926491V	RECURSO-RESOLUCION
	77671.14/06 (924691)	GONZALEZ CRISTIAN MANUEL	30062399Q	RECURSO-RESOLUCION
77677.14/06 (924711)	POVEDANO ANALDO DOLORES	30883227T	RECURSO-RESOLUCION	
Municipio: HINOJOSA DEL DUQUE	Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
	96884.14/06 (926281)	CHAMORRO BLANCO JOSEFINA	75685188P	RECURSO-RESOLUCION
	96884.14/06 (926278)	MORENO GRANADOS JUAN	75703918B	RECURSO-RESOLUCION
83942.14/06 (923633)	MORENO MORENO CASTA	30129588M	DECLARACION-ACUERDO	
83942.14/06 (923634)	MORENO MORENO CASTA	30129588M	DECLARACION-ACUERDO	
83942.14/06 (923637)	MORENO MORENO CASTA	30129588M	DECLARACION-ACUERDO	
83942.14/06 (923638)	MORENO MORENO CASTA	30129588M	DECLARACION-ACUERDO	
Municipio: LECENA	Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
	78285.14/06 (924156)	ALBES SA	A29046158	RECURSO-RESOLUCION
	35567.14/06 (926084)	QUEDANO MORENO ANTONIO	75619381G	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: MONTILLA	Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
	72777.14/06 (924803)	GIRALDEZ GIRALDEZ JOSE	29340246C	RECURSO-RESOLUCION
	72777.14/06 (924802)	SORTIANO HURTADO CARMEN	299720915	RECURSO-RESOLUCION
37739.14/06 (926737)	LOPEZ CARRERERO MIGUEL	30779816C	DECLARACION-ACUERDO	
Municipio: PALENCIANA	Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
	72777.14/06 (924803)	GIRALDEZ GIRALDEZ JOSE	29340246C	RECURSO-RESOLUCION
	72777.14/06 (924802)	SORTIANO HURTADO CARMEN	299720915	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: PALMA DEL RIO	Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
	60132.14/06 (925292)	ROMERO NIETO JOSE	29953103L	DECLARACION-ACUERDO
	Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
Municipio: PEDRO ABAD	101591.14/06 (922125)	MUÑOZ SERRANO JUAN	29882260Q	RECURSO-RESOLUCION
	Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
	101605.14/06 (924066)	DOMINGUEZ SANCHEZ AMALIA	29899272P	RECURSO-RESOLUCION
101591.14/06 (922125)	MUÑOZ SERRANO JUAN	29882260Q	RECURSO-RESOLUCION	
101611.14/06 (924148)	MARQUEZ TAPIA JOSE JULIAN	30794838T	RECURSO-RESOLUCION	
101664.14/06 (925371)	MARTINEZ GARCIA JOSE JAVIER	46550988T	RECURSO-RESOLUCION	
101600.14/06 (922658)	PASTORA MUÑOZ FRANCISCA	29990686C	RECURSO-RESOLUCION	
101605.14/06 (924067)	POUSA BELLO JUAN MANUEL	34576275P	RECURSO-RESOLUCION	
94968.14/06 (923104)	CRISTO LORENTE ANA M	304415630R	RECURSO-RESOLUCION	
101611.14/06 (924155)	RIVAS PEDROGOSA CARMEN	30547730G	RECURSO-RESOLUCION	
12212.14/07 (927551)	ROMERO DE ARCOS JUAN ANTONIO	75632965H	RECURSO-RESOLUCION	
12212.14/07 (927568)	ROMERO DE ARCOS JUAN ANTONIO	75632965H	RECURSO-RESOLUCION	
12248.14/07 (926294)	SANCHEZ BALMÓN JOSE	30537069S	RECURSO-RESOLUCION	
84897.14/06 (923661)	TORRE HIDALGO ANTONIO JOSE DE LA	75665713Z	RECURSO-RESOLUCION	
101605.14/06 (924070)	VELAZQUEZ DOMINGUEZ MATILDE	80133140J	RECURSO-RESOLUCION	
12212.14/07 (927539)	ZAFRA CHAMARRO ANTONIO	29927122M	RECURSO-RESOLUCION	
12212.14/07 (927549)	ZAFRA CHAMARRO ANTONIO	29927122M	RECURSO-RESOLUCION	
Municipio: POZOBLANCO	Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
	101700.14/06 (927584)	GOMEZ GOMEZ SINIBALDO	30112188J	RECURSO-RESOLUCION
	Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
Municipio: PRIEGO DE CORDOBA	86042.14/06 (927633)	KOLDAN GARCIA JUAN BAUTISTA	30886286T	RECURSO-RESOLUCION
	Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
	77294.14/06 (924875)	JIMENEZ CID ANTONIO	30535064B	DECLARACION-ACUERDO
61828.14/06 (925391)	MAYANO JIMENEZ SEBASTIAN	30753824H	DECLARACION-ACUERDO	
61828.14/06 (925392)	MAYANO JIMENEZ SEBASTIAN	30753824H	DECLARACION-ACUERDO	
61439.14/06 (925368)	ORTIZ ROMERO ANTONIO	30061535Y	DECLARACION-ACUERDO	
61441.14/06 (925369)	ORTIZ ROMERO ANTONIO	30061535Y	DECLARACION-ACUERDO	
61442.14/06 (925370)	ORTIZ ROMERO ANTONIO	30061535Y	DECLARACION-ACUERDO	

63818.14/06 (925787)	ORTIZ ROMERO ANTONIO	30061535Y	DECLARACION-ACUERDO	
63817.14/06 (926701)	ORTIZ ROMERO ANTONIO	30061535Y	DECLARACION-ACUERDO	
Municipio: VILLA DEL RIO	Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
87992.14/06 (923037)	BEYTONA-2001 SL	B1462398T	DECLARACION-ACUERDO	
87899.14/06 (923567)	BEYTONA-2001 SL	B1462398T	DECLARACION-ACUERDO	
3637.14/07 (925933)	CHAMORRO GARASA JUAN	75639357Q	DECLARACION-ACUERDO	
3687.14/07 (925989)	RELAÑO MARTOS JUANA	75598295D	DECLARACION-ACUERDO	
2061.14/07 (925681)	SANTOS GARCIA MARIA PLACIDA	30043833Z	DECLARACION-ACUERDO	
2061.14/07 (925682)	SANTOS GARCIA MARIA PLACIDA	30043833Z	DECLARACION-ACUERDO	
2061.14/07 (925683)	SANTOS GARCIA MARIA PLACIDA	30043833Z	DECLARACION-ACUERDO	
Municipio: VILLANUEVA DE CORDOBA	Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
94068.14/06 (924081)	FERNANDEZ FERNANDEZ ALEJANDRO	B14575906	DECLARACION-ACUERDO	
Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	
87891.14/06 (925053)	ALVAREZ RUIZ ANA	30421962T	RECURSO-RESOLUCION	
64906.14/06 (925255)	ARIZA GONZALEZ RAFAEL CARLOS	30544947G	RECURSO-RESOLUCION	
11153.14/07 (924744)	BRAVO DORADO ANDRES	B1455516K	DECLARACION-ACUERDO	
12296.14/07 (926710)	COLOMER VILELA PEDRO	30044071E	DECLARACION-ACUERDO	
12296.14/07 (926711)	COLOMER VILELA PEDRO	30044071E	DECLARACION-ACUERDO	
3267.14/07 (922277)	FUKI AHMED		VALORACION SIMP-ACUERDO	
98670.14/06 (924987)	GARCIA RUIZ JUAN CARLOS	30508913B	DECLARACION-ACUERDO	
96207.14/06 (924677)	GERRERO HERNANDEZ CONCEPCION	30428776F	DECLARACION-ACUERDO	
89300.14/06 (925401)	HOSPES HOTELES SL	B62173604	DECLARACION-ACUERDO	
3284.14/07 (922312)	IZQUIERDO RODRIGUEZ EULALIA ANSELME	29847259K	VALORACION SIMP-ACUERDO	
3283.14/07 (922113)	IZQUIERDO RODRIGUEZ MANUEL	29849666G	VALORACION SIMP-ACUERDO	
97722.14/06 (926250)	JACASI ESTRATEGIA GLOBAL SL	B14575906	DECLARACION-ACUERDO	
97722.14/06 (926251)	JACASI ESTRATEGIA GLOBAL SL	B14575906	DECLARACION-ACUERDO	
96337.14/06 (925801)	MONTEROSO ALEJANDRE ANTONIO	30177470K	RECURSO-RESOLUCION	
9295.14/07 (921671)	MUÑOZ DE ALBELDA JOSE ENRIQUE	30404430V	DECLARACION-AUDIENCIA	
3284.14/07 (922313)	PATRONATO DE SAN RAFAEL ENTIDAD BE	F14020184	VALORACION SIMP-ACUERDO	
3284.14/07 (922314)	PATRONATO DE SAN RAFAEL ENTIDAD BE	F14020184	VALORACION SIMP-ACUERDO	
3284.14/07 (922315)	PATRONATO DE SAN RAFAEL ENTIDAD BE	F14020184	VALORACION SIMP-ACUERDO	
3284.14/07 (922317)	PATRONATO DE SAN RAFAEL ENTIDAD BE	F14020184	VALORACION SIMP-ACUERDO	
11057.14/07 (926112)	PEREZ REINA DOLORES	29811109Q	VALORACION SIMP-ACUERDO	
97992.14/06 (923563)	RABADAN LEVA FRANCISCO	30429927F	DECLARACION-ACUERDO	
97992.14/06 (923564)	RABADAN LEVA FRANCISCO	30429927F	DECLARACION-ACUERDO	
97992.14/06 (923565)	RABADAN LEVA FRANCISCO	30429927F	DECLARACION-ACUERDO	
97992.14/06 (923566)	RABADAN LEVA FRANCISCO	30429927F	DECLARACION-ACUERDO	
101260.14/06 (924944)	RODRIGUEZ CANTON JUAN CARLOS	30548335B	DECLARACION-ACUERDO	
11057.14/07 (926101)	ROLDAN ARIZA RAFAEL	27809802L	VALORACION SIMP-ACUERDO	
83515.14/06 (922496)	SEPULVEDA SANCHEZ JUAN MANUEL	30015935S	RECURSO-RESOLUCION	
83515.14/06 (922496)	SEPULVEDA SANCHEZ JUAN MANUEL	30015935S	RECURSO-RESOLUCION	

Córdoba, 29 de mayo de 2007.— El Gerente Territorial, Luis Gonzalez León.

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA Gerencia Territorial del Catastro Núm. 6.057 ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente Anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Municipio: AGUILAR	Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
Municipio: ALMODOVAR DEL RIO	101343.14/06 (920288)	LOPEZ GARCIA ANTONIO JOSE	80117073T	RECURSO-RESOLUCION
	Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
	83825.14/06 (920842)	CABRERA PADILLA CARMEN	29866223V	DECLARACION-ACUERDO
Municipio: BAENA	Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
	49936.14/06 (919149)	LOPEZ LEON FRANCISCO	30901861G	RECURSO-RESOLUCION
	49936.14/06 (919153)	MORENO CASTRO ANTONIO FERNANDO	75609849V	RECURSO-RESOLUCION
49936.14/06 (919145)	REYES PORCUNA MARIA DOLORES	309040107R	RECURSO-RESOLUCION	
Municipio: BUALANCE	Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
	92327.14/06 (920496)	SOTO ARJONA PEDRO MANUEL	30813335M	RECURSO-RESOLUCION
	Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
Municipio: CABRA	59167.14/06 (921010)	AGUDO CABALLERO PILAR	75666233M	RECURSO-RESOLUCION
	59170.14/06 (921015)	AGUDO CABALLERO SIBERRA	75679110M	RECURSO-RESOLUCION
	57081.14/06 (921007)	C LA CRUZ28 SL	B14644959	RECURSO-RESOLUCION
57069.14/06 (920859)	FEINADO ALVAREZ RAFAEL	30485563Y	RECURSO-RESOLUCION	
64761.14/06 (919692)	PERA CASTRO RAFAEL	30482727E	RECURSO-RESOLUCION	
Municipio: CAMACHO	Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
	8485.14/07 (921024)	CAMACHO CAMACHO JUAN	27746731AC	DECLARACION-ACUERDO
	Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
Municipio: LA CARLOTA	29276.14/06 (920556)	CASTRO DELGADO JUAN	30434519E	DECLARACION-ACUERDO
	29275.14/06 (920557)	CASTRO DELGADO JUAN	30434519E	DECLARACION-ACUERDO
	6067.14/06 (919716)	TRASERTRAN SL	B1442052S	DECLARACION-ACUERDO
Municipio: EL CARPIO	Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
	85940.14/06 (920510)	MOLINA GAITAN FRANCISCA MARIA	80139299P	DECLARACION-REQUERIMIENTO
	Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
Municipio: FUENTE OBBUNA	44254.14/06 (919777)	LEIRGO MACHUCA ANTONIA	75644385F	RECURSO-RESOLUCION
	Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
	95936.14/06 (921021)	FERNANDEZ GARCIA MANUELA	30122014H	RECURSO-RESOLUCION
95941.14/06 (919665)	FERNANDEZ GARCIA MANUELA	30122014H	RECURSO-RESOLUCION	
95941.14/06 (919665)	SERRANO MEDINA M JESUS	30193856P	RECURSO-RESOLUCION	
Municipio: FUENTES PALMERA	Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
	81347.14/06 (927986)	CALA HARO MANUEL	27798652R	DECLARACION-ACUERDO
	Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
Municipio: NUEVA CARTAYA	34145.14/06 (920360)	DONINGUEZ CASTELL JUAN	29958580L	RECURSO-RESOLUCION
	34145.1			

Municipio: LA RAMBLA	Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
	91677.14/06 (919844)	ALVAREZ SAEZ MARIA DOLORES	80137116X	RECURSO-REQUERIMIENTO
Municipio: LA VICTORIA	Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
	92414.14/06 (920325)	AZORES AGUILA MARIA MERCEDES	30810079S	RECURSO-RESOLUCION
Municipio: CORDOBA	Nº Expediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
	8622.14/07 (921607)	ALCILEA ALVAREZ MARIBEL	30833436G	SUBSANACION-INITICIO
	61859.14/06 (921062)	BARCENA POSTIGO VIRGINIA ADELA DE	29095455H	DECLARACION-ACUERDO
	61859.14/06 (921156)	BARCENA POSTIGO VIRGINIA ADELA DE	29095455H	DECLARACION-ACUERDO
	61859.14/06 (921193)	CABRERA CEBRERO ANDRES	30946247T	DECLARACION-ACUERDO
	82937.14/06 (921593)	DORADO RAEZ JOSE	30513212D	RECURSO-RESOLUCION
	82937.14/06 (921595)	DORADO RAEZ JOSE	30513212D	RECURSO-RESOLUCION
	8660.14/07 (919424)	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 200		RECURSO-RESOLUCION
	61859.14/06 (921076)	GARCIA FERNANDEZ JUAN LUIS	30808835J	DECLARACION-ACUERDO
	61859.14/06 (921129)	GARCIA FERNANDEZ JUAN LUIS	30808835J	DECLARACION-ACUERDO
	61859.14/06 (921135)	GARCIA FERNANDEZ JUAN LUIS	30808835J	DECLARACION-ACUERDO
	61859.14/06 (921179)	GARCIA FERNANDEZ JUAN LUIS	30808835J	DECLARACION-ACUERDO
	61859.14/06 (921032)	GONZALEZ CANALES MARIA CARMEN	05229168A	DECLARACION-ACUERDO
	61859.14/06 (921109)	GONZALEZ CANALES MARIA CARMEN	05229168A	DECLARACION-ACUERDO
	61859.14/06 (921041)	HITA ESPINOSA ERNESTO	23582604Z	DECLARACION-ACUERDO
	61859.14/06 (921113)	HITA ESPINOSA ERNESTO	23582604Z	DECLARACION-ACUERDO
	61859.14/06 (921114)	HITA ESPINOSA ERNESTO	23582604Z	DECLARACION-ACUERDO
	61859.14/06 (921123)	HITA ESPINOSA ERNESTO	23582604Z	DECLARACION-ACUERDO
	61859.14/06 (921172)	HITA ESPINOSA ERNESTO	23582604Z	DECLARACION-ACUERDO
	61859.14/06 (921185)	HITA ESPINOSA ERNESTO	23582604Z	DECLARACION-ACUERDO
	61859.14/06 (921059)	JIMENEZ LOPEZ RAFAELA	30406744F	DECLARACION-ACUERDO
	61859.14/06 (921099)	JIMENEZ LOPEZ RAFAELA	30406744F	DECLARACION-ACUERDO
	61859.14/06 (921063)	MACARRO CANO EMILIO ANTONIO	50816363W	DECLARACION-ACUERDO
	61859.14/06 (921097)	MACARRO CANO EMILIO ANTONIO	50816363W	DECLARACION-ACUERDO
	61859.14/06 (921098)	MACARRO CANO EMILIO ANTONIO	50816363W	DECLARACION-ACUERDO
	39820.14/06 (919706)	MANSILLA CUEVAS SANTIAGO RAFAEL	30514394H	DECLARACION-ACUERDO
	61859.14/06 (921077)	MARTINEZ PEDRAJAS ESPERANZA	30441132B	DECLARACION-ACUERDO
	61859.14/06 (921124)	MARTINEZ PEDRAJAS ESPERANZA	30441132B	DECLARACION-ACUERDO
	61859.14/06 (921175)	MARTINEZ PEDRAJAS ESPERANZA	30441132B	DECLARACION-ACUERDO
	717.14/07 (920464)	MORENO AGUILAR DOLORES	37257588A	RECURSO-RESOLUCION
	61859.14/06 (921065)	MORILLO-VELARDE SERRANO ANTONIO	30511112W	DECLARACION-ACUERDO
	61859.14/06 (921141)	MORILLO-VELARDE SERRANO ANTONIO	30511112W	DECLARACION-ACUERDO
	61859.14/06 (921126)	MORILLO-VELARDE SERRANO ANTONIO	30511112W	DECLARACION-ACUERDO
	61859.14/06 (921173)	MORILLO-VELARDE SERRANO ANTONIO	30511112W	DECLARACION-ACUERDO
	61859.14/06 (921177)	MORILLO-VELARDE SERRANO ANTONIO	30511112W	DECLARACION-ACUERDO
	4518.14/07 (920537)	RECALDE SANCHEZ PEDRO JAVIER	05376720X	RECURSO-RESOLUCION
	61859.14/06 (921033)	RUIZ SERRANO MARINO	03768931H	DECLARACION-ACUERDO
	61859.14/06 (921106)	RUIZ SERRANO MARINO	03768931H	DECLARACION-ACUERDO
	61314.14/06 (920551)	TRIVANO ROMERO ANTONIA	29825887Q	RECURSO-RESOLUCION

Córdoba, 29 de mayo de 2007.— El Gerente Territorial, Luis Gonzalez León.

AYUNTAMIENTOS

DOÑA MENCIA (Corrección de errores)

Advertido error en el anuncio número 4.811 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 92 de 23 de mayo de 2007, se procede a su rectificación:

«ANUNCIO DE 4 DE JUNIO DE 2.007, DEL AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA, DE RECTIFICACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DEL ÁREA DE CULTURA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTA ENTIDAD.

Requerido este Ayuntamiento por la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía para la rectificación de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Auxiliar del Área de Cultura vacante en la plantilla de personal laboral de esta Entidad, la Alcaldía, mediante Resolución número 77/2.007, de 4 de junio, ha resuelto la rectificación de las citadas bases en los términos del requerimiento, publicándose a continuación la nueva redacción de las rectificadas:

3º REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán de reunir, antes de que termine el plazo para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Ser español/a. Asimismo, podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y en el Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo, que la desarrolla.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional (Formación Profesional de segundo grado) o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos de expedición.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza.
- No incurrir en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el desempeño de funciones públicas.

Todos los requisitos a que se refiere esta base han de poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso selectivo hasta la toma de posesión.

6º TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. **Composición.** El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Administración de la Junta de Andalucía, nombrado por la Delegación del Gobierno en Córdoba.
- Tres concejales de la Corporación, en representación de los grupos políticos municipales.
- Dos representantes de los trabajadores de la Entidad.

Secretario:

El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, colaborando con el órgano de selección.

Los vocales deberán poseer titulación o especificación iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

6.2. **Designación de los miembros del Tribunal.** La determinación y designación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, corresponde a la Alcaldía en la misma Resolución a que se refiere la Base 5ª, haciéndose asimismo pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.3. **Abstención y recusación.** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse la recusación por los aspirantes, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley 30/1992.

6.4. **Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.** A efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a las sesiones del Tribunal, señalándose la categoría segunda de las recogidas en el Anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

6.5. **Actuación del Tribunal.** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes indistintamente.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá también lo que debe hacerse en los casos no previstos. El Tribunal tendrá competencias y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en estas Bases. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del Presidente.

8º SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo será el concurso-oposición. Por lo tanto el proceso selectivo constará de dos fases: concurso y oposición.

8.1. Fase de concurso.

Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. La valoración de los méritos no podrá servir en ningún caso para superar la fase oposición, resultando nula la aplicación de los puntos de la fase de concurso para la superación de cualquiera de los ejercicios de la oposición.

Las puntuaciones obtenidas en la fase concurso se otorgarán y harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento al menos una hora antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

En esta fase de concurso el Tribunal valorará, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases, los méritos alegados y

justificados documentalmente por los participantes en el proceso selectivo, así como una entrevista curricular, de acuerdo con el siguiente baremo y puntuación:

A)Experiencia profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto de igual o similar contenido a la que se opta: 0,20 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar contenido a la que se opta: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas, en plaza o puesto de igual o similar contenido a la que se opta: 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima por experiencia profesional será de 20 puntos.

B)Formación y perfeccionamiento:

Por la participación, como asistente, en cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opta y hubiesen sido impartidos por instituciones públicas y homologadas oficialmente para ello, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta 15 horas de duración 0,05 puntos.

- De 16 a 29 horas de duración 0,10 puntos.

- De 30 a 49 horas de duración 0,25 puntos.

- De 50 a 99 horas de duración 0,35 puntos.

- De 100 o más horas de duración 0,50 puntos.

Sin en el correspondiente certificado la duración del curso no constase en horas sino en días, a cada uno de éstos se le asignará 5 horas de formación.

La puntuación máxima por formación y perfeccionamiento será de 6 puntos.

C)Méritos específicos:

- Por poseer conocimientos, acreditados mediante certificados, títulos o diplomas expedidos por instituciones públicas y las homologadas oficialmente, de las lenguas administrativas de la Unión Europea, se otorgará 0,30 puntos por cada uno de ellos.

- Por la coordinación y participación en la dirección de programas específicos culturales y juveniles, se otorgará 0,30 puntos por cada una de ellas.

La puntuación máxima por méritos específicos será de 2 puntos.

D)Entrevista curricular:

Consistirá en una entrevista curricular sobre la experiencia, formación y conocimientos específicos de los aspirantes, así como acerca de las funciones y cometidos del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

La entrevista curricular se puntuará hasta un máximo de 5 puntos, para lo cual se hallará la media aritmética de la puntuación que por este concepto otorgue cada uno de los miembros del Tribunal.

La acreditación de los méritos alegados se realizará de la siguiente manera:

a) Experiencia profesional.

Mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

En lo referente a servicios prestados en empresas privadas, se acreditarán a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social.

b) Formación y perfeccionamiento.

Mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia expedido por la institución pública u homologada organizadora del curso, seminario, congreso o jornada.

c) Méritos específicos.

Mediante certificado expedido por la institución pública correspondiente.

8.2. Fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos obligatorios para los aspirantes y de carácter eliminatorio, de tal manera que quien no obtenga la calificación mínima de 5 puntos sobre 10 en cada uno de ellos quedará automáticamente eliminado sin opción para continuar en el proceso selectivo ni para la realización del siguiente ejercicio:

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito, en un periodo máximo de una hora, un test de 40 preguntas elaborado

por el Tribunal con respuestas alternativas, sobre los temas de la parte primera (materias comunes) del programa que como Anexo 1 forma parte de estas Bases.

Cada una de las respuestas correctas se valorará con 0,25 puntos, mientras que las respuestas incorrectas o la falta de respuesta no serán puntuadas.

Segundo ejercicio.- Consistirá en la resolución por escrito, durante un tiempo máximo de hora y media, de un supuesto práctico, a elegir de entre dos elaborados y propuestos por el Tribunal antes de su realización, sobre los temas de la parte segunda (materias específicas) del programa que como Anexo 1 forma parte de estas Bases.

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios, siendo necesario para aprobar obtener al menos 5 puntos.

Doña Mencía, 4 de junio de 2007.— El Alcalde, Julio Priego Priego.

CÓRDOBA

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 988**

Ref.: Planeamiento/FSJ 4.1.3 9/2006

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente el «Plan Parcial del Sector PP AN-1, promovido por la entidad «Asociación de Propietarios Bda. del Ángel», con domicilio en Ronda de los Tejares nº 32, acceso 1, plta. 1ª, local D, de Córdoba (ECOURBE).

SEGUNDO.- Solicitar informes aún pendientes, a la Unidad de Parques y Jardines, Departamento de Tráfico del Área de Seguridad y a la Oficina de Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

TERCERO.- Someterlo a información pública por plazo de UN MES, de acuerdo con el art. 32.2ª de la LOUA y artículo 139 del Reglamento de Planeamiento, con publicación en el en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y periódico de ámbito provincial.

CUARTO.- Requerir a los promotores para que subsanen las deficiencias señaladas en el punto referente a la ADECUACIÓN del informe del Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo y de acuerdo con los criterios que indique en su día el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ante el resultado del periodo de Información Pública y antes de someter el expediente a su Aprobación Provisional.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente, significándoles que al tratarse de meros actos de trámite, que no deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento y no producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no podrán interponer Recurso alguno. la oposición a estos actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento (artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99).

Córdoba, 17 de enero de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**Dirección General de Gestión
Unidad de Estadística
Núm. 6.069**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/ 99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio y norma II 1 C 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director

General de Cooperación Territorial de 9 de abril de 1997 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de 15 días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se proponen: Doña Tania Bravo García.
Domicilio indebidamente consignado: C/ Infanta Doña María, n.º 78, esc. 1, 3.º, 2.ª.

Córdoba, a 26 de marzo de 2007.— El Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

—————
Dirección General de Gestión
Unidad de Estadística
Núm. 6.070

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio y norma II 1 C 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial de 9 de abril de 1997 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de 15 días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se proponen: Don Martín Brenes Navarro.
Domicilio indebidamente consignado: Avda. Virgen de las Angustias, n.º 45, esc. Dr., Bj. 1.ª.

Córdoba, a 26 de marzo de 2007.— El Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

—————
Dirección General de Gestión
Unidad de Estadística
Núm. 6.071

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio y norma II 1 C 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial de 9 de abril de 1997 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de 15 días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se proponen.— Domicilio indebidamente consignado.

Don Juan Manuel Rubiales Ferrer; C/ Algeciras, n.º 8, 1.º B.
Don Víctor Alfonso Podadera Marqués; C/ Algeciras, n.º 8, 1.º B.

Córdoba, a 26 de marzo de 2007.— El Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

—————
Departamento de Selección y Formación
Núm. 6.113
A N U N C I O

El Teniente Alcalde Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, y en virtud de las facultades delegadas en materia de Gestión de Personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 818/2005, de 10 de junio de 2005 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 116, de 1 de julio de 2005), aprobó mediante Decretos números 4.906 y 6.145, de 26 de abril y 25 de mayo de 2007, respectivamente, las siguientes Bases de Convocatoria:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE INTENDENTE MAYOR DE POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO EN TURNO DE PROMOCION INTERNA INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICAS DE EMPLEO DE 2005.

BASES

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de **1 plaza de Intendente Mayor de Policía Local**, mediante el sistema de Concurso en turno de promoción interna, vacante en la plantilla funcional, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Técnica, Categoría Intendente Mayor Policía Local, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con una antigüedad de al menos dos años de servicio activo prestados como Intendente en propiedad, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en situación de segunda actividad por causa de embarazo
- b) Estar en posesión del Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).
- c) No hallarse en situación de segunda actividad, salvo que esta lo sea por embarazo.
- d) Carecer en el expediente de personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Tercera.- Los requisitos establecidos en las bases segunda y tercera deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III.- SOLICITUDES

Cuarta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Se presentarán, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Quinta.- A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de la titulación requerida
- b) Copia del nombramiento corporativo y Certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde conste la categoría que ostenta y el tiempo de desempeño de dicha categoría, así como situación administrativa en que se encuentra en la que conste no haber sido declarado en situación de segunda actividad, salvo que esta lo sea por embarazo.
- c) Historial profesional o relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar el presente concurso.
- d) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO II.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Sexta.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldesa por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Séptima.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: El/La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO/A: El/La de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- El/La Jefe del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.

- Un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.

- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a de la Corporación, designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas.

Octava.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

VI.- SISTEMA DE SELECCION

Décima.- El procedimiento de selección constará de las siguientes partes:.

a) Concurso.

b) Curso de Capacitación.

A) CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, de acuerdo con el baremo citado en el Anexo I. Se establecerá el orden de prelación de los aspirantes en razón a la puntuación total del concurso, sin limitación de puntuación.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1º Formación.

2º Antigüedad.

3º Otros méritos.

4º Titulaciones académicas

Undécima.- El Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, la relación de aspirantes por orden de puntuación.

VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Duodécima.- El/las aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de las personas aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la bases segunda de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados, no podrá ser nombrado/a funcionario/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimotercera.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, en cada caso, la Alcaldesa procederá al nombramiento del/la aspirante propuesto/a como funcionario/a en prácticas.

VIII.- PERIODO DE PRÁCTICAS Y FORMACION**B) CURSO DE CAPACITACION:**

Decimocuarta.- La persona nombrada como funcionario/a en prácticas deberá superar el Curso de Capacitación para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento como funcionario/a de carrera. Este Curso tendrá una duración mínima de 200 horas lectivas.

Decimoquinta.- Estarán exentas de realizar el Curso de Capacitación las personas que resulten aprobadas y ya hubieran superado dicho Curso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en una Escuela concertada de Policía Local, o en una Escuela Municipal de Policía Local, siempre que, en este último caso, el curso estuviere homologado por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en los cinco años anteriores a la fecha de terminación de esta Oposición, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales y artículo 12 del Decreto 201/2003 de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los Policías Locales.

Decimosexta.- Al/la aspirante nombrado/a como Intendente Mayor en Prácticas se le comunicará la fecha en que deberá presentarse para dar comienzo al Curso de Capacitación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida.

Decimoséptima.- Los/as funcionarios/as en prácticas percibirán durante la realización del Curso de Capacitación las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en que estén clasificadas estas plazas.

Decimooctava.- Para superar el **Curso de Capacitación** será necesario alcanzar la puntuación mínima exigida, según los criterios de evaluación establecidos en el Programa que se apruebe al efecto.

Decimonovena.- Podrán ser causas de baja inmediata como Oficial en prácticas, por resolución de la Alcaldesa, a propuesta de la Dirección del Curso, las causas que se determinen en el Programa del curso.

Vigésima.- Si el/la aspirante no superase el referido Curso, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, perdiendo en consecuencia todos los derechos a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que ha efectuado la convocatoria.

La no superación del curso indicado supone la suspensión del nombramiento como funcionario/a en prácticas hasta la incorporación del interesado/a al primer curso que se celebre en la Comunidad Autónoma.

La no incorporación o el abandono del curso, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldesa, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

Si la falta de incorporación o el abandono del curso, fuese por causa que se considere injustificada e imputable al/la alumno/a producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, perdiendo en consecuencia todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

IX.- CALIFICACION DEFINITIVA

Vigesimoprimer.- La Dirección del Curso de Capacitación emitirá informes del/la funcionario/a en prácticas, basados en las evaluaciones efectuadas en dicho período.

El Tribunal, al aspirante que supere el Curso de Capacitación le hallará la nota media entre las puntuaciones obtenidas en el Concurso y el Curso.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador. Dicho Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

X.- PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO

Vigesimosegunda.- El/la aspirante propuesto/a por el Tribunal, será nombrado/a funcionario/a de carrera como **Intendente Mayor**.

Vigesimotercera.- Una vez nombrado/s por la Alcaldesa, el/a aspirante propuesto/a deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

Quien, sin causa justificada, no tomara posesión dentro del plazo indicado, no adquirirá la condición de funcionario/a de carrera, perdiendo todos sus derechos.

XII.- NORMAS FINALES

Vigesimocuarta.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91 de fecha 7 de Junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y Formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen la pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y demás normativa aplicable.

Vigesimoquinta.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimosexta.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS. TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

A) TITULACIONES ACADÉMICAS

Doctor: 2 puntos.

Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1 punto.

Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, as titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial de Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

B) ANTIGÜEDAD

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

C) FORMACIÓN Y DOCENCIA

Formación

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de

Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Docencia:

La participación de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Ponencias y Publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1 punto.

D) OTROS MÉRITOS

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3 puntos.

Categoría de plata: 1 punto.

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. No se precisa presentar programa oficial de aquellos cursos policiales expedidos por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente **nombramiento corporativo y certificación expedida por el Organo de la Administración** con competencia en materia de personal, donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que la ha venido desempeñando, y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de la misma.

d) Las ponencias y publicaciones, se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado o publicado.

e) Los otros méritos alegados se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de que se trate.

Córdoba, 30 de mayo de 2007.— El Teniente Alcalde de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

PALMA DEL RÍO

Núm. 5.407

A N U N C I O

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 2007, acordó prestar Aprobación Definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación que habrá de constituirse para la gestión del Sector SUS/AB-1/18 del PGOU de esta ciudad, y designación de representante de la Administración urbanística actuante, cuya parte dispositiva dice así:

PRIMERO.- Prestar aprobación definitiva a los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación que habrá de constituirse para la gestión del sector SUS/AB-1/18 «Acebuchal Baldío Norte» del PGOU de esta ciudad, que constan en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- D. José Gamero Ruiz representará al Il. Ayuntamiento de Palma del Río, en calidad de administración urbanística actuante, ante el Órgano Rector de la Junta de Compensación.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

CUARTO.- Notificar a los interesados.

QUINTO.- Requerir a los propietarios incluidos para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 163.2 y 3 del Reglamento de Gestión Urbanística, se constituya dicha Junta de Compensación mediante escritura pública en la que, además de hacer constar lo dispuesto en el apartado 4 del citado precepto reglamentario, se designen las personas físicas que han de ocupar los cargos del órgano rector de la entidad.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Palma del Río a 10 de mayo de 2007.— El Primer Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco J. Domínguez Peso.

BUJALANCE

Núm. 5.568

Por doña Francisca Nieves Dorado, se ha solicitado licencia municipal para establecer una actividad de Bar sin cocina y sin música, con emplazamiento en c/. Eduardo Sotomayor, nº 6, de este Municipio, acompañando a la solicitud el correspondiente Proyecto Técnico.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones y/u observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Dichas alegaciones y/u observaciones, dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, pudiendo asimismo examinarse el expediente en la Secretaría, en días y horas de oficina, ambos en el plazo indicado.

Bujalance 16 de mayo de 2007.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

Núm. 5.570

Por D. Antonio Moreno Morales, en representación de Aceites Torresur, S.L., solicita Licencia Municipal para mejora tecnológica de la fábrica de aceite, con emplazamiento en Ctra. Córdoba – Jaén, km. 44,300 de este Municipio, acompañando a la solicitud el correspondiente Proyecto.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto de la Consejería de Medio Ambiente 153/1996, de 30 de abril, por que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, artículo 86 de la Ley 30/02, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad

que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones y/u observaciones pertinentes en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Dichas alegaciones y/u observaciones, dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, pudiendo asimismo examinarse el expediente en la Secretaría, en días y horas de oficina, ambos en el plazo indicado.

Bujalance a 16 de mayo de 2007.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

Núm. 6.046

A N U N C I O

El Ayuntamiento de Bujalance, en sesión plenaria celebrada el 3 de mayo de 2007, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el contenido del Convenio de Planeamiento y Ejecución para la gestión de los sectores contemplados en los Planes Parciales 3bl y 3cl entre el Ayuntamiento de Bujalance y la entidad Corporación Industrial de Córdoba Este S.A. que se transcribe seguidamente:

«CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE Y CORPORACIÓN INDUSTRIAL CÓRDOBA ESTE S.A (CINCORES) PARA LA EJECUCION DEL PLAN PARCIAL PP 3bl.

De una parte, D. Rafael Cañete Marfil, con NIF 80.118.954-H en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance elegido en la sesión constitutiva celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 14 de Junio de 2003 y habilitado para ello por Acuerdos de Pleno de fecha 29 de marzo de 2.007 y 3 de mayo de 2007 asistido por Dña. Alejandra Segura Martínez en el ejercicio de sus funciones como Secretaria del Ayuntamiento

Y de otra, D. Francisco Pulido Muñoz, con NIF 30.492.793 Z, domiciliado a estos efectos en Avda. Gran Capitán nº 46, 2º Planta, Oficina de Córdoba, en representación de Corporación Industrial Córdoba Este S.A. (CINCORES S.A.), constituida por Escritura de fecha 22 de Octubre de 1993 ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla con sede en Córdoba para el número 1.087 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Córdoba, al Tomo 804, folio 116, hoja CO-6101, inscripción 1ª y con CIF A-14357669, habilitado por Escritura de renovación de Consejo de Administración otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla con sede en Córdoba D. José Antonio de la Torre Castro con fecha 27 de Julio de 2.005, para el número 1110 de su protocolo.

MANIFIESTAN

I.- La disponibilidad de suelo adecuado para el desarrollo de actividades económicas que permitan el acceso a un sistema económico eficiente y alternativo a la economía agrícola actual, constituye una prioridad para el desarrollo y prosperidad de Bujalance.

En este orden y teniendo como finalidad última el desarrollo de un tejido productivo eficiente, competitivo y sostenible, el Ayuntamiento programa el desarrollo, entre otros, del Sector Industrial PP 3b I (Cerro de la Virgen-Centro) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento cuyo sistema de Actuación es de iniciativa pública por Cooperación, conforme Acuerdo de sesión Plenaria de fecha 24 de Enero de 2.007.

II.- Asumida así por el Ayuntamiento la redacción de planeamiento, la gestión y la actividad de ejecución, los propietarios habrán de aportar la totalidad de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, soportando la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización y abonando los gastos de urbanización y gestión del sistema, ya sea en metálico o en aprovechamiento lucrativo.

En este sentido y para mayor eficacia del Programa y previa consulta a los interesados el Ayuntamiento, consciente de la necesidad de completar el soporte técnico y económico necesario, adecuado y suficiente para el desarrollo del sistema elegido, ha entendido conveniente la utilización instrumental de una entidad urbanística que con sometimiento al control municipal y sin merma alguna de las garantías e intereses concurrentes, colabore en el ejercicio de esta función pública.

III.- La Diputación Provincial, anticipándose a esta necesidad, canalizo en su momento la asistencia y cooperación jurídica,

económica y técnica a los municipios en esta materia, mediante la diversificación de formulas de apoyo entre las que destaca la constitución de sociedades que fueran instrumento para el desarrollo de la planificación urbanística y ejecución de suelos preferentemente productivos en municipios que, por su dimensión carecieran de posibilidades autónomas de abordar las carencias en estas materias, especializando las sociedades por zonas geográficamente coherentes.

En aplicación de esta política y para el desarrollo de la comarca del Alto Guadalquivir, se constituyó en fecha 22 de Octubre de 1993 Corporación Industrial Córdoba Este, S.A. (que en lo sucesivo se denominará indistintamente como CINCORES), que es una entidad mercantil en cuyo capital participa desde su fundación la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, Cajasur y los Ayuntamientos de Bujalance, El Carpio, Cañete de las Torres, Montoro, Villa del Río y Villafranca, resultando el capital público mayoritario.

IV.- Cincoros S.L. tiene entre sus fines estatutarios la promoción, desarrollo, ejecución, urbanización, comercialización y explotación de parques y polígonos industriales así como la promoción del establecimiento e instalación de actividades empresariales, que posibilite la creación de riqueza social y empleo con el propósito de promover el desarrollo social y económico de la zona donde actúe.

V.- Son de aplicación los artículos 36.1.b de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, referente a que las Diputaciones Provinciales procederán a la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión; los artículos 10 y 14.c) de la Ley 11/1987 de relaciones entre la Comunidad Autónoma y las Diputaciones Provinciales; El Real Decreto 1169/1978 de 2 de mayo, sobre creación de Sociedades Urbanísticas por el Estado, los Organismos Autónomos, y las Corporaciones Locales, así como los artículos 90, 123.1 B).b, la Disposición Transitoria Novena de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y los artículos 7, 8, 21, 22 y 187.2 del Reglamento de Gestión Urbanística

VI.- Con la finalidad de llevar a término una actuación coordinada que permita materializar las previsiones planificadas y haciendo uso de las previsiones contenidas en los artículos 30, 90.2, 92, 95 y 100.2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía suscriben el presente convenio de planeamiento y gestión urbanística para la ejecución del Sector del Plan Parcial PP3bl con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por finalidad regular los términos de la colaboración entre Cincoros S.A. y el Ayuntamiento de Bujalance para la gestión urbanística integral del Plan Parcial 3bl de las vigentes Normas de Planeamiento Municipal. En concreto dicha colaboración vendrá orientada a:

A.- Determinar la ordenación detallada del Plan Parcial

B.- La gestión y ejecución del planeamiento urbanístico que finalmente resulte aprobado.

SEGUNDA.- PLAN DE TRABAJO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución se estima en veinticuatro meses contados desde la fecha de la firmeza del presente Convenio. Sin perjuicio de ello Los plazos parciales que a tal efecto Cincoros S.A. habrá de respetar son los que se señalan para cada una de las fases del Convenio en la cláusula que la regula. Se señala al efecto que la gestión quedara distribuida en dos fases:

Fase de Planeamiento: 4 meses

Fase de Ejecución: 20 meses

TERCERA.- FASE DE PLANEAMIENTO

Con respecto al Planeamiento de desarrollo, el objeto del convenio se refiere a la realización por Cincoros S.A. de los trabajos correspondientes a la elaboración y redacción de los documentos de planeamiento urbanístico correspondientes al Plan Parcial PP3bl y a cuantas rectificaciones se deriven de su tramitación. Los citados trabajos incluyen la realización de todos los estudios e informes necesarios para la correcta elaboración del documento, así como el apoyo en la tramitación del mismo hasta su aprobación definitiva.

Dicho Plan se estructurara de conformidad con la Ley 7/02 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en el municipio

Previo a la aprobación inicial del Plan Parcial, Cincoros S.A. en colaboración con el Ayuntamiento prepararan una síntesis del planeamiento, con una memoria resumida, esquemas de ordenación, alternativas, presupuestos, superficies y usos para su análisis y toma de decisiones y como documentación soporte para difusión del Proyecto por parte de los propietarios afectados por el planeamiento que podrán realizar las sugerencias que estimen oportunas

En todo momento y dentro de sus respectivos ámbitos se procurara la colaboración técnica y de coordinación que resulte necesaria y adecuada a la consecución de un Instrumento que equilibre los intereses particulares de los propietarios afectados por el Plan con el interés público. Dicha colaboración será canalizada a través de la Comisión de Seguimiento que a tal efecto se constituirá.

Los gastos que se deriven de esta fase serán asumidos por Cincoros una vez sean presupuestados para ser repercutidos posteriormente a los propietarios incluidos en el ámbito de actuación en la primera derrama que se produzca inmediatamente después de que se opte por la forma de pago elegida.

El instrumento de planeamiento debe estar definitivamente redactado y presentado en el Ayuntamiento para su aprobación inicial en el plazo de cuatro meses a contar desde la firmeza del Convenio.

CUARTA.- FASE DE EJECUCIÓN

Aprobado definitivamente el Plan Parcial correspondiente al Sector se procederá a su ejecución jurídico-material en la forma que se indica a continuación:

1.- Inicialmente, Cincoros en colaboración con la oficina técnica municipal redactara un anteproyecto o Avance del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial 3bl junto con un Anteproyecto o Avance del Proyecto de Urbanización que permita conocer el coste estimado de las obras de urbanización a fin de que los propietarios puedan ejercitar la opción que a su favor establece el artículo 123.2 de la L.O.U.A. Supervisados ambos por los servicios técnicos municipales, la redacción definitiva de dichos Proyectos será presentada para su tramitación municipal en el plazo de tres meses desde la aprobación definitiva del Plan Parcial.

La distribución de beneficios y cargas derivadas de la ordenación urbanística y de su ejecución así como la adjudicación de fincas resultantes que contenga el Proyecto de Reparcelación podrá incorporar la elección realizada por los propietarios respecto del abono de los gastos de urbanización y gestión de forma que los propietarios que opten por el abono de los gastos en aprovechamiento materializaran su carga urbanística mediante la aprobación del Proyecto de Reparcelación que les atribuirá parcelas representativas de su aprovechamiento neto o urbanizado.

Los honorarios derivados de la redacción de los proyectos necesarios para la urbanización y la equidistribución serán asumidos por Cincoros y posteriormente repercutidos a los propietarios que abonaran el 80% tras la aprobación inicial y el 20% tras la aprobación definitiva de cada uno de ellos.

2.- Tras la aprobación definitiva de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización y aprobado el sistema por el Ayuntamiento, Cincoros S.A. procederá a la ejecución íntegra de la urbanización por cuenta de los propietarios, en el plazo que al efecto señale el Plan Parcial. A tal efecto la Sociedad asume la contratación íntegra de las obras de urbanización. Dicha contratación se realizara siguiendo el procedimiento establecido para las administraciones públicas el Real Decreto 2/2000, de 16 de junio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cincoros S.A. asumirá las opciones que realicen los propietarios del sector respecto del abono de los gastos de urbanización y gestión que en su favor articula el artículo 123.2 de la L.O.U.A. una vez estos hayan sido requeridos por el Ayuntamiento.

Efectuada la opción por los propietarios respecto del abono de los gastos de urbanización para su cobro Cincoros S.A. comunicara semestralmente al Ayuntamiento de forma anticipada el presupuesto de los gastos previstos en el próximo semestre a fin de que por el Ayuntamiento previa aprobación, se gire a los propietarios en el plazo de 15 días derramas anticipadas a cuenta de dichos gastos de urbanización de conformidad con las previsiones

nes contenidas en el artículo 189 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Una vez concluidas las obras de urbanización y recibidas por el Ayuntamiento CINCORES S.A. formulará la cuenta de liquidación de la actuación en los términos y condiciones del artículo 128 de la L.O.U.A.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE CINCORES S.A.

1.- Suministrar información a los propietarios del sector, así como a la que requieran de organizarse en Asociación Administrativa conforme el artículo 123.4 de la LOUA. A tales fines establecerán un régimen de atención al público que se notificara al Ayuntamiento en el plazo de los 15 días siguientes a la firma de este Convenio.

2.- Correr con los gastos de urbanización de los propietarios que opten por contribuir a los gastos mediante aportación de aprovechamiento, así como de los propietarios sometidos al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación por falta del ejercicio de la opción de conformidad con el artículo 123.2 de la LOUA y en los términos que se regulen, de ser procedentes, en el Plan Parcial.

3.- Presentar en el plazo de un mes a partir de la firmeza del convenio la metodología a emplear para el desarrollo de los trabajos.

SEXTA.- DERECHOS DE CINCORES S.A.

1.- Cincoros S.A. será retribuido por los propietarios mediante cuotas de urbanización, por la actividad de gestión urbanística, en una suma equivalente al diez por ciento de los costes de urbanización contemplados en el artículo 113 de la LOUA

2.- En contraprestación por la carga de urbanización que deba soportar CINCORES S.A. por los propietarios que opten por abonar sus gastos mediante entrega de aprovechamiento y por los aportantes forzosos en reparcelación, esta recibirá el aprovechamiento urbanístico que corresponda por aplicación del coeficiente de compensación de urbanización por aprovechamiento que a tal efecto incluirá el Proyecto de Reparcelación.

El total sumado del aprovechamiento que por estos conceptos corresponda a CINCORES S.A. le será entregado mediante adjudicación de parcelas resultantes en el Proyecto de Reparcelación, para lo cual vendrá obligada a constituir garantía bancaria ante el Ayuntamiento de Bujalance en cuantía equivalente a las cuotas sumadas de urbanización que adeuden los propietarios a que se refiere este apartado.

3.- CINCORES S.A. tendrá derecho al resarcimiento de los gastos de urbanización a que se refiere el artículo 113 de la L.O.U.A. y 59 y siguientes. del Reglamento de Gestión, mediante su traslado a los propietarios de suelo por los instrumentos del sistema de cooperación.

4.- El Ayuntamiento garantizará el cobro de las cuotas de urbanización que se giren, transfiriéndolas a Cincoros en el tiempo y de conformidad con el procedimiento legalmente regulado al efecto.

SÉPTIMA - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una comisión de seguimiento, de composición paritaria, entre representantes del Ayuntamiento de Bujalance y de CINCORES S.A., siendo su presidente el Alcalde del Ayuntamiento de Bujalance y Secretario el de dicho Consistorio, o personas en quienes deleguen. El objeto de la Comisión será el seguimiento, control e impulso de las actuaciones previstas en el presente Convenio, y resolver cuantas dudas puedan surgir a lo largo de su desarrollo.

OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA

Documento en Las partes determinan que el plazo de vigencia del Convenio es el del cumplimiento de su objeto, a partir de la inscripción del presente el registro correspondiente.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene a todos los efectos naturaleza administrativa y como tal todas las cuestiones derivadas del mismo se dilucidarán en la jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado.»

«CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE Y CORPORACIÓN INDUSTRIAL CÓRDOBA ESTE S.A (CINCORES) PARA LA EJECUCION DEL PLAN PARCIAL PP 3cl.

De una parte, D. Rafael Cañete Marfil, con NIF 80.118.954-H en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de

Bujalance elegido en la sesión constitutiva celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 14 de Junio de 2003 y habilitado para ello por Acuerdos de Pleno de fecha 29 de marzo de 2.007 y 3 de mayo de 2007 asistido por Dña. Alejandra Segura Martínez en el ejercicio de sus funciones como Secretaria del Ayuntamiento

Y de otra, D. Francisco Pulido Muñoz, con NIF 30.492.793 Z, domiciliado a estos efectos en Avda. Gran Capitán nº 46, 2º Planta, Oficina de Córdoba, en representación de Corporación Industrial Córdoba Este S.A. (CINCORES S.A.), constituida por Escritura de fecha 22 de Octubre de 1993 ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla con sede en Córdoba para el número 1.087 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Córdoba, al Tomo 804, folio 116, hoja CO-6101, inscripción 1ª y con CIF A-14357669, habilitado por Escritura de renovación de Consejo de Administración otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla con sede en Córdoba D. José Antonio de la Torre Castro con fecha 27 de Julio de 2.005, para el número 1110 de su protocolo.

MANIFIESTAN

I.- La disponibilidad de suelo adecuado para el desarrollo de actividades económicas que permitan el acceso a un sistema económico eficiente y alternativo a la economía agrícola actual, constituye una prioridad para el desarrollo y prosperidad de Bujalance.

En este orden y teniendo como finalidad última el desarrollo de un tejido productivo eficiente, competitivo y sostenible, el Ayuntamiento programa el desarrollo, entre otros, del Sector Industrial PP 3c I (Cerro de la Virgen-Centro) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento cuyo sistema de Actuación es de iniciativa pública por Cooperación, conforme Acuerdo de sesión Plenaria de fecha 24 de Enero de 2.007.

II.- Asumida así por el Ayuntamiento la redacción de planeamiento, la gestión y la actividad de ejecución, los propietarios habrán de aportar la totalidad de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, soportando la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización y abonando los gastos de urbanización y gestión del sistema, ya sea en metálico o en aprovechamiento lucrativo.

En este sentido y para mayor eficacia del Programa y previa consulta a los interesados el Ayuntamiento, consciente de la necesidad de completar el soporte técnico y económico necesario, adecuado y suficiente para el desarrollo del sistema elegido, ha entendido conveniente la utilización instrumental de una entidad urbanística que con sometimiento al control municipal y sin merma alguna de las garantías e intereses concurrentes, colabore en el ejercicio de esta función pública.

III.- La Diputación Provincial, anticipándose a esta necesidad, canalizo en su momento la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios en esta materia, mediante la diversificación de formulas de apoyo entre las que destaca la constitución de sociedades que fueran instrumento para el desarrollo de la planificación urbanística y ejecución de suelos preferentemente productivos en municipios que, por su dimensión carecieran de posibilidades autónomas de abordar las carencias en estas materias, especializando las sociedades por zonas geográficamente coherentes.

En aplicación de esta política y para el desarrollo de la comarca del Alto Guadalquivir, se constituyó en fecha 22 de Octubre de 1993 Corporación Industrial Córdoba Este, S.A. (que en lo sucesivo se denominará indistintamente como CINCORES), que es una entidad mercantil en cuyo capital participa desde su fundación la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, Cajasur y los Ayuntamientos de Bujalance, El Carpio, Cañete de las Torres, Montoro, Villa del Río y Villafranca, resultando el capital público mayoritario.

IV.- Cincoros S.L. tiene entre sus fines estatutarios la promoción, desarrollo, ejecución, urbanización, comercialización y explotación de parques y polígonos industriales así como la promoción del establecimiento e instalación de actividades empresariales, que posibilite la creación de riqueza social y empleo con el propósito de promover el desarrollo social y económico de la zona donde actúe.

V.- Son de aplicación los artículos 36.1.b de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, referente a que las Diputaciones Provinciales procederán a la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de me-

nor capacidad económica y de gestión ; los artículos 10 y 14.c) de la Ley 11/1987 de relaciones entre la Comunidad Autónoma y las Diputaciones Provinciales; El Real Decreto 1169/1978 de 2 de mayo, sobre creación de Sociedades Urbanísticas por el Estado, los Organismos Autónomos, y las Corporaciones Locales, así como los artículos 90, 123.1 B).b, la Disposición Transitoria Novena de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y los artículos 7, 8, 21, 22 y 187.2 del Reglamento de Gestión Urbanística

VI.- Con la finalidad de llevar a término una actuación coordinada que permita materializar las previsiones planificadas y haciendo uso de las previsiones contenidas en los artículos 30, 90.2, 92, 95 y 100.2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía suscriben el presente convenio de planeamiento y gestión urbanística para la ejecución del Sector del Plan Parcial PP3cl con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por finalidad regular los términos de la colaboración entre Cincoros S.A. y el Ayuntamiento de Bujalance para la gestión urbanística integral del Plan Parcial 3cl de las vigentes Normas de Planeamiento Municipal. En concreto dicha colaboración vendrá orientada a:

A.- Determinar la ordenación detallada del Plan Parcial

B.- La gestión y ejecución del planeamiento urbanístico que finalmente resulte aprobado.

SEGUNDA.- PLAN DE TRABAJO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución se estima en veinticuatro meses contados desde la fecha de la firmeza del presente Convenio. Sin perjuicio de ello Los plazos parciales que a tal efecto Cincoros S.A. habrá de respetar son los que se señalan para cada una de las fases del Convenio en la cláusula que la regula. Se señala al efecto que la gestión quedara distribuida en dos fases:

Fase de Planeamiento: 4 meses

Fase de Ejecución: 20 meses

TERCERA.- FASE DE PLANEAMIENTO

Con respecto al Planeamiento de desarrollo, el objeto del convenio se refiere a la realización por Cincoros S.A. de los trabajos correspondientes a la elaboración y redacción de los documentos de planeamiento urbanístico correspondientes al Plan Parcial PP3cl y a cuantas rectificaciones se deriven de su tramitación. Los citados trabajos incluyen la realización de todos los estudios e informes necesarios para la correcta elaboración del documento, así como el apoyo en la tramitación del mismo hasta su aprobación definitiva.

Dicho Plan se estructurara de conformidad con la Ley 7/02 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en el municipio

Previo a la aprobación inicial del Plan Parcial, Cincoros S.A. en colaboración con el Ayuntamiento prepararan una síntesis del planeamiento, con una memoria resumida, esquemas de ordenación, alternativas, presupuestos, superficies y usos para su análisis y toma de decisiones y como documentación soporte para difusión del Proyecto por parte de los propietarios afectados por el planeamiento que podrán realizar las sugerencias que estimen oportunas

En todo momento y dentro de sus respectivos ámbitos se procurara la colaboración técnica y de coordinación que resulte necesaria y adecuada a la consecución de un Instrumento que equilibre los intereses particulares de los propietarios afectados por el Plan con el interés público. Dicha colaboración será canalizada a través de la Comisión de Seguimiento que a tal efecto se constituirá.

Los gastos que se deriven de esta fase serán asumidos por Cincoros una vez sean presupuestados para ser repercutidos posteriormente a los propietarios incluidos en el ámbito de actuación en la primera derrama que se produzca inmediatamente después de que se opte por la forma de pago elegida.

El instrumento de planeamiento debe estar definitivamente redactado y presentado en el Ayuntamiento para su aprobación inicial en el plazo de cuatro meses a contar desde la firmeza del Convenio.

CUARTA.- FASE DE EJECUCIÓN

Aprobado definitivamente el Plan Parcial correspondiente al Sector se procederá a su ejecución jurídico-material en la forma que se indica a continuación:

1.- Inicialmente, Cincoros en colaboración con la oficina técnica municipal redactara un anteproyecto o Avance del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial 3cl junto con un Anteproyecto o Avance del Proyecto de Urbanización que permita conocer el coste estimado de las obras de urbanización a fin de que los propietarios puedan ejercitar la opción que a su favor establece el artículo 123.2 de la L.O.U.A. Supervisados ambos por los servicios técnicos municipales, la redacción definitiva de dichos Proyectos será presentada para su tramitación municipal en el plazo de tres meses desde la aprobación definitiva del Plan Parcial.

La distribución de beneficios y cargas derivadas de la ordenación urbanística y de su ejecución así como la adjudicación de fincas resultantes que contenga el Proyecto de Reparcelación podrá incorporar la elección realizada por los propietarios respecto del abono de los gastos de urbanización y gestión de forma que los propietarios que opten por el abono de los gastos en aprovechamiento materializaran su carga urbanística mediante la aprobación del Proyecto de Reparcelación que les atribuirá parcelas representativas de su aprovechamiento neto o urbanizado.

Los honorarios derivados de la redacción de los proyectos necesarios para la urbanización y la equidistribución serán asumidos por Cincoros y posteriormente repercutidos a los propietarios que abonaran el 80% tras la aprobación inicial y el 20% tras la aprobación definitiva de cada uno de ellos.

2.-Tras la aprobación definitiva de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización y aprobado el sistema por el Ayuntamiento, Cincoros S.A. procederá a la ejecución íntegra de la urbanización por cuenta de los propietarios, en el plazo que al efecto señale el Plan Parcial. A tal efecto la Sociedad asume la contratación íntegra de las obras de urbanización. Dicha contratación se realizara siguiendo el procedimiento establecido para las administraciones publicas el Real Decreto 2/2000, de 16 de junio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas y en el Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cincoros S.A. asumirá las opciones que realicen los propietarios del sector respecto del abono de los gastos de urbanización y gestión que en su favor articula el artículo 123.2 de la L.O.U.A. una vez estos hayan sido requeridos por el Ayuntamiento .

Efectuada la opción por los propietarios respecto del abono de los gastos de urbanización para su cobro Cincoros S.A. comunicara semestralmente al Ayuntamiento de forma anticipada el presupuesto de los gastos previstos en el próximo semestre a fin de que por el Ayuntamiento previa aprobación, se gire a los propietarios en el plazo de 15 días derramas anticipadas a cuenta de dichos gastos de urbanización de conformidad con las previsiones contenidas en el art. 189 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Una vez concluidas las obras de urbanización y recibidas por el Ayuntamiento CINCORES S.A. formulará la cuenta de liquidación de la actuación en los términos y condiciones del artículo 128 de la L.O.U.A.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE CINCORES S.A.

1.- Suministrar información a los propietarios del sector, así como a la que requieran de organizarse en Asociación Administrativa conforme el artículo 123.4 de la LOUA. A tales fines establecerán un régimen de atención al público que se notificará al Ayuntamiento en el plazo de los 15 días siguientes a la firma de esta Convenio.

2.- Correr con los gastos de urbanización de los propietarios que opten por contribuir a los gastos mediante aportación de aprovechamiento, así como de los propietarios sometidos al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación por falta del ejercicio de la opción de conformidad con el artículo 123.2 de la LOUA y en los términos que se regulen, de ser procedentes, en el Plan Parcial.

3.- Presentar en el plazo de un mes a partir de la firmeza del convenio la metodología a emplear para el desarrollo de los trabajos.

SEXTA.- DERECHOS DE CINCORES S.A.

1.- Cincoros S.A. será retribuido por los propietarios mediante cuotas de urbanización, por la actividad de gestión urbanística, en una suma equivalente al diez por ciento de los costes de urbanización contemplados en el artículo 113 de la LOUA

2.- En contraprestación por la carga de urbanización que deba soportar CINCORES S.A. por los propietarios que opten por abo-

nar sus gastos mediante entrega de aprovechamiento y por los aportantes forzosos en reparcelación, esta recibirá el aprovechamiento urbanístico que corresponda por aplicación del coeficiente de compensación de urbanización por aprovechamiento que a tal efecto incluirá el Proyecto de Reparcelación.

El total sumado del aprovechamiento que por estos conceptos corresponda a CINCORES S.A. le será entregado mediante adjudicación de parcelas resultantes en el Proyecto de Reparcelación, para lo cual vendrá obligada a constituir garantía bancaria ante el Ayuntamiento de Bujalance en cuantía equivalente a las cuotas sumadas de urbanización que adeuden los propietarios a que se refiere este apartado.

3.- CINCORES S.A. tendrá derecho al resarcimiento de los gastos de urbanización a que se refiere el artículo 113 de la L.O.U.A. y 59 y siguientes. del Reglamento de Gestión, mediante su traslado a los propietarios de suelo por los instrumentos del sistema de cooperación.

4.- El Ayuntamiento garantizará el cobro de las cuotas de urbanización que se giren, transfiriéndolas a Cincoces en el tiempo y de conformidad con el procedimiento legalmente regulado al efecto.

SÉPTIMA - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una comisión de seguimiento, de composición paritaria, entre representantes del Ayuntamiento de Bujalance y de CINCORES S.A., siendo su presidente el Alcalde del Ayuntamiento de Bujalance y Secretario el de dicho Consistorio, o personas en quienes deleguen. El objeto de la Comisión será el seguimiento, control e impulso de las actuaciones previstas en el presente Convenio, y resolver cuantas dudas puedan surgir a lo largo de su desarrollo.

OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA

documento en Las partes determinan que el plazo de vigencia del Convenio es el del cumplimiento de su objeto, a partir de la inscripción del presente el registro correspondiente.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene a todos los efectos naturaleza administrativa y como tal todas las cuestiones derivadas del mismo se dilucidarán en la jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado.»

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio así como de cuantos documentos se precisen para la materialización del mismo.

3º.- Someter el Convenio a información Pública por plazo de 20 días mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Dar traslado de este acuerdo a CINCORES S.A.»

Bujalance a 25 de mayo de 2007.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

Núm. 6.047
A N U N C I O

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2007, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de fecha 4 de abril de 2007, relativo a la aprobación inicial del Reglamento del Servicio Municipal de Biblioteca de Bujalance, se entiende definitivamente aprobado, insertándose a continuación el texto íntegro del mismo.

REGLAMENTO INTERNO DE LA EMISORA MUNICIPAL DE BUJALANCE

TÍTULO I

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º

La emisora municipal es una entidad institucional de carácter cultural, educativo e informativo, acogida a la legislación vigente y a los presentes Estatutos, que presta a través de sus programas un servicio esencial al pueblo de Bujalance.

ARTÍCULO 2º

La emisora como complejo emisor, es un patrimonio de propiedad municipal que se gestiona, de acuerdo con el artículo 85.2 A.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, directamente por el propio Ayuntamiento de Bujalance.

ARTÍCULO 3º

El Ayuntamiento de Bujalance ostenta la titularidad jurídica de la emisora, sin perjuicio de que, conforme a los presentes Estatutos

delegue en un Consejo de Administración, Consejo de Dirección y Director-Gerente, sus facultades económicas, de gestión y presupuestaria en orden a su funcionamiento y mantenimiento.

En consecuencia los órganos citados anteriormente se encuentran facultados para la plena representación jurídica del Ayuntamiento en todos los asuntos relacionados con la gestión económica, funcionamiento y mantenimiento de esta emisora de radio.

ARTÍCULO 4º

El domicilio de la emisora estará en la calle Manuel Mantilla, número, de la localidad de Bujalance.

Para la modificación del anterior domicilio se necesitará el acuerdo del Consejo de Administración de la emisora.

ARTÍCULO 5º

De un modo expreso la Corporación Municipal se reserva como de su exclusiva competencia todo lo relacionado con la enajenación de la emisora, así como los aspectos globales de su gestión patrimonial. Por último, también se reserva el derecho a intervenir y decidir en circunstancias de catástrofe, incendio o análogas, oído, en todo caso, el Consejo de Administración.

CAPÍTULO II

FINES DE LA EMISORA Y PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 6º

Es fin esencial de esta entidad la radiodifusión destinada al público en general, con fines culturales, educativos, artísticos e informativos.

Dicha finalidad se llevará a cabo con arreglo a los criterios de respeto, promoción y defensa de los valores del ordenamiento constitucional.

ARTÍCULO 7º

La emisora llevará a cabo su actividad manteniendo como objetivos fundamentales de su actuación los siguientes:

a) La comunicación entre los hombres y las mujeres de Bujalance, en particular, y de toda su audiencia en general, informando de un modo objetivo de las actividades de la Corporación Municipal, así como del resto de la información regional, nacional e internacional.

b) Estimular la participación ciudadana en la vida municipal, facilitando el acceso a la emisora de las personas o grupos que lo soliciten, sin perjuicio de salvaguardar la planificación y ordenación de las emisiones y programas previstos desde la organización interna de la emisora.

c) Promocionar la cultura y el deporte a nivel local y en todas sus facetas, a través de cuantos programas sean necesarios, facilitando la participación de las diferentes asociaciones, grupos culturales y deportivos de la ciudad.

d) Emitir programas de carácter recreativo y musical, dentro de unos niveles mínimos de calidad y promoviendo la educación musical de los ciudadanos.

ARTÍCULO 8º

La actividad de esta emisora de radio se inspirará, en todo caso, en los siguientes principios:

a) La objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.

b) La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas y su libre expresión, con los límites del apartado 4 del art. 20 de la Constitución Española.

c) El respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico.

d) El respeto al honor, a la intimidad de las personas, a la propia imagen y a cuantos derechos y libertades reconoce la Constitución Española.

e) La protección de la juventud y de la infancia.

f) El respeto de los valores de igualdad recogidos en el artículo 14 de la Constitución.

g) El fomento y la defensa de la cultura e intereses locales, así como la promoción de la convivencia, favoreciendo, a estos efectos, la participación de los grupos sociales del ámbito territorial de la cobertura.

h) El fomento de la conciencia de identidad andaluza a través de la difusión de los valores culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad.

i) La protección de la dignidad y de los derechos de la mujer y la promoción efectiva de la igualdad sin distinción de sexo.

j) El fomento de comportamientos tendentes a la correcta utilización de los recursos naturales y a la preservación del medio ambiente.

k) La promoción y la defensa de los legítimos derechos e intereses de los consumidores y usuarios.

TÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 9º

Son órganos de gobierno de la emisora los siguientes:

- El Consejo de Administración
- El Consejo de Dirección.
- El Director-Gerente.

CAPÍTULO I

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 10º

El Consejo de Administración es el órgano máximo de gestión de la emisora, representa al Ayuntamiento y a la Dirección

ARTÍCULO 11º

Estará integrado por:

- UN PRESIDENTE: que será el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.
- UN VICEPRESIDENTE: que será el Concejales Delegado de Cultura del Excmo. Ayuntamiento.
- UN SECRETARIO: que será el Concejales Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento.
- CUATRO VOCALES: que serán:
 - Un Concejales del grupo de gobierno del Excmo. Ayuntamiento, elegido por el Pleno de la Corporación.
 - Dos concejales pertenecientes a lo grupos de la oposición con mayor representación dentro de la Corporación Municipal de que serán elegidos por el Pleno.
 - El Director-Gerente de la Emisora.

ARTÍCULO 12º

Serán funciones del Consejo de Administración las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento, en la programación, de lo dispuesto en el Capítulo II de los presentes Estatutos, así como por el buen funcionamiento de la emisora en lo que respecta a administración y relaciones con el personal de la emisora.

b) Aprobar, a propuesta del Director-Gerente, el plan de actividades, fijando las líneas generales de la programación, determinando la adecuación del tiempo de publicidad a la programación y examinar la calidad de la misma.

c) Aprobar los Presupuestos.

d) Aprobar la Memoria Anual relativa al desarrollo de las actividades de esta Radio.

e) La propuesta de aprobación y modificación de los presentes Estatutos al Pleno del Ayuntamiento.

f) La aprobación de la gestión del Consejo de Dirección.

g) Conocer de aquellas cuestiones que, aun no siendo de su competencia, sometan a su consideración cualquiera de los órganos reconocidos en estos Estatutos.

ARTÍCULO 13º

El nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y el tiempo de duración de los mismos será el siguiente:

a) El Presidente lo será por su condición de Alcalde, dependiendo, por tanto, de esta circunstancia la duración del cargo.

b) El Vicepresidente tendrá una duración igual a la de su cargo municipal y su nombramiento lo realizará la Comisión Municipal de Gobierno.

c) El Secretario tendrá una duración igual a la de su cargo municipal y su nombramiento lo realizará la Comisión Municipal de Gobierno.

d) El Concejales representante del grupo de Gobierno será elegido por el Ayuntamiento Pleno y su duración en el cargo de vocal del Consejo de Administración será igual a la de su cargo como Concejales de dicho grupo.

e) Los dos miembros de los grupos mayoritarios de la oposición serán elegidos por el Ayuntamiento Pleno y su duración en el cargo de vocal del Consejo de Administración será igual a la de sus respectivos cargos como Concejales de dichos grupos.

f) El Director-Gerente es nombrado por el Alcalde, oído el Consejo de Administración y su duración en el cargo y como miembro del Consejo de Administración será fijada por el citado Consejo de Administración.

ARTÍCULO 14º

El Consejo de Administración celebrará, ordinariamente dos reuniones anuales. La primera en la segunda quincena de enero y la segunda, en la segunda quincena de septiembre. Extraordinaria-

mente, podrá reunirse cuantas veces se considere necesario a petición del Presidente, o de la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 15º

Las convocatorias para cualquiera de las sesiones del Consejo de Administración habrán de hacerse con cuarenta y ocho horas de antelación y con indicación expresa del orden del día. Para todas estas sesiones se considerará siempre decisoria la mitad más uno de los asistentes.

ARTÍCULO 16º

En la primera convocatoria quedará válidamente constituido el Consejo de Administración cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros; en caso contrario se constituirá, media hora más tarde, con un mínimo de tres miembros.

Las reuniones del Consejo de Administración estarán presididas por el Presidente, y en su defecto, por el Vicepresidente. De sus reuniones se levantará la oportuna acta por el Secretario, que será aprobada en la inmediata sesión que tuviera lugar. Todas las decisiones y acuerdos adoptados por el Consejo de Administración tendrán plena fuerza ejecutiva desde la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 17º

La condición de miembro del Consejo de Administración será incompatible con cualquier vinculación directa o indirecta a empresas publicitarias, de producción de programas radiofónicos, casas discográficas o cualquier tipo de entidades relacionadas con el suministro de material a esta radio.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 18º

El Consejo de Dirección estará integrado por:

- El Director-Gerente de la emisora.
- El Director Adjunto.
- El Jefe del Departamento de Programas Culturales.
- El Jefe del Departamento de Programas Informativos.
- El Jefe del Departamento de Programas Musicales, de Variedades y Magazines.
- El Jefe del Departamento Técnico.

Tanto el Director-Gerente como el Director Adjunto pueden simultanear sus cargos con los de Jefe de cualquier Departamento.

El Director Adjunto y los Jefes de Departamento son nombrados por el Alcalde, oído el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 19º

Al Consejo de Dirección le compete:

- a) Asistir directamente a la Dirección en todos los asuntos propios del Gobierno de la Emisora.
- b) Colaborar activamente con la Dirección en la elaboración de los Presupuestos.
- c) Preparar, junto con la Dirección, la programación de la emisora, en base al cumplimiento de los fines propuestos en estos Estatutos.
- d) Proponer al Consejo de Administración la memoria de actuaciones.
- e) Cuantas facultades le sean conferidas por el Consejo de Administración y que no se encuentran específicamente asignadas a ningún otro órgano en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 20º

El Consejo de Dirección se reunirá semanalmente, presidido por el Director-Gerente o, en su defecto, por el Director Adjunto, bastando la asistencia de tres de sus miembros para la celebración de la misma. Los acuerdos serán tomados por mayoría simple.

ARTÍCULO 21º

Son atribuciones irrenunciables del Consejo de Dirección, la propuesta al Consejo de Administración de la admisión del personal, tanto remunerado como honorífico, excepto los miembros del propio Consejo de Dirección y el nombramiento del Director Adjunto.

ARTÍCULO 22º

Todos los cargos del Consejo de Dirección podrán ser remunerados conforme a la legislación vigente.

CAPÍTULO III

DEL DIRECTOR-GERENTE DE RADIO

ARTÍCULO 23º

El Director-Gerente será nombrado por el Alcalde, oído el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 24°

El Director-Gerente de la Emisora será el órgano ejecutivo y asistirá con voz y voto a las reuniones del Consejo de Administración, con la sola excepción de las cuestiones que le afecten personalmente.

Asimismo tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar a la Emisora en actos oficiales y donde proceda, conjuntamente con el Presidente del Consejo de Administración.
- b) Cumplir y hacer cumplir todo lo relativo a la gestión y administración de la entidad, con sujeción a los Estatutos y acuerdos de los órganos de Gobierno de la Emisora.
- c) Elevar a los órganos de Gobierno, los informes y propuestas que estime procedentes en relación con la buena marcha de Radio.
- d) Recibir y despachar toda la correspondencia relacionada con las funciones de su cargo.
- e) Redactar la memoria anual de las actividades y funcionamiento de la institución.
- f) Proponer al Consejo de Administración los nombramientos de los Jefes de Departamentos.
- g) Proponer al Consejo de Administración los nombramientos del resto del personal y colaboradores de la Emisora así como de los servicios necesarios.
- h) La ordenación de la programación de conformidad con los principios básicos aprobados por el Consejo de Administración.
- i) El desarrollo de la contabilidad y la gestión presupuestaria de la emisora.
- j) El establecimiento de la publicidad, en la forma y medida que establezca la Ley.
- k) Controlar los pagos e ingresos de la emisora, dando cuenta al Consejo de Dirección de la marcha económica y financiera de la emisora, con periodicidad trimestral, y al Consejo de Administración en sus reuniones ordinarias y cuando éste expresamente lo requiera.

ARTÍCULO 25°

El cargo de Director-Gerente de la Emisora será incompatible con el mandato de Concejales. Asimismo tendrá las mismas incompatibilidades previstas en el artículo 16 de estos Estatutos para los miembros del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 26°

En ausencia del Director-Gerente, se hará cargo de sus funciones el Director Adjunto. Su nombramiento corresponde al Alcalde, oído el Consejo de Administración y debe ser uno de los miembros del Consejo de Dirección. Dicho nombramiento será por el plazo que el Consejo de Administración estime conveniente, sin que pueda, en ningún caso, superar en su duración la del propio Consejo de Dirección.

TÍTULO III DEL PERSONAL DE RADIO

ARTÍCULO 27°

El personal de la emisora estará integrado por:

- Director-Gerente.
- Director Adjunto.
- Jefes de Departamentos.
- Colaboradores.
- Colaboradores Honoríficos.

ARTÍCULO 28°

El Director-Gerente se rige por lo establecido en el Capítulo III del Título II de los presentes Estatutos. La duración en el cargo estará determinada por el Consejo de Administración.

CAPÍTULO I

LOS JEFES DE DEPARTAMENTOS

ARTÍCULO 29°

Los Jefes de Departamento son nombrados por el Alcalde, oído el Consejo de Administración, a tenor de las propuestas del Director-Gerente, siendo el tiempo de duración en estas funciones determinado por el Consejo de Administración.

Los Jefes de Departamento podrán ser, al mismo tiempo, Director-Gerente o Director Adjunto.

ARTÍCULO 30°

Habrán cuatro Jefes de Departamentos, a saber:

- Jefe del Departamento Técnico.
- Jefe del Departamento de Programas Informativos.
- Jefe del Departamento de Programas Culturales.
- Jefe del Departamento de Programas Musicales, de Variedades y Magazines.

ARTÍCULO 31°

Son misiones generales de los Jefes de Departamentos las siguientes:

- a) Las propias del Consejo de Dirección.
- b) Cuidar de la correcta marcha de cada Departamento.

ARTÍCULO 32°

Corresponde al Jefe del Departamento Técnico:

a) La supervisión del material de alta y baja frecuencia de la emisora.

b) La planificación del control técnico en las emisiones de Radio.

ARTÍCULO 33°

Corresponde al Jefe del Departamento de Programas Informativos:

a) La coordinación, organización y dirección de los Programas Informativos.

b) Velar por la objetividad e imparcialidad de los Programas Informativos.

c) La distribución de los medios necesarios para cumplimentar acertadamente las tareas informativas.

ARTÍCULO 34°

Corresponde al Jefe del Departamento de Programas Culturales:

a) La coordinación de los Programas Culturales, Educativos y Deportivos.

b) Velar por la participación de las asociaciones culturales y deportivas en las emisiones, estableciendo las normas pertinentes para que esto se realice conforme a los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 35°

Corresponde al Jefe del Departamento de Programas Musicales, de Variedades y Magazines:

a) La coordinación de los Programas Musicales, cuidando en todo caso, la calidad de las emisiones musicales, dotándolas de un carácter educativo y cultural.

b) La coordinación de los Programas de Variedades y Magazines, en colaboración con los Departamentos que fuera necesario para el correcto cumplimiento de los fines propuestos.

CAPÍTULO III

DEL PERSONAL COLABORADOR REMUNERADO Y HORÍFICO

ARTÍCULO 36°

El personal colaborador remunerado será contratado por el Consejo de Administración y remunerado de acuerdo con la legislación vigente.

ARTÍCULO 37°

Además del personal remunerado, el Consejo de Administración podrá nombrar aquellos colaboradores honoríficos que por sus conocimientos sobre determinados temas, interés por adquirir conocimientos radiofónicos o cualquier otra circunstancia, hagan aconsejable al Director-Gerente proponer su nombramiento, en orden a conseguir una mayor variedad y diversidad de temas en la programación de la emisora.

ARTÍCULO 38°

El trabajo de los colaboradores honoríficos será siempre gratuito. Una vez designados por el Consejo de Administración, su Presidente los nombrará mediante Decreto, haciendo constar que el nombramiento es honorífico, gratuito y sin que los designados adquieran ningún tipo de derecho; mediante la firma del correspondiente documento.

ARTÍCULO 39°

Los colaboradores honoríficos se considerarán asociados al Club de Oyentes desde el mismo momento de su designación, quedando sujetos a lo establecido en estos Estatutos para los miembros del Club de Oyentes, excepto del pago de las cuotas, de las que quedarán liberados.

TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 40°

La emisora administrará sus recursos, cumplirá sus obligaciones contraídas y llevará su contabilidad y demás operaciones económico-financieras, fiscales, etc., de acuerdo con la legislación vigente. Los ejercicios económicos serán anuales y coincidirán con el año natural.

ARTÍCULO 41°

Para cada ejercicio el Consejo de Dirección elaborará el Presupuesto de Ingresos y Gastos, que será sometido a la aprobación del Consejo de Administración y ratificado por la Comisión Municipal de Gobierno.

ARTÍCULO 42º

La emisora contará con los ingresos comerciales provenientes de la publicidad; como Emisora Municipal participará del Presupuesto anual del Excmo. Ayuntamiento, para garantizar la máxima independencia de los servicios comerciales. Se admitirá cualquier tipo de donaciones.

ARTÍCULO 43º

Las tarifas de publicidad deberán ser aprobadas por la Comisión Municipal de Gobierno a propuesta del Consejo de Administración de la emisora.

**TÍTULO V
PROGRAMACIÓN Y CONTROL
CAPÍTULO I**

DIRECTRICES DE PROGRAMACIÓN**ARTÍCULO 44º**

El Alcalde podrá fijar periódicamente las obligaciones que se deriven de la naturaleza del servicio público de la emisora y, previa consulta al Consejo de Administración, hacerlos cumplir.

ARTÍCULO 45º

El Alcalde podrá hacer que se programen y difundan cuantas declaraciones y comunicaciones oficiales de interés público estime necesarias, con indicación de su origen. Por razones de urgencia, apreciadas por el propio Alcalde, estos comunicados y declaraciones tendrán efecto inmediato.

CAPÍTULO II**PERIODOS Y CAMPAÑAS ELECTORALES****ARTÍCULO 46º**

Durante las campañas electorales se aplicará el régimen especial que prevean las normas electorales.

CAPÍTULO III**PLURALISMO DEMOCRÁTICO Y ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN****ARTÍCULO 47º**

La disposición de espacios radiofónicos se concretará de modo que accedan a este medio de comunicación todos los grupos sociales y políticos más significativos. A tal fin, el Consejo de Administración, de acuerdo con el Director-Gerente de la emisora, en el ejercicio de sus respectivas competencias, tendrán en cuenta criterios objetivos, tales como representación parlamentaria, implantación sindical y otros similares.

CAPÍTULO IV**DERECHO DE RECTIFICACIÓN****ARTÍCULO 48º**

1) Quien sufra lesión directa y expresa en sus legítimos intereses morales, en virtud de datos o hechos concretos contrarios a la verdad y difundidos a través de una información radiofónica, podrá solicitar por escrito, en el plazo de siete días desde la difusión de la información que sea transmitida, la correspondiente rectificación.

2) La petición de rectificación, que deberá acompañarse de la documentación en que se base o contener la indicación del lugar en que ésta se encuentre, se dirigirá al Director-Gerente de la emisora.

3) La denegación de la rectificación por parte del Director-Gerente de la emisora, dará acceso a solicitar la misma rectificación al Consejo de Administración, quien resolverá en el plazo de diez días.

4) La difusión, en su caso, de la rectificación que acuerde el Consejo de Administración se sujetará a las exigencias que deriven de la naturaleza del medio y a las necesidades objetivas de la programación.

5) Acordada la rectificación, habrá de ser emitida en plazo no superior a siete días.

DISPOSICIONES FINALES

1.- La interpretación de los presentes Estatutos corresponde al Consejo de Administración de la Emisora, así como las propuestas de modificación de los mismos, que habrán de ser refrendadas posteriormente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance.

2.- Podrán desarrollarse, por medio de Reglamento, todas aquellas materias tratadas en los presentes Estatutos y que a juicio del Consejo de Administración lo requieran. Dichos Reglamentos habrán de ser ratificados por la Comisión Municipal de Gobierno.

3.- La emisora ajustará a los presentes a las disposiciones legales que, sobre entidades de su naturaleza, puedan producir-

se. Necesitándose el referendo del Consejo de Administración para la entrada en vigor de las citadas adaptaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Bujalance a 25 de mayo de 2007.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

Núm. 6.076

A N U N C I O

El Ayuntamiento de Bujalance, en sesión plenaria celebrada el 19 de abril de 2007, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización correspondiente al PP 2-R redactado por el Arquitecto D. Manuel Aparicio Sánchez, condicionado al cumplimiento de las observaciones contenidas en el Informe de Emproacsa de fecha 28 de marzo de 2007.

2º.- Publicar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificarlo a la empresa Promotora PROCANVAL S.A., a EMPROACSA y al Departamento de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bujalance a 30 de mayo de 2007.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

Núm. 6.085

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 3 de mayo de 2007 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

«1º.- Aprobar inicialmente el plan parcial 1bR redactado por los Arquitectos D. Gerardo Cimiano Cadavieco y D. Álvaro Torres Vidal y promovido por ÑXXI Grupo Inmobiliario, condicionado a la subsanación de las observaciones señaladas en el informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de fecha 2 de mayo de 2007.

2º.- Someter este instrumento de planeamiento a información pública por plazo de 30 días con inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en uno de los Diarios de mayor difusión provincial, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

3º.- Dar traslado de estos acuerdos a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Córdoba, a los promotores, a los propietarios afectados, al SAU de la Excmo. Diputación de Córdoba, así como al Departamento de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento».

Bujalance a 29 de mayo de 2007.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 5.632

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria de fecha 10 de mayo de 2007, acordó, con carácter provisional modificar la siguiente Ordenanza Fiscal:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 apartados 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional y el texto se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, pudiendo examinarse durante treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamación.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional, quedará elevada a definitiva sin más trámite, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Villanueva del Rey a 17 de mayo de 2007.— La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Paz García.

CARDEÑA

Núm. 5.642

A N U N C I O

Por don Antonio Jesús Torralbo Buenestado, DNI 30.203.211-W, con domicilio en la Calle Cerro, núm. 17, de Villanueva de Cór-

doxa (Córdoba), se presenta Proyecto de Actuación para justificar la adaptación de una vivienda de carácter rural, ya existente, al uso de turismo rural, ubicado en suelo no urbanizable, en el paraje denominado «EL YEGÜERIZO», de este término municipal de Cardeña y ubicado en el Parque Natural Sierra de Cardeña y Montoro.

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 17 de mayo de 2007, se admite a trámite el Proyecto de Actuación, al concurrir en la actividad los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 c) de la Ley 7/2002, se somete la actuación a información pública por plazo de veinte días, con llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, si los hubiera, con objeto de que puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Cardeña a 17 de mayo de 2007.— La Alcaldesa, Catalina Baragán Magdaleno.

POZOBLANCO

Núm. 5.772

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 9 de mayo de 2007, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución núm. 7 (UE-7), que tiene por objeto la reestructuración de las fincas o parcelas incluidas en el ámbito de la Unidad para su nueva división ajustada a los instrumentos de planeamiento, con adjudicación de los solares resultantes a los interesados en proporción a sus respectivos derechos. Los terrenos objeto de actuación se encuentran situados al este del núcleo urbano y cuyos linderos son: Al norte, con calle Encrucijada; al sur, con zona de aparcamientos de Campo de Fútbol del Polideportivo Municipal; al este con Ronda de Circunvalación; y al oeste, con traseras de calle Pintor Pablo Céspedes.

El expediente tramitado al efecto queda expuesto al público durante un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes, conforme a lo dispuesto en el artículos 101.1.c.1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Pozoblanco, 22 de mayo de 2007.— El Alcalde, Benito García de Torres.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 5.867

A N U N C I O

Esta Alcaldía-Presidencia por Resolución de fecha 19 de abril de 2007, con número de Registro de Resoluciones 818, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización relativo al Conjunto Residencial situado en la C/ Gaspar de Montellano, s/n1, de Priego de Córdoba, presentado por D. Juan Manuel Ruiz López, en representación de la sociedad mercantil Apricon, S.A. de Construcciones@, lo que se hace público, sometiéndose el proyecto de urbanización, (expediente 10/2007/ipg), al trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Priego de Córdoba, 4 de mayo de 2007.— El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Pérez Cabello.

Núm. 6.101

A N U N C I O

Relación de vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal de Vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, y que tras larga estancia a disposición de sus propietarios sin efectuar la retirada, se ha intentado notificar a sus titulares domiciliarmente, sin haberse conseguido.

En uso del art. 59.4 de la Ley 30792, de 26 de noviembre (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace la presente notificación con las advertencias siguientes:

PRIMERO: De no ser levantado el Depósito por sus titulares o personas debidamente autorizadas en el plazo de 15 días, se procederá a considerarlo residuo sólido urbano conforme a lo previsto al final de la letra a), apartado 1 del artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en la redacción dada por el artículo segundo de la Ley 11/99, de 21 de abril, pasando a propiedad municipal.

SEGUNDO: Se procederá a la ejecución por vía de apremio de tasas y gastos legalmente establecidos.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS

MArca.— Modelo.— Matrícula.— Titular.

Opel; Corsa; CO4892M; D. José María Fernández Sidoncha.

Renault; 18 Familiar GTS; M0308EU; D. Juan José Carmona Muñoz.

Seat; Ibiza; BA4559N; D. Raquid Omar.

Seat; Trans 024az; GI3848W; D. Najib Abdelghani.

Renault; R-4 F6-a; CO5220M; D. Diego Tejero Roldan.

Renault; 18 GTS; TE1629D; D. Rafael Escobar Martín.

Peugeot; 309 GR; B8078JW; D. Raimundo Osuna Gutiérrez.

Yamaha; TZR80; CO7049Y; D. Manuel Torres Lomo.

Fiat; Tempra 1.4; BA12544P; D. Mahmoud Abdelkarim.

Renault; 11 GTD; MA1587AG; D.ª Antonia Dolores Ruiz Ruiz.

Priego de Córdoba a 29 de mayo de 2007.— El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

IZNÁJAR

Núm. 6.042

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2007 acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del sector UE-1 del Plan Parcial PP1 denominado «Cuesta Colorá» de Iznajar, elaborado por el Ayuntamiento de Iznajar, por tratarse de un sector desarrollado por el sistema de cooperación, disponiendo, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 1.5 de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la tramitación y aprobación de proyectos de urbanización del municipio de Iznajar, someter a información pública la documentación integrante de referido proyecto por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de oír reclamaciones o alegaciones respecto del mismo.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Iznajar, a 28 de mayo de 2007.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

Núm. 6.050

A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 9/2007 de suplementos de créditos y créditos extraordinarios, acordada en sesión plenaria de 24 de Abril de 2007, el mismo ha quedado elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se insertan las modificaciones aprobadas, resumidas por capítulos:

A) Créditos extraordinarios:

Capítulo	Denominación	Importe
II	Gastos bienes corrientes y de servicios	6.656,00 €
IV	Transferencias corrientes	750,44 €
VI	Inversiones Reales	178.969,37 €
	Total	186.375,81 €

B) Suplementos de créditos:

II	Gastos bienes corrientes y de servicios	28.300,00 €
VI	Inversiones reales	25.436,38 €
	Total	53.736,38 €
	Total Aumentos	240.112,19 €

Recursos que financian la modificación:

1) Remanente Líquido de Tesorería:

VIII	Activos financieros	240.112,19 €
	Total con cargo a remanente líquido	240.112,19 €
	TOTAL IGUAL A AUMENTOS	240.112,19 €

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido expediente de modificación de créditos se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Iznájar, 28 de mayo de 2007.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

ZUHEROS

Núm. 6.043

Don Antonio Camacho Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba), hace saber:

Que en sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno el 30 de marzo de 2007, y con el voto favorable de los cuatro miembros asistentes al mismo de los siete que componen esta Corporación, se ha acordado la aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Zuheros, relativa Plan Parcial PP-2 Industrial Junto a la Carretera de Baena y Camino del Marralejo.

Lo que se hace publico a efecto de información pública por el periodo de un mes, conforme a lo previsto en el art. 39 en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Zuheros, 28 de mayo de 2007.— El Alcalde, Antonio Camacho Molina.

FUENTE PALMERA

Núm. 6.044

A N U N C I O

PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE EN LAS PARCELAS 292, 293 Y 294 DEL POLÍGONO 11 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE PALMERA

Habiendo sido presentado en este Ayuntamiento por parte de D. Manuel Frías Guzmán, proyecto de actuación en suelo no urbanizable para almacén de aperos de la construcción, en las parcelas 292, 293 y 294 del polígono 11 de este Término Municipal, y a efectos de lo previsto en el Artículo 43.1.c de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de 20 días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados pueden presentar sus alegaciones al mismo. El proyecto puede consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente Palmera, 30 de mayo del 2007.— El Alcalde, Manuel García Reyes.

EL CARPIO

Núm. 6.045

A N U N C I O

Transcurrido quince días desde la publicación del anuncio de aprobación inicial de la modificación de plantilla de personal de este Ayuntamiento sin que se hayan producido alegaciones, el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 29 de marzo de 2007, se entiende elevado a definitivamente considerándose aprobado la siguiente modificación:

3.- Escala de Administración Especial.

Personal Funcionario.

3.2 Personal de Oficios.

3.2.1 Oficial de Servicios Varios (grupo D) 1 (vacante)

En El Carpio a 30 de mayo de 2007.— El Alcalde en funciones, Alfonso Benavides Jurado.

BELALCÁZAR

Núm. 6.051

A N U N C I O

Don Vicente Torrico Gómez, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), dicta el siguiente Decreto:

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 44.1 y 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, teniendo que ausentarme de la localidad entre los días 30 de mayo al 4 de junio de 2007, ambos inclusive, Resuelvo delegar todas las funciones propias de Alcalde-Presidente en Funciones en la Segunda Teniente de Alcalde en Funciones de este Ayuntamiento, Doña María del Pilar Torrero García, para los días señalados.

Esta Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Notifíquese a la interesada y dése cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Belalcázar, a 30 de mayo de 2007.— El Alcalde en funciones, Vicente Torrico Gómez.

POSADAS

Núm. 6.512

A N U N C I O

Citación para notificar por comparecencia

No habiéndose podido practicar la notificación personal al deudor que posteriormente se señala, por constar el destinatario como desconocido en el domicilio fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se procede a citar al mismo para que comparezca, por sí o por representante acreditado, a recibir la notificación de deuda en período voluntario a favor de la Hacienda Municipal, en la oficina de la Recaudación Municipal, sita en Plaza del Ayuntamiento, número 1, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

NOTIFICACION DEUDA VOLUNTARIA

DNI/CIF: 30464280K

CONTRIBUYENTE: Juan Lozano Luján

REFERENCIA: 8120826

IMPORTE: 205,95

EXACCIÓN: Impuesto Incremento Valor de los Terrenos.

En Posadas (Córdoba), a 4 de junio de 2007.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüi.

HUESA (Jaén)

Núm. 6.513

Doña María José Abril Sandoval, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Huesa (Jaén), hago saber:

Que no siendo posible practicar la notificación a don José Ignacio Garrido Jiménez, con domicilio en Av. de los Molinos - 1 - 2º A de Córdoba, intentada por dos veces en su domicilio fiscal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003 General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representame en el lugar y durante el plazo que a continuación se indican, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento siguiente:

Procedimiento: 85 Liquidaciones efectuadas por el Alcalde de Huesa en decreto 149/04 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana (Plusvalía) del Cargo 2004-034 y recibo de pago en período voluntario, en cumplimiento de la sentencia 160/2007 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ofreciendo al interesado la posibilidad de interponer el preceptivo recurso de reposición contra las mismas.

Órgano, Lugar y Plazo de la comparecencia: El obligado tributario o su representante deberán comparecer por notificados en la Oficina de la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Huesa, órgano que tramita el expediente, sito en la Plaza de la Constitución - 11, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Huesa a 6 de Junio de 2007.— La Alcaldesa, María José Abril Sandoval.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 6.065

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1033/2006 a instancia de la parte actora D.^a Ana Isabel Troyano Moyano contra Entidad Mercantil Carpestil, S.L. sobre Cantidad se ha dictado resolución de fecha 21-3-07 del tenor literal siguiente:

«Fallo»

Que estimando la demanda planteada por D.^a Ana Isabel Troyano Moyano contra la empresa «Carpestil, S.L.», debo condenar y condeno a la misma a que pague a la demandante 1.529'84 euros más 152'98 euros en concepto de interés por mora.- Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.- Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Entidad Mercantil Carpestil, S.L., que tuvo su domicilio en Córdoba, c/ Imprenta de la Alborada, 109-J (Polígono de Las Quemadas), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de mayo de 2007.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 6.523

Cédula de citación

En virtud de proveído dictada en esta fecha por el Ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, en los autos número 375/2007, seguidos a instancias de Rafael Miguel Rodríguez Carmona contra Distribuidora del Sur Gámiz S.L., sobre cantidad, se ha acordado citar a Distribuidora del Sur Gámiz S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 3 de julio de 2007, a las 9'50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Doce de Octubre, 2 (pasaje) Pl.2 debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de notificación a Distribuidora del Sur Gámiz S.L. para los actos de conciliación o juicio, en su caso, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 11 de junio de 2007.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez Valdés Muñoz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

OTROS ANUNCIOS

**VIVIENDAS MUNICIPALES DE CORDOBA, S.A.
(VIMCORSA)**

Núm. 5.895

Convoca Concurso-Subasta

1.- Objeto del contrato.

Contratación de equipos técnicos para la redacción de proyectos y dirección de obras de las siguientes promociones promovidas por Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. (VIMCORSA):

- Parcela 17.2 Plan Parcial N-1 de Córdoba.
- Parcela 17.4 Plan parcial N-1 de Córdoba.
- Sector V-2 + V-5 de Córdoba.

2.- Tramitación, procedimiento y forma:

- a) Procedimiento: Concurso.
- b) Forma: Abierto.

3.- Presupuesto base de licitación. (Sin incluir I.V.A.)

El presupuesto del total de honorarios a ofertar es el siguiente:

- Parcela 17.2 Plan Parcial N-1 de Córdoba. 162.851 €
- Parcela 17.4 Plan parcial N-1 de Córdoba. 110.178 €
- Sector V-2 + V-5 de Córdoba. 93.263 €

4.- Obtención de documentación e información: Podrán solicitar los pliegos de cláusulas técnicas y económicas y administrativas en nuestra sede en calle Ángel de Saavedra número 9 y en nuestra página web www.vimcorsa.com

5.- Presentación de ofertas: En la sede de Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. (VIMCORSA) en el plazo de 20 días naturales desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El Gerente, Antonio Portillo Peinado.

OTROS ANUNCIOS

**CONSORCIO DE SERVICIOS SOCIALES DE MUNICIPIOS
INTERMEDIOS DE LA PROVINCIA
DE CÓRDOBA MUNINSUR
MONTILLA (Córdoba)**

Núm. 5.367

A N U N C I O

El Consejo General del Consorcio de Servicios Sociales de Municipios Intermedios de la Provincia de Córdoba MUNINSUR, con fecha 2 de mayo de 2007, informó favorablemente la Cuenta General del 2006.

Conforme a lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Montilla, 3 de mayo de 2007.— El Presidente, Antonio Carpio Quintero.

**CONSORCIO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE
ORIGEN MONTILLA-MORILES
MONTILLA (Córdoba)**

Núm. 6.398

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Orden de 11 de noviembre de 1.985, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Montilla-Moriles y de su Consejo Regulador, se hace público que en el tablón de anuncios de las oficinas del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Montilla-Moriles (C/ Rita Pérez, s/n. 14550 Montilla—Córdoba-), se encuentra expuesta certificación literal del acuerdo del Pleno del Consejo de fecha 7 de junio del presente año, relativo a las exacciones anuales sobre plantaciones inscritas y productos amparados. Presupuesto Ordinario del Consejo para el presente año.

Montilla, 8 de junio de 2007.— El Secretario General, Manuel María López Alejandre.

**COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN DERECHA
DEL BEMBÉZAR
LORA DEL RÍO (Sevilla)**

Núm. 6.522

Esta Comunidad de Regantes, de acuerdo con sus Ordenanzas, celebrará Junta General Ordinaria, el próximo día 11 de julio de 2007 a las 10 horas y 30 minutos, en la primera convocatoria, y a las 11 horas y treinta minutos, en segunda, en el Salón de Actos de esta Comunidad de Regantes con el siguiente:

Orden del Día

1º.— Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º.— Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos del pasado año de 2006.

3º.— Examen y aprobación, si procede, de la Memoria Anual de 2006. Informe del Presidente.

4º.— Información sobre ordenanzas y reglamentos.

5º.— Campaña de riegos.

6º.— Informe sobre la Modernización de la zona y financiación de la obra.

7º.— Ruegos y preguntas.

Se hace saber que los acuerdos que se tomen, en segunda convocatoria serán válidos sea cuál fuere el número de concurrentes.

Nota: Se hace saber, a aquel regante que quiera disponer de la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año 2006, podrá recogerlos en la Sede de esta Comunidad de Regantes.

Lora del Río, 7 de junio de 2007.— El Presidente, José Fernández de Heredia.